Servicio Extremeño de Salud
Dirección General de Asistencia Sanitaria

JUNTA DE EXTREMADURA
Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE

2022 - 2023

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ÍNDICE

1.-OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO ____ *5*

1.1. Objeto principal ____ **5**

1.2. Alcance y ámbito de aplicación ____ **6**

1.3. Normas generales de la Prestación del Servicio ____ **7**

1.4.* Subcontratación** ____ ***8

2.-RÉGIMEN NORMATIVO ____ *9*

3.-INDICACIONES DEL TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE ____ *10*

3.1 Indicaciones ____ **10**

3.2 Exclusiones ____ **11**

3.3 Indicaciones del Traslado Individual ____ **11**

4.-CLASIFICACIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE ____ *12*

4.1. En función del Equipamiento: ____ **12**

4.2. En función de la Capacidad: ____ **12**

4.3. En función de la Finalidad: ____ **12**

4.4. En función de la Modalidad: ____ **13**

4.5. En función de la Frecuencia: ____ **13**

5.-PARQUE MÓVIL ____ *13*

5.1. Clasificación de los Vehículos ____ **13**

5.1.1. Ambulancias Asistenciales ____ 13

5.1.2. Ambulancias No Asistenciales 14

5.2. Condiciones Comunes a todos los tipos de Ambulancias ____ **14**

5.2.1 Características Técnicas comunes a todos los Vehículos ____ 14

5.2.2 Reconocimiento y e Identidad visual de las ambulancias ____ 16

5.2.3 Documentos Obligatorios ____ 17

5.3. Vehículos ____ **18**

5.3.1 Unidades de Soporte Vital Avanzado. Ambulancias clase C ____ 18

5.3.2 Unidades de Soporte Vital Básico (USVB). Ambulancias clase B ____ 19

5.3.3 Ambulancias clase A1-A2 ____ 21

5.3.3.1 Ambulancias clase A1 ____ 21

5.3.3.2 Ambulancias Colectivas, clase A2 ____ 23

5.3.3.3 Vehículos especiales ____ 24

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

5.4 Mantenimiento de los Vehículos 24

5.5 Antigüedad de los Vehículos 25

6.-PERSONAL EMPLEADO POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS *25*

6.1 Aspectos Generales 25

6.2 Subrogación del Personal 27

6.3 Formación del Personal 28

6.4 Seguridad e Higiene del Personal 29

6.5 Personal asignado a las ambulancias clase B y C 29

6.6. Tareas Generales para la Prestación del Servicio 30

6.7 Uniformidad 30

7.- CENTRO COORDINADOR DE TRANSPORTE SANITARIO DEL SES *30*

7.1 Funciones del Centro Coordinador de Transporte Sanitario Terrestre (CCT-SES): 31

7.2 Coordinación con el CCT-SES: 32

7.3 Cadena de mando 33

8. - ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO *34*

8.1 Criterios Generales 34

8.2 Personal competente para solicitar el servicio 35

8.3 Gestión del Servicio 36

8.3.1 Transporte URGENTE 36

8.3.2 Transporte NO URGENTE 36

8.4 Prestación del Servicio 37

8.4.1 Prestación del Servicio de Transporte URGENTE 37

8.4.2 Prestación del Servicio de Transporte NO URGENTE 38

8.5 Características especiales de algunos servicios 41

8.5.1 Traslados Singularizados de Pacientes 41

8.5.2 Traslados Urgentes en Salud Mental 42

8.5.3 Altas Hospitalarias 42

8.5.4 Traslados Interhospitalarios (IH) Urgentes 43

8.5.5 Traslados Interhospitalarios No Urgentes (programados y no programados) con personal de enfermería 43

8.5.6 Trasplantes 43

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

9. - PROGRAMA DE TRABAJO Y COORDINACION DE LA DEMANDA ____ *44*

9.1. Programa de Trabajo ____ **44**

9.2. Plan de Mantenimiento de los vehículos y equipos electromédicos ____ **45**

9.3. Coordinación de la Demanda ____ **46**

9.3.1- Sistemas de Comunicaciones y Geolocalización del TRANSPORTE URGENTE ____ 46

9.3.2.- Sistema de Comunicaciones y Geolocalización del TRANSPORTE NO URGENTE ____ 48

9.4. Cláusulas Ambientales ____ **48**

10.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ____ *50*

10.1 Control y Seguimiento del Contrato ____ **20**

10.2 Justificación Documental de los Servicios Prestados ____ **5110.3 Hojas de Reclamaciones** ____ **54**

10.4 Inspección ____ **54**

10.5 Seguro de Responsabilidad Civil ____ **55**

11.- GLOSARIO DE TÉRMINOS ____ *55*

ANEXO 1.- REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DE TODAS LAS AMBULANCIAS ____ *56*

ANEXO 2.- REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS PARA LAS AMBULANCIAS CLASE A1 Y CLASE A2 ____ *58*

ANEXO 3: REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS PARA LAS AMBULANCIAS CLASE B ____ *66*

ANEXO 4: REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS PARA LAS AMBULANCIAS CLASE C ____ *73*

ANEXO 5: UNIDADES MEDICALIZADAS DE EMERGENCIAS (UME). CLASE C ____ *92*

ANEXO 6: UNIDADES MEDICALIZADAS DE TRANSPORTE SECUNDARIO (UMTS). CLASE C ____ *93*

ANEXO 7: UNIDADES MEDICALIZADAS DE ATENCIÓN RÁPIDA (UMAR). CLASE C ____ *94*

ANEXO 8. UNIDADES DE SOPORTE VITAL BÁSICO. USVB. AMBULANCIAS CLASE B. ____ *95*

ANEXO 9. AMBULANCIAS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA (PAC). AMBULANCIAS CLASE AI. ____ *96*

ANEXO 10. AMBULANCIAS A1 DE URGENCIAS. AMBULANCIAS CLASE A1 ____ *102*

ANEXO 11. AMBULANCIAS A2 ____ *106*

ANEXO 12. VEHÍCULOS ESPECIALES ____ *107*

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 13. TAREAS DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS EN RELACION CON EL PERSONAL ***108***

ANEXO 14. MANTENIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS ***111***

ANEXO 15: DISEÑO EXTERIOR DE LAS AMBULANCIAS ***116***

ANEXO 16: UNIFORMIDAD DEL PERSONAL ***122***

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1. Objeto principal

El objeto del contrato es la realización de la prestación del transporte sanitario terrestre (TST) en todas sus modalidades, urgente y no urgente, de pacientes a los que el SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) tenga el deber legal o convencional de prestar asistencia, y con necesidad de vehículos especialmente acondicionados para ello.

El presente contrato tiene como finalidad establecer y regular los requerimientos mínimos necesarios para la prestación del servicio integral de transporte sanitario. A tales efectos, el adjudicatario estará obligado a realizar el transporte sanitario que resulte prescrito por el personal sanitario autorizado y en el ámbito territorial que se determine.

Al amparo del presente contrato se encuentran todos los pacientes beneficiarios del Sistema Nacional de Salud con derecho a asistencia sanitaria, o bien, con asistencia a cargo de terceros con domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A continuación, se señalan los traslados incluidos en el servicio que se contrata:

1. El transporte urgente de pacientes desde donde se produzca la urgencia hasta cualquier centro sanitario.
2. El traslado del personal sanitario de los Centros de Salud (CS) y Puntos de Atención Continuada (PAC) para la atención sanitaria de urgencias y emergencias en los distintos tramos horarios:
   - En el caso necesidad de traslado del personal de CS y Consultorios locales su horario de funcionamiento se podrá activar a la ambulancia A1 de Urgencias más cercana para recoger al equipo sanitario y trasladarlo al lugar de la urgencia. Esta prestación será ejecutada tras petición del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias (CAUE-112) y siempre que la misma cumpla características de atención urgente y no demorable y que el tiempo estimado de llegada de la ambulancia no retrase el inicio de la asistencia.
   - Para el traslado de personal sanitario que presta servicio en los Puntos de Atención Continuada (PAC), se habilitarán ambulancias A1 ubicadas en las bases y con el horario que se detalla en el Anexo **9.** Estas ambulancias serán activadas a petición del personal sanitario del PAC.
3. El traslado entre centros sanitarios de atención hospitalaria pertenecientes a la red de centros y servicios del SES o concertados por éste, y a otras Comunidades Autónomas, bien sea de carácter urgente, emergente, o para la realización de servicios programados: ingreso hospitalario, consulta externa, procedimiento diagnóstico o terapéutico.
4. El traslado por tierra de pacientes que tengan que ser evacuados por vía aérea desde o hasta el recurso aéreo y el transporte del personal asistencial que se precise, así como el retorno de éste a sus respectivas bases.
5. El transporte de órganos humanos para trasplante o de los pacientes receptores de trasplante, a petición del CAUE-112 y de acuerdo con los protocolos establecidos por el Servicio Extremeño de Salud.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

6. El transporte de los equipos sanitarios desplazados para la realización de trasplantes o técnicas invasivas urgentes y de los pacientes en tratamiento con oxigenación por membrana extracorpórea (ECMO), de acuerdo con los protocolos establecidos el por Servicio Extremeño de Salud.
7. Asistencia y traslado de pacientes, movilización de equipos humanos o materiales y/o permanencia preventiva en situaciones de riesgo sanitario: Incidentes de múltiples víctimas, emergencias limitadas, catástrofes y otras situaciones extraordinarias por indicación del CAUE-112.
8. Los servicios preventivos en eventos públicos catalogados por el SES con riesgo de incidencias de tipo sanitario, a los que las adjudicatarias deberán adscribir todos los recursos solicitados por el SES. A modo de ejemplo no limitativo tendrán tal consideración las visitas de autoridades, eventos con grandes afluencias de público y cualesquiera otros que por su naturaleza sean así calificados por el SES.
9. Traslado desde el domicilio a Centros Sanitarios pertenecientes a la red de centros y servicios del SES o concertados por éste, incluidos Centros Sociosanitarios, para cualquiera de los siguientes servicios: ingreso hospitalario, consulta externa, prueba diagnóstica o terapéutica, tratamiento programado o urgente, así como el traslado de retorno desde dichos centros hasta el domicilio del paciente así como cualquier otro de similar naturaleza sustentado en una Orden Clínica de Transporte (OCT).
10. Participación en actividades formativas, simulacros, dispositivos de riesgo previsible y otros servicios esporádicos indicados por el Servicio Extremeño de Salud.
11. El transporte a clínicas privadas cuando sean objeto de conciertos con el SES para la atención de sus beneficiarios, así como en todas las situaciones de carácter extraordinario y coyuntural reconocidas por el mismo.
12. Servicios urgentes que de manera ocasional solicite el CAUE-112, incluido el transporte de medicamentos, hemoderivados, recursos materiales o recursos humanos.
13. Cualquier traslado, dentro del ámbito del contrato, solicitado por cualquiera de las Gerencias de Área o Unidad Responsable del transporte sanitario terrestre del SES, el CAUE-112 o por el Centro Coordinador de Transporte del SES (CCT-SES).

El parque móvil que se establece se considera con carácter de mínimo imprescindible como garantía básica para el cumplimiento global del servicio, junto con aquellos vehículos de sustitución necesarios para mantener el servicio en los plazos de tiempo establecidos para cada tipo de vehículo. El transporte de enfermos se ajustará en todo momento a las normas contenidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que marque en cada momento el SES.

1.2. Alcance y ámbito de aplicación

El servicio objeto del contrato está conformado por todas las tareas necesarias para la realización del transporte sanitario Urgente y del transporte sanitario No Urgente, en cualquiera de sus modalidades (Programado y No Programado), para lo que las adjudicatarias deberán adscribir todos los recursos, tanto humanos como materiales que estimen necesarios para la buena prestación de aquél.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Se estructura en dos lotes:

LOTE 1: incluye todos los servicios para el Transporte Urgente y No Urgente, Programado y No Programado, de las 4 Áreas de Salud de la provincia de Badajoz: Badajoz, Mérida, Don Benito-Villanueva y Llerena-Zafra.

LOTE 2: incluye todos los servicios para el Transporte Urgente y No Urgente, Programado y No Programado, de las 4 Áreas de Salud de la Provincia de Cáceres: Cáceres, Coria, Plasencia y Navalmoral de la Mata.

1.3. Normas generales de la Prestación del Servicio.

Se entiende por domicilio del paciente aquella localidad de residencia en el momento del traslado, ya sea por residir en ella de forma habitual o transitoria, incluyendo centros sanitarios y sociosanitarios.

Se incluirán los traslados de pacientes entre provincias, y desde o hacia centros de otras Comunidades Autónomas u otros países dentro de la Unión Europea, siempre que hayan sido autorizados por el SES (a través de los Responsables de Transporte de las Áreas de Salud), así como los traslados de los beneficiarios del Sistema Nacional de Salud con domicilio en otras comunidades, coyunturalmente en Extremadura y con traslados derivados de situaciones de urgencia y emergencia, o de tratamientos periódicos autorizados por su Servicio de Salud de origen.

En cuanto a los traslados entre las dos provincias de la Comunidad Autónoma, cuando sean sólo de ida (como en el caso de las altas hospitalarias, cambios de Centro Sanitario de ingreso, etc.) serán realizados con los recursos adscritos al lote de la zona desde donde se inicie el traslado.

En el caso de traslados interhospitalarios con retorno al origen (como es el caso de las pruebas diagnósticas o terapéuticas) el retorno del paciente será realizado, como norma general, con el mismo recurso que inició el servicio.

En el caso de traslados desde otras Comunidades Autónomas, se realizarán con los recursos adscritos al lote de la zona de residencia del paciente, sean estos domicilios particulares o centros sociosanitarios, habituales o transitorios.

En cualquier caso, estas indicaciones podrán modificarse según acuerdos entre las empresas adjudicatarias y si existieran discrepancias, dirimirá el CCT-SES.

El traslado de pacientes a un domicilio diferente del habitual, tras un ingreso hospitalario dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará incluido en el transporte sanitario objeto de este Pliego.

Todos los vehículos adscritos a este contrato estarán a disposición exclusiva del SES para el cumplimiento del objeto del mismo. El empleo de dichos vehículos para traslados no incluidos en el objeto del contrato se penalizará como GRAVE con arreglo a lo establecido en el punto 22.3 del cuadro resumen de características que acompaña al PCAP.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Las ambulancias asignadas al transporte sanitario urgente y emergente actuarán ante cualquier orden que reciban del CAUE-112**,** sin tener su ámbito de actuación límite provincial, de Comunidad Autónoma o países de la Comunidad Económica Europea, debiendo realizar sus tareas en el lugar que el personal sanitario regulador del CAUE-112 les indique. Asimismo, el traslado del paciente se realizará al centro sanitario que el CAUE-112 determine.

En el caso de las ambulancias A1 de urgencias actuarán ante cualquier orden que reciban del CAUE-112 y del CCT-SES, debiendo realizar las tareas asignadas en el lugar que se les indique, sin límite geográfico alguno.

De la misma manera, el personal sanitario del CAUE-112 dependiente del SES, podrá movilizar cualquiera de los vehículos adscritos a este contrato, cuando concurran especiales circunstancias de riesgo de las características antes señaladas y en situaciones de urgencia o emergencia. En el caso de incumplimiento de este punto, se aplicará una penalidad calificada como MUY GRAVE según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen de características que acompaña al PCAP.

1.4 Subcontratación

Las adjudicatarias únicamente podrán subcontratar con empresas titulares de autorizaciones de transporte interurbano documentadas en tarjetas de la clase VT la realización parcial del contrato relativas al transporte programado recogidas en este pliego, a través de servicios de transporte complementario al transporte sanitario en los términos establecidos en el artículo 15 apartado d) del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús en su redacción añadida por el artículo 12.1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

La consideración de transporte complementario al transporte sanitario y la subcontratación de este tipo de transporte programado que faculta a la empresa transportista para recoger, en su domicilio, a los pacientes objeto del contrato, deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 18 bis del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre en su redacción añadida por el artículo 12.1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

En todo caso, las empresas adjudicatarias deberán comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y previo al inicio de la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de la celebración del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.b) de la LCSP, para lo cual las empresas adjudicatarias deberán presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer el porcentaje máximo subcontratado que nunca podrá abarcar el 100% de estos servicios de transporte programado, además de las obligaciones de la empresa subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

El subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a los que puedan llegar el contratista y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueran comunicados a la Administración.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREx) las empresas o entidades adjudicatarias tienen la obligación de acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LCPSREx.

Las adjudicatarias están obligados a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas y suministradores, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP. Esta obligación tiene carácter de condición especial de ejecución. Los subcontratistas están obligados al pago de los salarios, cotizaciones y retenciones a sus empleados adscritos a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 del mismo texto legal, se prevé la posibilidad de realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los subcontratistas podrán instar al contratista la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Los incumplimientos de las obligaciones en materia de subcontratación darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al del PCAP.

2.- RÉGIMEN NORMATIVO

Las empresas adjudicatarias estará obligada al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación en cada uno de los apartados del presente documento.

La definición y alcance de la prestación del transporte sanitario con carácter general, se concreta de acuerdo con la siguiente normativa:

- **LEY 14/1986, de 25 de abril**, Ley General de Sanidad.
- **LEY 16/1987 de 30 de Julio**, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- **LEY 31/1995 DE 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **LEY 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura**, que ordena y regula el Sistema Sanitario Público de Extremadura y crea el Servicio Extremeño de Salud.
- **LEY 16/2003 de 28 de mayo,** de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- **LEY 9/2017 de 8 de noviembre,** de Contratos del Sector Público.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- **Ley 12/2018, de 26 de diciembre,** de contratación pública socialmente responsable de Extremadura
- **LEY 6/2019 20 de febrero,** Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura**.**
- **REAL DECRETO 1211/1990, de 28 de septiembre,** por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- **REAL DECRETO 2822/1998, de 23 de diciembre** por el que se aprueba el reglamento general de vehículos.
- **REAL DECRETO 1030/2006, de 15 de septiembre,** por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en su apartado referido al transporte sanitario (Anexo VIII).
- **REAL DECRETO 1397/2007, de 29 de octubre,** por el que se establece el Título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **REAL DECRETO 1591/2009, de 16 de octubre,** por el que se regulan los productos sanitarios.
- **REAL DECRETO 710/2011, de 20 de mayo,** por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional de Sanidad que se incluyen en el repertorio nacional de certificados de profesionalidad.
- **REAL DECRETO 836/2012 de 25 de mayo,** por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Modificado por el **REAL DECRETO 22/2014, de 17 de enero** y por el **R.D, 70/2019, DE 15 de febrero.**
- **REAL DECRETO Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,** por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- **REAL DECRETO 920/2017, de 23 de octubre,** por el que se regula la Inspección Técnica de vehículos.
- **REAL DECRETO 1277/2003 de 10 de octubre,** por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; norma desarrollada por el **Decreto 2/2022, de 12 de enero**, sobre procedimientos de autorización administrativa y requisitos mínimos de personal, de infraestructura, equipamiento y actividad de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Orden PRE/1435/2013, de 23 de Julio** por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
- **DECRETO 41/1996, de 12 de marzo,** por el que se regula el procedimiento para la obtención de la certificación técnico-sanitaria para los vehículos destinados al transporte sanitario por carretera.
- **NORMA UNE-EN 1789:2007+A2:2015,** que regula los vehículos de transporte sanitario y sus equipos. Ambulancias de carretera o equivalente.
- **NORMA UNE-EN ISO 20471:2013+A1:2017,** que regula la Ropa de Alta Visibilidad. Métodos de ensayo y requisitos o equivalente.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- **NORMA UNE-EN ISO 13688:2013,** modificada por **UNE-EN ISO 13688:2013/A1:2021**, que regula la Ropa de Protección. Requisitos Generales o equivalente.
- **NORMA UNE EN ISO 13034:2005+A1:2009,** que regula la Ropa de Protección frente a productos químicos líquidos o equivalente.
- **NORMA UNE EN ISO 20345:2012,** que regula el Equipo de Protección Individual. Calzado de Seguridad o equivalente.
- **ORDEN PCI/810/2018, de 27 de julio**, por la que se modifica el Anexo XI "Señales en los Vehículos" del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

3.- INDICACIONES DEL TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE

3.1 Indicaciones

Como norma general, todo transporte sanitario se realizará tras prescripción facultativa, que será previa al mismo. De igual forma, el facultativo prescriptor deberá justificar la indicación de acompañante del paciente y, en caso de que el tratamiento sea de larga duración, deberá evaluar periódicamente la necesidad de transporte sanitario y las características del mismo.

La indicación del transporte **obedecerá únicamente a causas médicas** que hagan imposible el desplazamiento del paciente con sus medios o en transporte público, siendo éstas:

- Imposibilidad física o incapacidad para el uso del transporte ordinario.
- Incapacidad permanente o autolimitada a un proceso agudo. El paciente necesita de otra persona para desplazarse y realizar las actividades de locomoción, que le imposibilitan para la utilización del transporte ordinario.

Otras causas médicas:

- Discapacidad intelectual o por razones de trastorno mental que en situación de estabilidad no incapacitan para la utilización del transporte ordinario; pero ante un proceso agudo, el traslado se hace imposible.
- Situaciones que requieren de aislamiento como en el caso de enfermedades infectocontagiosas.
- Razones higiénico-sanitarias u otras de carácter asistencial que así lo aconsejen a juicio del facultativo.
- Situaciones de urgencia con o sin riesgo vital para el enfermo.
- Traslado de un paciente hospitalizado a otro centro hospitalario o entre unidades de un complejo hospitalario, incluidos los centros sociosanitarios.
- Traslado de pacientes hospitalizados en hospitales generales o centros sociosanitarios, que son requeridos a instancia judicial durante su hospitalización.
- Traslado de pacientes residentes en Centros Penitenciarios que, por razones de enfermedad física o mental, requieran traslado sanitario a un centro sanitario o sociosanitario.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

3.2 Exclusiones

Quedan excluidos del objeto de este contrato:

- El transporte ordinario, tanto público como privado, que se entiende como el conjunto de medios destinados al traslado de individuos de forma común, regular o de manera usual.
- Traslado de pacientes desde un centro hospitalario por motivos de alta voluntaria.
- Traslados interdomiciliarios sin criterios clínico-asistenciales, independientemente del tipo de domicilio.
- Traslado entre consultorios locales y Centros de Salud, salvo autorización expresa de las Gerencias del Área de Salud. Dicha autorización no será precisa en situaciones de urgencia.
- El transporte regular de muestras, aparatos, material o documentos clínicos, salvo que concurran especiales circunstancias justificables.
- El transporte por motivos sociales.

3.3 Indicaciones del Traslado Individual

El transporte sanitario No Urgente deberá realizarse preferentemente mediante vehículos de transporte sanitario colectivo.

El Transporte Sanitario Individual estará reservado para los siguientes casos:

- Paciente con patología infectocontagiosa.
- Paciente con patología psiquiátrica en estado de agitación o que, estando en situación estable, se sospeche riesgo durante el traslado.
- Paciente que, por su patología, requiere acompañamiento de personal de enfermería.
- Paciente con inmunosupresión (especificando en este punto, el tiempo exclusivo en que el paciente
- se encuentra en situación de inmunosupresión).

La orden de transporte sanitario individual deberá estar expresamente motivada.

4.- CLASIFICACIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE

El TST puede clasificarse en varios tipos en función de criterios como: equipamiento, capacidad o número de ocupantes, finalidad, modalidad y frecuencia.

4. 1. En función del Equipamiento:

- **Transporte sanitario Asistencial**: Acondicionado para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta.
- **Transporte sanitario No Asistencial**: No es necesario ni equipamiento ni dotación de personal sanitario en el traslado del paciente.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

4. 2. En función de la Capacidad:

- **Transporte sanitario Individual**: Cuando se traslada a un único paciente. Se indicará cuando así lo determine el médico prescriptor por las causas clínicas justificadas anteriormente.
- **Transporte sanitario Colectivo**: Es el tipo de traslado que se realiza en vehículos especialmente acondicionados para el traslado conjunto de pacientes.
- **Transporte sanitario Singularizado**: es aquel en el que se trasladan un máximo de tres pacientes que, por las características de continuidad del tratamiento a lo largo del tiempo o por la duración de los mismos, requieran favorecer el acortamiento de las rutas limitando el número de pacientes.

4.3. En función de la Finalidad:

- **Transporte sanitario Primario:** Es aquel traslado que se realiza desde el lugar de la demanda de atención sanitaria hasta el centro sanitario de destino**.**
- **Transporte sanitario Secundario o Interhospitalario:** Es aquel traslado que se realiza desde un centro sanitario a otro, generalmente entre centros hospitalarios.
- **Transporte sanitario extracomunitario:** el traslado se produce desde la Comunidad de Extremadura a otras Comunidades Autónomas y viceversa.
- **Transporte de personal sanitario**: Es aquel que se realiza para el traslado del personal sanitario para realizar atención sanitaria.
- **Transporte de órganos y tejidos para trasplantes.**
- **Dispositivos de riesgo previsible**: dan cobertura a los traslados derivados de la asistencia en eventos públicos con riesgo de incidencias de tipo sanitario.

4.4. En función de la Modalidad:

- **Transporte sanitario Urgente**: Es aquel traslado que se realiza para proporcionar la asistencia sanitaria, diagnóstica o terapéutica, cuya demora pueda suponer un riesgo vital o un daño irreparable para la salud del paciente.
- **Transporte sanitario No Urgente**: Puede ser *programado* o *no programado.*
  - **Programado**: Traslado del que se tiene conocimiento y puede preverse su realización, transcurriendo un intervalo de tiempo de 18 horas o más desde la solicitud del traslado hasta la ejecución del servicio.
  - **No Programado**: Traslado del que no se tiene conocimiento previo ni puede preverse su realización, transcurriendo un plazo de tiempo inferior a 18 horas desde la solicitud del traslado y la ejecución del servicio.

4.5. En función de la Frecuencia:

- **Traslado Puntual:** es aquel que no responde a un traslado regular o reiterado de los pacientes.
- **Traslado Periódico:** es aquel que implica un transporte de forma regular de los pacientes. Debe responder a una programación previa y estar de acuerdo con un calendario preestablecido.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

5.- PARQUE MÓVIL

5.1. Clasificación de los Vehículos

En función de las características de los vehículos adscritos a este contrato, se clasifican en:

5.1.1. Ambulancias Asistenciales:

Vehículos acondicionados para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta, en especial maniobras de reanimación, así como de sostenimiento y control de las funciones vitales. En función del equipamiento sanitario y la dotación de personal se distinguen:

- **Ambulancias de Tipo C o Soporte Vital Avanzado (UME/UMTS/UMAR/ECMO):** Vehículos acondicionados con los elementos necesarios para el soporte vital avanzado de los pacientes. Se adscribirán al Transporte Urgente primario y al secundario.
- **Ambulancias de Tipo B o Soporte Vital Básico (SVB):** Vehículo acondicionado con los elementos que permitan administrar cuidados básicos de soporte vital y transporte de todo tipo de enfermos o accidentados que necesiten o puedan precisar asistencia sanitaria en ruta.

5.1.2. Ambulancias No Asistenciales:

Vehículos que no acondicionados para la asistencia sanitaria en ruta. En esta categoría se distinguen:

- **Ambulancias Tipo A1:** ambulancias para el transporte urgente y no urgente (programado y no programado) destinadas al traslado individual de pacientes, cuyo estado no necesite o haga prever la necesidad de asistencia sanitaria en ruta.
- **Ambulancias Tipo A2:** ambulancias colectivas para el transporte no urgente programado y no programado, especialmente acondicionadas para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no reviste carácter de urgencia, no precisan de asistencia técnico-sanitaria en ruta y no presentan enfermedad infectocontagiosa ni pueden originar perjuicios evidentes al resto de los usuarios.

5.2. Condiciones Comunes a todos los tipos de Ambulancias.

5.2.1 Características Técnicas comunes a todos los Vehículos.

Los requisitos técnicos mínimos en cuanto a las características técnicas que deben reunir los vehículos serán los establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, así como en la norma UNE-EN 1789:2007 + A2:2015 o equivalente, además de los recogidos en el Anexo 1.

Todos los gastos derivados del mantenimiento, reparaciones y limpieza del vehículo, así como de su equipamiento serán por cuenta exclusiva de las empresas adjudicatarias. En caso de avería o incidente de la ambulancia, parada temporal, revisión y otras causas que suponga la inoperatividad de la unidad, las empresas adjudicatarias tendrán la obligación de reponerla o sustituirla en los tiempos máximos exigidos en este pliego, siempre por otra ambulancia de similares características. Los tiempos tanto de revisiones preventivas y/o correctivos no será justificación para la inoperatividad del vehículo, que será sustituido, junto con el equipamiento, en los tiempos definidos en el Programa de Trabajo. Si el reemplazo de un vehículo averiado o de cualquier elemento de su equipamiento se produjera fuera de los tiempos contemplados en este contrato, las empresas adjudicatarias serán penalizadas con una consideración de falta GRAVE, conforme al apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Será responsabilidad de las empresas adjudicatarias: la limpieza exterior e interior, las desinfecciones reglamentarias del vehículo, las revisiones preventivas y técnico legales y el mantenimiento correctivo derivado de las propias averías del vehículo o equipamiento, según lo establecido en el Anexo 14.

Durante la vigencia del contrato, las empresas adjudicatarias podrán incorporar nuevas ambulancias a las que inicialmente ofertaran, siempre que reúnan los mismos requisitos que fueron exigidos u ofertados y mantuviera durante el período de vigencia del contrato la antigüedad media del conjunto de vehículos inicialmente ofertados y efectivamente empleados. En cualquier caso, previo a la actividad de los nuevos vehículos, debe acreditarse tal cumplimiento ante el SES. Si las empresas adjudicatarias realizasen cambios de vehículos sin comunicarlo al SES y, en el caso de los vehículos de urgencias y emergencias, sin dar notificación de estatus y cambio de unidad al CAUE-112, serán penalizadas con una consideración de falta LEVE, conforme al apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

Los vehículos de sustitución deberán tener al menos, las mismas características y equipamiento que los sustituidos. En caso de incumplimiento se aplicará una penalidad GRAVE según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

Todas las ambulancias estarán dotadas de la lencería necesaria para el transporte de pacientes (sábanas, entremetidas, almohadas, mantas, etc...).

Los vehículos que conforman el parque móvil deberán disponer de medios de geolocalización y de telecomunicación directa con el CAUE-112 para aquellos destinados a la atención urgente y emergente. Asimismo, los vehículos destinados al transporte no urgente dispondrán de sistemas de geolocalización de modo que permitan conocer la posición y disponibilidad de todas las unidades móviles dentro del área de cobertura al CCT-SES.

En los Anexos 5 a 12 a este pliego se establece el parque de vehículos que se considera mínimo e indispensable para la prestación del servicio con garantía de cumplimiento global de los requerimientos establecidos. No obstante lo anterior y toda vez que la prestación del servicio se rige por el principio de riesgo y ventura, las empresas adjudicatarias podrán adscribir al servicio medios adicionales a los relacionados que les permitan una prestación más eficiente del mismo.

Tanto el personal técnico del SES como el Servicio de Inspección de la Consejería de Sanidad podrán comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego con la frecuencia y periodicidad necesaria.

Con una antelación de cinco días antes de fecha de inicio de la prestación, las empresas adjudicatarias deberán entregar al Responsable del Contrato del SES (designado por el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público), la documentación completa de cada uno de vehículos que componen la totalidad de la flota que se adscribe a este contrato.

Todos los vehículos que conforman el parque móvil de este contrato deberán estar disponibles conforme a lo establecido en los pliegos o en la oferta de las adjudicatarias, en lo relativo a su número, carrozado, equipamiento y rotulación, en un plazo mínimo de tres días antes de la fecha establecida del inicio de la prestación. La fecha de entrega de los vehículos será la que conste en el acta de recepción formalizada por el Servicio Extremeño de Salud, una vez los vehículos adscritos al servicio sean puestos a su disposición conforme a los condicionantes y características establecidos en los pliegos, teniendo en cuenta que el tiempo máximo previsto desde la fecha de formalización del contrato al inicio de ejecución es un mes.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

El incumplimiento de los plazos para la puesta en marcha y dotación de los medios materiales y personales indicados en este contrato y, en su caso, de los adicionales ofertados tendrá la consideración de falta GRAVE y será penalizado conforme al apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP. El Incumplimiento de la disponibilidad horaria de los vehículos establecida en los Anexos 5 a 12 a este pliego tendrá la consideración de falta LEVE y será penalizado conforme al apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

Según se establece en la Normativa Vigente en materia de Certificación Técnico-Sanitaria, las renovaciones de las certificaciones técnico-sanitarias deben solicitarse por escrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con al menos un mes de antelación sobre la fecha de caducidad. Por lo tanto, todo vehículo adscrito al contrato con el SES presentará la certificación vigente o caducada con los trámites de solicitud de renovación realizados y dentro de los plazos establecidos, cuya situación figurará obligatoriamente recogida en la relación de vehículos que la empresa deberá aportar al Responsable del Contrato del SES, cuando así le sea requerido.

Será responsabilidad exclusiva de las adjudicatarias la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precise el vehículo para su circulación y uso sanitario.

Al inicio de la presente relación contractual, si ésta fuera anterior a la finalización del plazo de amortización de la dotación del Acuerdo de Emergencia previo (esto es: vehículos, aparataje y material), establecido en cuatro años, las nuevas empresas adjudicatarias deberán subrogarse como deudoras principales *(y siempre que la Entidad Acreedora lo admita)* en la parte que quedara pendiente de amortización de la misma, y quedará vinculada a la prestación de este servicio y a sus prórrogas o en su caso, a las cesiones de contrato.

Si la Entidad Acreedora no admite subrogación, las empresas adjudicatarias del presente concurso deberán abonar a la anterior concesionaria la parte correspondiente al periodo pendiente de amortización de los vehículos, aparataje y material, calculándose ésta de modo lineal para el periodo máximo establecido (48 mensualidades).

A estos efectos, el Servicio Extremeño de Salud, aportará a las empresas adjudicatarias la información referida a la dotación del contrato y su amortización.

El análisis de la valoración de la amortización pendiente se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Todos los vehículos se sucederán al corriente de impuestos, cargas y revisiones sanitarias necesarias, con un plazo de validez no inferior a seis meses en el momento de sucesión en la prestación. La no cumplimentación de estos requisitos producirá la transferencia con la minoración en el valor pendiente de amortizar del 25%.
- En el momento de la sucesión se llevará a cabo una inspección de vehículos y dotación por parte de los peritos que designe la Administración, detrayéndose del importe de transferencia el coste de subsanar las irregularidades observadas en cada unidad.
- Los costes de transferencia de los vehículos y dotaciones técnicas correrán por cuenta de las empresas adjudicatarias del presente concurso.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

5.2.2 Reconocimiento y e Identidad visual de las ambulancias

La rotulación exterior de todos los vehículos debe permitir identificarlos claramente como ambulancias. Para ello será indispensable la inscripción de la palabra "ambulancia" al lateral y parte trasera del vehículo y siempre que no sea imposible, en la parte frontal del mismo. La inscripción delantera se realizará en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión. Estas inscripciones deben aplicarse en letras mayúsculas reflectantes, de una altura mínima de 100 mm, en un color que contraste con el del fondo.

Tal como especifica la norma UNE-EN 1789:2007+A2:2015: "*Para destacar el reconocimiento y la visibilidad de los vehículos a la luz del día el color de la carrocería base debe ser amarillo (RAL 1016) o blanco. Cuando se seleccione la opción de la carrocería blanca se debería utilizar el color adicional amarillo fluorescente o amarillo (RAL 1016) o rojo fluorescente (RAL 3024) en la superficie externa de los vehículos. Para la visibilidad nocturna se debería aplicar material reflectante microprismático".*

Debe aplicarse *"un emblema reflectante azul de la "Estrella de la Vida" (tamaño mínimo 500 mm) junto con letras, numerales o un símbolo reflectante que identifique la organización y el vehículo en el techo; asimismo, se debería aplicar un emblema reflectante azul de la "Estrella de la Vida" a los laterales y parte trasera de la ambulancia".*

La señalización luminosa y acústica de preferencia de paso de los vehículos deberá estar ajustada a lo dispuesto en la reglamentación vigente (ORDEN PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifica el Anexo XI "Señales en los Vehículos" del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre).

Todas las ambulancias adscritas al presente contrato llevarán el logotipo, imagen e identidad visual que fija el SES y que se detallan en el Anexo 15, y cuyas dimensiones serán proporcionales a la marca y modelo del vehículo ofertado respecto a lo indicado en el citado Anexo.

Se eximirá de la obligatoriedad de esta rotulación a los vehículos de transporte logístico, así como a los vehículos empleados para sustituir a las ambulancias que circunstancialmente no estuvieran operativas, siempre que la duración máxima de la sustitución no excediera, con carácter general, los cuarenta y cinco días naturales o en el caso en que se previera un plazo superior, el que estableciera el SES.

Ningún vehículo podrá ser rotulado con la imagen corporativa del SES si no está a disposición del contrato. De igual forma, todo vehículo que deje de estar a disposición del contrato deberá suprimir rotulaciones e imagen corporativa del SES.

El nombre de las empresas y su logotipo podrán rotularse en la puerta de la cabina de conducción y en el portón trasero tal como se especifica en el Anexo 15.

Las empresas adjudicatarias presentarán al SES las imágenes o bocetos correspondiente a la rotulación en función del modelo del vehículo, debiendo contar con la aprobación del SES antes de proceder a la rotulación definitiva.

Las ambulancias se rotularán con los colores y el diseño que para cada tipo de ambulancia se especifica a continuación, siempre cumpliendo la normativa vigente y las recomendaciones europeas en esta materia:

- Ambulancias clase B y C: Rotuladas en amarillo y verde. Imagen corporativa del SES, del 112 y de la Cruz de la Vida.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Ambulancias clase A1: Rotuladas en blanco y rojo. Imagen corporativa del SES, del 112 y de la Cruz de la Vida.
- Ambulancias clase A2: Rotuladas en blanco. Imagen corporativa del SES y de la Cruz de la Vida.

El incumplimiento de lo descrito en este punto sobre las características exigidas al respecto de la identidad visual de las ambulancias adscritas al contrato será penalizado como LEVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

5.2.3 Documentos Obligatorios

Además de la documentación obligatoria de la que dispondrá por ser un vehículo sanitario, dispondrá de:

a) Registro de desinfecciones del habitáculo, del equipamiento y Certificado DDD (Desinsectación, Desratización y Desinfección), que podrá estar registrado digitalmente.

b) Hojas de reclamaciones: Los vehículos adscritos al contrato deberán disponer de tres hojas de reclamaciones por cada uno, en las que los usuarios o sus acompañantes puedan formulas sus quejas, de tal forma que las mismas puedan ser conocidas y tramitadas por el SES. La información sobre la existencia de estas hojas deberá figurar en lugar visible del interior del vehículo, en la parte del mismo destinada al alojamiento de los enfermos.

c) Facturación a Terceros: El SES, a través de las Gerencias de Área, se reserva el derecho de la facturación en los supuestos en los que exista un tercero responsable del pago de la prestación o del servicio que se efectúe. Para ello, todos los vehículos adscritos al presente contrato deberán disponer de dos hojas de facturación a terceros por cada uno, cuya cumplimentación será obligación de las empresas adjudicatarias, en caso de que sea preceptivo. Asimismo, será responsabilidad de las empresas adjudicatarias aportar a las Gerencias de Área estas hojas de facturación a terceros, a través de los mecanismos que el SES determine.

5.3.- Vehículos.

5.3.1. Unidades de Soporte Vital Avanzado. Ambulancias clase C

Vehículos destinados a proporcionar soporte vital avanzado. Reunirán las características técnico-sanitarias recogidas en el Anexo 4.

Unidades Medicalizadas de Emergencias (UME)

Se situarán donde el SES lo indique, pudiendo variar su ubicación por circunstancias especiales, dispositivos preventivos, etc.

Su número mínimo y localidades de base se detallan en el cuadro del Anexo 5.

Horario y días de servicio: 24 horas /365 días.

Personal a cargo de las adjudicatarias: Uno o dos técnicos de emergencias sanitarias en el horario de la prestación del servicio, que estén en posesión del título de formación de técnico en emergencias sanitarias, previstas en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido o bien que esté dentro de los supuestos contenidos en alguno de los apartados de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Modelo de dotación sanitaria: relacionado en el Anexo 4. Equipamientos y enseres sanitarios aportados, mantenidos y repuestos por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Unidades Medicalizadas de Transporte Secundario (UMTS)

Vehículos destinados al traslado interhospitalario de pacientes, tanto dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura como fuera de ella, pudiendo variar por circunstancias especiales, dispositivos preventivos, etc.

Su funcionamiento vendrá regulado por la NORMATIVA DE TRANSPORTE INTERHOSPITALARIO del SES.

Se situarán en los Hospitales que el Servicio Extremeño de Salud indique.

Su número mínimo y Hospitales de base se reflejan en el Anexo 6.

Horario y días de servicio: 24 horas /365 días. No requiere dotación de técnicos presencialmente. Personal a cargo de las empresas adjudicatarias: Un técnico en emergencias sanitarias en el horario de la prestación del servicio que esté en posesión del título de formación de técnico en emergencias sanitarias, previstas en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido o bien que esté dentro de los supuestos contenidos en alguno de los apartados de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

Modelo de dotación sanitaria: equipamientos y enseres sanitarios aportados, mantenidos y repuestos por las empresas adjudicatarias.

Unidades Medicalizadas de Atención Rápida (UMAR)

Vehículos situados en Badajoz y Montijo, cuyas sus funciones son las siguientes:

- Las Unidades Medicalizadas de Atención Rápida (UMAR) serán activadas a instancias del CAUE-112 ante urgencias no demorables en las dos poblaciones donde se encuentran ubicadas y zonas de salud asignadas, en horario de 8 a 15 horas los días laborables.
- El CAUE-112 podrá decidir la activación de las UMAR en las poblaciones donde se ubican o a zonas próximas fuera de las mismas para la asistencia de urgencias y emergencias: UME ocupada, accidentes con una o más víctimas graves confirmadas, situaciones extraordinarias como explosiones, derrumbes, incendios en edificios ocupados, etc.

Personal a cargo de la empresa adjudicataria del lote de Badajoz: Un técnico de emergencias sanitarias en el horario de la prestación del servicio, que esté en posesión del título de formación de técnico en emergencias sanitarias, previstas en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido o bien que esté dentro de los supuestos contenidos en alguno de los apartados de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

El número y ubicación se relacionan en el Anexo 7 del presente documento.

Modelo de dotación sanitaria: equipamientos y enseres sanitarios aportados, mantenidos y repuestos por cuenta de la empresa.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Ambulancia ECMO

Vehículo Clase C con las dimensiones, carrozado y equipamiento especificado en el Anexo 4.B que permitirá el traslado de pacientes con ECMO. Se distingue:

- Transporte en ECMO primario: cuando es el equipo del hospital de referencia quien se traslada, valora e implanta el soporte para el traslado.
- Transporte en ECMO secundario: cuando la terapia se inicia en el hospital de origen y el paciente es trasladado a un centro de referencia, ya sea por el equipo que inicia la terapia como por el equipo de referencia.

Horario y días de servicio: 24 horas /365 días. No requiere dotación de técnicos presencialmente.

Ubicación: una, en el Hospital Universitario de Badajoz pudiendo variar su ubicación por circunstancias especiales, como la habilitación de nuevos hospitales de referencia para realización de esta terapia.

Personal a cargo de las empresas adjudicatarias: Un técnico de emergencias sanitarias en el horario de la prestación del servicio, que esté en posesión del título de formación de técnico en emergencias sanitarias, previstas en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido o bien que esté dentro de los supuestos contenidos en alguno de los apartados de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

5.3.2 Unidades de Soporte Vital Básico (USVB). Ambulancias clase B

Vehículos acondicionados con los elementos que permitan administrar cuidados básicos de soporte vital al paciente y al transporte de todo tipo de enfermos o accidentados que necesiten o puedan precisar asistencia sanitaria en ruta.

Se implementarán estos vehículos con las características propias descritas en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, en las distintas bases de la Comunidad indicadas por el SES.

Reunirán las características técnico-sanitarias recogidas en el Anexo 3.

La relación de vehículos y su ubicación se relacionan en el cuadro del Anexo 8.

Horario y días de servicio: 24 horas /365 días.

Personal a cargo de las empresas adjudicatarias: Dos técnicos de emergencias sanitarias en el horario de la prestación del servicio, que estén en posesión del título de formación de técnico en emergencias sanitarias, previstas en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido o bien que esté dentro de los supuestos contenidos en alguno de los apartados de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

Las funciones de las Unidades de Soporte Vital Básico serán, con carácter enunciativo, nunca exhaustivo, al menos las siguientes:

1. Apoyo a Equipos de Atención Primaria en la asistencia sanitaria urgente.
2. Apoyo al transporte urgente demandado por las UME, Helicópteros sanitarios, UMAR y A1 de Atención Rápida.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

3. Asistencia en los accidentes de tráfico, colaborando con unidades medicalizadas y Equipos de Atención Primaria.
4. Para la asistencia y/o el traslado de pacientes que hayan sufrido eventos traumáticos o presenten patología urgente, pero sin riesgo vital y que no requieran valoración médica previa, especialmente en el caso de incidentes que ocurran en lugares próximos a la ubicación del Hospital.
5. Realizar el transporte de pacientes con trastorno mental tanto asistido como no asistido, según el protocolo vigente del SES de Atención y Traslado de la Urgencia en Salud Mental. Las unidades podrán ser activadas para realizar los traslados psiquiátricos solicitados, tanto en las localidades de su base como en las poblaciones cercanas y, en caso de estar ocupada la de su zona, se activará otra unidad de la zona más próxima.
6. Traslados Interhospitalarios de Neonatos con personal de Enfermería, según el Protocolo de Traslado Interhospitalario Urgente del SES.
7. Traslados Interhospitalarios en las unidades que el SES establezca.
8. Traslados asistidos para todos los eventos y con los criterios que pueda establecer el CAUE-112.
9. Cuantas funciones adicionales determine el SES.

Los horarios y ubicación podrán ser modificados por orden del SES en temporadas de mayor afluencia turística, situaciones de riesgo o eventos que impliquen un aumento de la demanda asistencial o actividades preventivas si así lo autoriza el SES.

Modelo de dotación sanitaria: equipamientos y enseres sanitarios aportados, mantenidos y repuestos por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Las empresas adjudicatarias será la responsable de habilitar las bases de descanso del personal asignado a este recurso, cuyas instalaciones deberán cumplir los requisitos de calidad y limpieza exigidos en el RD 486/1997, en su Anexo V.

Entre las exigencias mínimas reglamentarias de estas bases donde se ubicará al personal de los SVB se encuentran:

- Aislamiento de agentes agresivos ambientales (ruido, calor, etc.). Deberá disponer de un espacio separado del lugar donde se ubique el vehículo, estando aislado y por lo tanto los trabajadores protegidos de la posible inhalación de gases de los vehículos.
- Localización próxima al vehículo, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta ante una posible actuación del recurso.
- Equipamiento con mobiliario adecuado. Lugares de asiento o para recostarse, confortables. Cuando existan dormitorios en el lugar de trabajo, éstos deberán reunir las condiciones de seguridad y salud exigidas para los lugares de trabajo en el RD mencionado.
- Proximidad a los servicios higiénicos, donde deberá existir un lugar habilitado para la ducha.
- Disponibilidad de agua potable fresca.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

5.3.3. Ambulancias clase A1-A2

Vehículos destinados al transporte no asistencial de pacientes, no acondicionados para la asistencia sanitaria en ruta. En esta categoría se incluyen:

- Ambulancias clase A1, destinadas al transporte de pacientes en camilla.
- Ambulancias clase A2 o de transporte colectivo, acondicionadas para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infectocontagiosas.

Reunirán las características técnico-sanitarias recogidas en los Anexos 1 y 2.

Personal a cargo de las empresas adjudicatarias: Un técnico en el horario de la prestación del servicio, que ostente, como mínimo, el certificado de profesionalidad de transporte sanitario previsto en el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo o bien que esté dentro de los supuestos contenidos en alguno de los apartados de la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

Estas ambulancias serán dotadas por las empresas adjudicatarias del material y equipamiento necesarios para cumplir la normativa vigente, además de su mantenimiento y reposición en caso de avería.

5.3.3.1 Ambulancias clase A1

Se situarán donde el SES lo indique, pudiendo variar su ubicación por circunstancias especiales, dispositivos preventivos, etc.

Ambulancias localizadas en los PAC

Vehículos destinados al traslado del personal sanitario que presta servicio en el PAC para la realización de la atención domiciliaria y los avisos programados de enfermería durante los sábados, domingos y festivos en el ámbito de la Zona Básica de Salud (según horario detallado en Anexo 9).

Su función principal será, por lo tanto, el desplazamiento del equipo sanitario del SES hasta el lugar de la demanda de atención sanitaria, no constituyendo un recurso asistencial de la red de emergencias.

De manera ocasional y, a criterio del personal sanitario de los PAC, estas ambulancias podrán ser utilizadas para el traslado de pacientes a centros sanitarios que se indiquen, estableciéndose de inmediato los mecanismos necesarios para que otra ambulancia sustituya al vehículo y siga prestando los servicios propios de la primera.

Estos vehículos prestarán servicio en los Centros de Salud en horario de Atención Continuada, que actualmente es de 15,00 a 8h los días laborales y de 24h los sábados, domingos y festivos (excepto las definidas en el Anexo 8 con horario especial). No obstante, este horario estará sujeto a posibles variaciones establecidas por el SES para adaptarse a cambios en el servicio, que serán comunicadas a la empresa con una antelación mínima de 24 horas.

Las características técnicas y de dotación se reseñan en el Anexo 2 y el número y bases de estos vehículos se detallan en el Anexo 9.

El tiempo de activación de estos vehículos no debe sobrepasar los 15 minutos.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

De manera excepcional, las empresas adjudicatarias podrán hacer uso de estos vehículos A1 PAC para prestar apoyo en la ejecución del transporte no urgente, programado y no programado, en horario de mañana los días laborables, respetando estrictamente la hora de incorporación y salida del PAC, de forma que se garantice la correcta prestación del servicio de Atención Continuada en el Centro de Salud.

Las ambulancias se ubicarán en los Centros de Salud y nunca en los domicilios de los técnicos de transporte asignados a las mismas.

Ambulancias de Urgencias (A1 U)

Vehículos destinados al transporte individual de pacientes que precisan traslado en camilla.

Entre sus funciones se incluyen, entre otras:

- Traslado urgente de pacientes desde su ubicación al hospital de referencia o mejor destino aconsejable conforme a criterios médicos.
- Traslado urgente del personal sanitario para asistencia de avisos no demorables, según indicaciones del CAUE-112 y del CCT-SES.
- Altas hospitalarias del servicio de urgencias.
- Traslados interhospitalarios con o sin personal sanitario.
- Todos aquellos servicios que sean indicados desde el CCT-SES a las adjudicatarias.

Según el tipo de traslado, estos vehículos podrán ser movilizados tanto a instancias del CAUE-112 como del CCT-SES.

El horario de actividad de los vehículos A1 U destinados al transporte sanitario urgente será de 24 h/día todos los días del año. La ubicación y número mínimo de vehículos se describen en el Anexo 10.

Cuando las condiciones de los pacientes lo requieran, la empresa deberá aportar a su cargo otro técnico con la misma titulación.

El tiempo máximo de activación (tiempo que puede transcurrir entre la solicitud del servicio y la movilización del vehículo) no debe sobrepasar los 20 minutos. El incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de los tiempos óptimos establecidos, así como la realización de los servicios con demora excesiva, podrá originar la imposición de penalidad LEVE según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

Ambulancias A1 de Atención Rápida

Vehículos de ambulancias A1 de PAC situados en Cáceres y Mérida destinadas al traslado del personal sanitario para la realización de avisos no demorables en estas dos poblaciones y su traslado al centro hospitalario de referencia si se precisa, en horario de 8 a 15 horas los días laborables.

Modelo de dotación sanitaria: equipamientos y enseres sanitarios aportados, mantenidos y repuestos por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Serán activadas a instancias del CAUE-112 y a su vez, podrá decidir la activación en las poblaciones donde se ubican o a zonas próximas fuera de las mismas para la asistencia de urgencias y emergencias: UME ocupada, accidentes con una o más víctimas graves confirmadas, situaciones extraordinarias como explosiones, derrumbes, incendios en edificios ocupados, etc.

5.3.3.2 Ambulancias Colectivas, clase A2

Estos vehículos serán los encargados fundamentalmente de la ejecución del transporte No Urgente, tanto Programado como no Programado, aunque podrán ser reforzados con vehículos tipo A1 U cuando las circunstancias así lo requieran para la realización del transporte No Urgente Individual programado y no programado.

Las empresas adjudicatarias, en base a cumplir los tiempos de respuesta establecidos, indicará la distribución entre vehículos individuales o colectivos que crea necesarios para la cobertura de todos los servicios que le solicite el CCT-SES.

El número mínimo e indispensables de ambulancias clase A2 que las adjudicatarias deberán adscribir al servicio será de 150 repartidas como sigue:

- 90 ambulancias para el lote correspondiente a las Áreas de Salud de Badajoz.
- 60 ambulancias para el lote correspondiente a las Áreas de Salud de Cáceres

La distribución geográfica de las ambulancias adscritas actualmente a esta tipología y el horario en el que vienen prestando servicio, para ambos lotes, es el que se indica el Anexo 11 y que resumimos a continuación:

- Los 150 vehículos, los días laborables de lunes a viernes 100 prestan servicio 12 horas diarias (60 para el lote de Badajoz y 40 para el lote de Cáceres) y 50 prestan servicio 8 horas diarias (30 para el lote de Badajoz y 20 para el lote de Cáceres).
- De los 150 vehículos, 50 de media prestan servicio mensualmente los sábados y festivos con jornada de 12 horas (30 para el lote de Badajoz y 20 para el lote de Cáceres).
- De los 150 vehículos, 10 vehículos de media vienen prestando servicio mensualmente los domingos con jornada de 8 horas (5 por cada lote).

No obstante a lo anterior, el número de vehículos destinados a este fin y los horarios aquí establecidos son orientativos, adquiriendo las adjudicatarias con la presentación de su oferta el compromiso y la obligación de incrementar el número de unidades adscritas sobre los mínimos establecidos anteriormente, si se demuestran insuficientes para la correcta prestación de los servicios y atención en tiempo y forma de todos los traslados.

La ubicación de estos vehículos por lote será la asignada por la empresa, que las distribuirá en las distintas Áreas de Salud para la realización de los traslados en el menor tiempo posible y en las mejores condiciones para el paciente y sus acompañantes.

Modelo de dotación sanitaria: equipamientos y enseres sanitarios aportados, mantenidos y repuestos por las empresas adjudicatarias.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

5.3.3.3 Vehículos especiales

Las características técnicas se describen en el Anexo 2, el número y ubicación de los mismos se especifica en el Anexo 12.

Ambulancias Bariátricas

Vehículos de tipo A1 cuya configuración permita el traslado de pacientes con obesidad mórbida. Para ello contará con una camilla con capacidad de soportar un mínimo de 350 kg y adaptaciones de ésta para el traslado de pacientes con IMC >35. La camilla de estas ambulancias deberá ser compatible con la bancada de las ambulancias tipo C adscritas al presente contrato.

Sus características técnicas son las descritas en el Anexo 2.

Estos vehículos entrarán en servicio tanto para el transporte urgente como no urgente, por indicación del CAUE-112 y del CCT-SES.

Vehículos Todo Terreno

Vehículos destinados al transporte de enfermos o material sanitario, que por las condiciones del terreno o de la climatología, hagan recomendable la utilización de un vehículo de los denominados "Todo Terreno". Estos vehículos entrarán en servicio por indicación del CAUE-112. Tendrán la dotación y equipamiento especificada en el Anexo 2.

5.4 Mantenimiento de los Vehículos

Las adjudicatarias garantizarán la disponibilidad eficiente de cada uno de los vehículos mediante la presentación de un "Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de los vehículos" que contemple lo especificado en el Anexo 14, y que enviarán al Responsable del Contrato del SES (que designe el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público) en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato, que incluya la revisión, conservación y mantenimiento de los vehículos operativos. El incumplimiento de la entrega del Plan de mantenimiento preventivo y técnico-legal o de la documentación de certificación/verificación/averías de los equipos y actuaciones supondrá la imposición de una penalidad calificada como LEVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Los vehículos deberán permanecer siempre en perfecto estado en cuanto a limpieza externa, de sus cabinas de conducción y asistencial y desinfección, debiendo cumplir para ello con toda la normativa sobre medidas higiénico-sanitarias y de eliminación de residuos sanitarios vigente, garantizado mediante la presentación del "Plan de mantenimiento higiénico-sanitario" especificado en el Anexo 14, que enviarán al Responsable del Contrato en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato. En caso de incumplimiento de la presentación de este Plan en el tiempo definido será penalizado como LEVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

5.5 Antigüedad de los Vehículos

Todos los vehículos adscritos al parque móvil del presente contrato deberán estar matriculados y habilitados para circular como vehículos sanitarios. La vida útil de todos los vehículos adscritos al servicio será de diez años a contar desde la fecha de su primera matriculación o 600.000 km, lo que antes suceda, debiendo las empresas adjudicatarias proceder en ese momento, de manera inexcusable, a la sustitución del vehículo por uno de idénticas características, previa autorización del SES. En caso de incumplimiento, será penalizado como LEVE según lo dispuesto en el punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

6.- PERSONAL EMPLEADO POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

6.1. Aspectos Generales

De conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a subrogarse como empleadoras en las relaciones laborales preexistentes en el Servicio de Transporte Sanitario Terrestre, objeto de esta contratación.

En caso de incorporación de nuevo personal, corresponde exclusivamente a las empresas adjudicatarias la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el presente pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio, sin perjuicio de la verificación por parte del SES del cumplimiento de aquellos requisitos.

Será responsabilidad de las empresas adjudicatarias disponer para la prestación del servicio, de los medios humanos necesarios y organizarlos para asegurar el logro de los resultados exigidos y la eficiente prestación del servicio. No obstante, si estos resultaran insuficientes o inadecuados, las empresas adjudicatarias estarán obligadas a ampliarlos o modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los medios personales serán de la exclusiva responsabilidad de las empresas adjudicatarias, estando obligadas en todo momento a su gestión de acuerdo con la legislación vigente. Será responsabilidad de las empresas adjudicatarias acreditar que la formación de sus trabajadores es la necesaria según la legislación vigente.

El SES no tendrá ningún tipo de relación contractual o económica con el personal de las empresas adjudicatarias.

Las empresas adjudicatarias, como empresarias en concepto de empleadoras del personal adscrito al servicio, serán responsables de las siguientes funciones, inherentes a todo empresario:

- Cumplir los convenios colectivos de aplicación, la normativa laboral y de Seguridad Social vigente en cada momento, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, quedando el SES al margen y exento de cualquier reclamación, eventualidad o incidencia, especialmente en lo que se refiere a accidentes de trabajo y a actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Ejercer de manera autónoma la organización de jornadas y turnos, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la determinación de las retribuciones de sus empleados y el pago de los salarios, la sustitución de los trabajadores en casos de baja laboral o ausencia, la dotación de medios materiales, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones les correspondan expresamente por su condición de empresarios.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

En ningún caso, la realización del trabajo en las instalaciones del SES, supondrá la existencia de relación laboral entre el SES o la Junta de Extremadura y el personal asignado al contrato por las empresas adjudicatarias. Serán las empresas adjudicatarias las que poseerán y mantendrán los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su condición de empresarios, según establece la Legislación Laboral, sin que en ningún caso el SES resulte responsable de las obligaciones surgidas entre las adjudicatarias y su personal, aunque las medidas que las empresas adjudicatarias adoptasen fueran consecuencia de la ejecución del contrato.

Las empresas adjudicatarias deberán proporcionar al Responsable del Contrato al inicio del contrato, y cada vez que así se les solicite, los TC1 y TC2 correspondientes a los empleados vinculados a la prestación del servicio.

Dada la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, durante los paros laborales de los que se tenga conocimiento previo y hayan sido legalmente autorizados, las empresas adjudicatarias mantendrán el personal indispensable para atender los servicios mínimos que en cada momento pueda establecer la autoridad competente**.** En caso de incumplimiento, el SES se reserva el derecho de no abonar la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en que se haya visto afectado el servicio, y en su caso contratar con carácter extraordinario y por el tiempo preciso los servicios necesarios, pudiendo incluso llegar a rescindir el contrato con las adjudicatarias por incumplimiento de éste.

En la medida de lo posible y siempre que no les cree perjuicio alguno en su condición de empleadoras, dada la naturaleza del servicio, las empresas adjudicatarias procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo adscrito al contrato. No obstante, si en el ejercicio de su libertad de empresa las adjudicatarias determinaran la necesidad de realizar variaciones, ampliaciones, cambios..., en el equipo adscrito al servicio, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, deberán informar puntualmente y con carácter previo al SES. En caso de incumplimiento, será calificado como LEVE según lo recogido en el punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de instalaciones propias para garantizar la prestación del servicio. Sin embargo, si por cuestiones de necesidad del servicio el personal de las adjudicatarias se viera obligado a desarrollar sus tareas en las dependencias del SES, este personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los trabajadores del SES estando estos debidamente identificados, debiendo velar las empresas adjudicatarias por el cumplimiento de esta obligación.

Cuando el personal de las empresas adjudicatarias incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las empresas adjudicatarias, el SES podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, en un plazo máximo de una semana desde la comunicación de este hecho a las empresas adjudicatarias. En caso de incumplimiento será calificado como LEVE y penalizado conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

En ningún caso se facilitará información sobre datos personales de la plantilla que la empresa adscribirá a la prestación del servicio, ni ninguna otra información por la que se pueda presuponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de ninguna persona en concreto a la Administración.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Las empresas adjudicatarias designarán al menos, un *Coordinador técnico o Responsable del contrato*, por cada una de ellas, que actuará como interlocutor de cada empresa adjudicataria frente al SES y el CCT-SES, y será la responsable de garantizar la prestación de los servicios solicitados en cada momento, transmitiendo las instrucciones y órdenes de trabajo que estime oportunas al resto de la plantilla para su buena ejecución. Asimismo, será la persona responsable de comunicar y solventar las incidencias detectadas respecto a la ejecución del servicio.

Las empresas adjudicatarias deberán poner a disposición del contrato, al menos, una persona con disponibilidad las 24 horas del día, habilitada para resolver las incidencias que pudieran surgir durante la prestación del servicio. Cada empresa dotará a esta persona de todos los medios de comunicación que estime necesarios, y facilitará al SES al menos, los datos de teléfono móvil y correo electrónico.

La dotación de personal de los vehículos sanitarios adscritos al presente contrato podrá completarse con personal en formación de las diferentes categorías, siempre que el SES así lo autorice. Las empresas velarán porque se respete la normativa actual vigente, siendo el SES quien determine la prioridad formativa en caso de conflicto.

Será responsabilidad de las empresas adjudicatarias garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida. Para ello deberán contar con el personal de reserva que estimen necesario, contemplando las posibles sustituciones del personal adscrito al servicio, independientemente de que las citadas sustituciones vengan motivadas por causas sobrevenidas o por supuestos legales reglamentarios, todo ello sin coste adicional para el SES. El incumplimiento de este punto será considerado será considerado como GRAVE y penalizado conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Serán las empresas adjudicatarias las responsables de velar porque el personal adscrito al presente contrato cumpla con las siguientes premisas:

- Deberá conocer y seguir los protocolos de actuación aprobados por la Administración y/o el SES, así como conocer la geografía y orografía de la zona o área de actuación.
- El traslado de los usuarios, así como de la conducción, mantenimiento, limpieza, seguridad, protección, buena disposición y estado general del vehículo.
- En todas las actuaciones, vele siempre por el bienestar y el confort durante el traslado de los pacientes y acompañantes, debiendo comprobar periódicamente el estado de todo el pasaje hasta la finalización del trayecto y la relación con el resto de los intervinientes deberá estar siempre presidida por el máximo respeto y corrección.

6.2 Subrogación del Personal

En aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratación del sector público (BOE 272 de 9/11/2017), las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a subrogarse como empleadoras en las relaciones laborales preexistentes en el Servicio de Transporte Sanitario Terrestre, especificándose los aspectos sobre la "*Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo*" en el artículo 130 de la citada Ley.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación del servicio, que ostente la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, incluyendo, como mínimo: el convenio colectivo de aplicación, categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha fin de contrato, retribuciones brutas anuales y retribuciones complementarias, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

En el caso de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, las empresas adjudicatarias tendrán acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las condiciones administrativas de este acuerdo contemplarán la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por las nuevas empresas adjudicatarias, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a estas últimas. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

6.3 Formación del Personal

El personal empleado en el servicio de los distintos tipos de ambulancias, deberán reunir los requisitos de formación establecidos en la normativa vigente y, en todo caso, lo previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el Título de Técnico en Emergencias Sanitarias y el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo por el que se establece el certificado de profesionalidad de transporte sanitario. En consecuencia, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, donde se especifican las condiciones de habilitación de trabajadores experimentados que no ostenten la formación requerida en el artículo 4 de este RD 836/2012.

Asimismo, la Disposición adicional segunda, de las "Condiciones mínimas" de este RD 836/2012, habilita a las Administraciones de las comunidades autónomas para exigir cuantos otros requisitos y condiciones técnicas estimen convenientes en relación con los vehículos, así como con la dotación de personal.

Las empresas adjudicatarias serán las responsables de que el personal empleado en el servicio cuente con los conocimientos, adiestramiento y experiencia que requiera cada función. Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar un Plan de Formación Anual (el primero, en un plazo máximo de tres meses tras el inicio de la ejecución del contrato y posteriormente, en los primeros tres meses de cada anualidad) que contemple los mínimos exigidos en el presente apartado, número de horas destinadas a cada tema, organización de las acciones formativas, etc. El incumplimiento de este punto será considerado como LEVE y penalizado según lo recogido en el punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

La Administración establece unos objetivos mínimos de formación en el que se detallan el conjunto de actividades formativas orientadas a la continua adecuación de su personal a las exigencias de la prestación del servicio, y de su ejecución serán responsables las empresas adjudicatarias.

Los objetivos mínimos se fijan en 25 horas formativas anuales por trabajador que las empresas deben impartir directamente o a través de terceros, con la habilitación necesaria al efecto para todos los trabajadores adscritos al servicio, e incluirán los siguientes contenidos:

- Actualizaciones bianuales en SVB y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA) que deberá recibir todo el personal Técnico en activo.
- Procedimientos y protocolos del SES.
- Actuación en incidentes de múltiples víctimas, emergencias limitadas y catástrofes.
- Protocolos de seguridad, limpieza y tratamiento de residuos.
- Manejo y adiestramiento de los equipos electro-médicos, equipos de comunicación y equipos informáticos.
- Transporte de pacientes con un trauma grave.
- Fisiología del transporte sanitario.
- Transporte de pacientes con enfermedad mental.
- Trabajo en equipo y resolución de conflictos.
- Las empresas adjudicatarias deberán presentar anualmente al SES la certificación de que la formación en estos contenidos se ha llevado a cabo, emitida en su caso por una empresa u organismo acreditado oficialmente.

6.4 Seguridad e Higiene del Personal

Las empresas adjudicatarias deberán presentar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de formalización del contrato. El incumplimiento de este punto será considerado como LEVE y penalizado conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP**.** Una vez aprobado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de él derivadas, será considerado como un incumplimiento GRAVE y conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Las empresas adjudicatarias velarán porque todo el personal adscrito al contrato disponga y utilice en todo momento de los Equipos de Protección Individual (EPI) que el Plan de Prevención de Riesgos de su empresa establezca. El coste de los equipos será a cargo de las empresas adjudicatarias. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá contemplar los riesgos específicos de las diferentes áreas de cobertura y el material adecuado en cada caso.

Las empresas adjudicatarias serán las responsables de que el personal mantenga en todo momento las adecuadas condiciones de higiene, tanto en lo relativo a su aseo personal como a la pulcritud de su vestuario y elementos que utilice para el desempeño de sus tareas. Asimismo, velarán por que sus empleados no utilicen elementos de decoración personal que puedan suponer un riesgo para sí mismos,

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

para los pacientes o para terceros durante el horario de trabajo. El incumplimiento de este punto será considerado como un incumplimiento será considerado como un incumplimiento GRAVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

6.5 Personal asignado a las ambulancias clase B y C

Las empresas adjudicatarias serán las responsables de que el personal asignado a estos servicios siga escrupulosamente las instrucciones que las empresas reciban del CAUE-112. El incumplimiento de este punto será considerado como un incumplimiento GRAVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Para asegurar un óptimo funcionamiento de la dotación asistencial de las unidades de SVA y SVB, en ningún caso, las empresas adjudicatarias dotarán a las unidades de SVB con dos TES con experiencia inferior a un año durante el mismo turno**.** Será recomendable que el personal sustituto haya recibido horas prácticas de formación específica en la unidad a la que apoyará en caso de eventualidad.

6.6. Tareas Generales para la Prestación del Servicio

Las empresas adjudicatarias deberán garantizar en todo momento la realización de las tareas que se entienden como propias del Transporte Sanitario Terrestre, entendidas éstas con carácter de mínimos y enunciativas, nunca exhaustivas. Será responsabilidad de las empresas adjudicatarias la asignación de medios humanos y materiales para garantizar su realización. Las tareas propias del servicio, de obligado cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias, son las referidas en el Anexo 13. El incumplimiento de las mismas será penalizado como GRAVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

6.7 Uniformidad

El personal de las empresas adjudicatarias contratado para la prestación de este servicio deberá vestir el uniforme que cumpla con la norma de referencia EN ISO 13688:2013 y en concreto, con la Norma UNE EN ISO 20471:2013 + A1:2017 (Ropa de alta visibilidad) o equivalentes, así como el RD 773/1997 sobre Disposiciones mínimas de seguridad relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual que, en ningún caso, se identificará con la imagen corporativa del SES. La vestimenta deberá identificar, en lugar perfectamente visible, la designación de quienes la lleven puesta. El coste del vestuario correrá a cargo de las empresas adjudicatarias, asegurando que la uniformidad sea homogénea para los trabajadores que ejerzan funciones en los mismos servicios.

Deberá ostentar en lugar visible identificación en la que figure la información relativa a la empresa prestataria del servicio y los datos personales del trabajador. La uniformidad de los trabajadores deberá estar compuesta al menos por: chaleco, polo manga corta y polo manga larga, pantalón, polar, cortaviento, chubasquero-anorak y botas de seguridad. Las empresas adjudicatarias dotarán a su personal de un número suficiente de cada una de las prendas establecidas como mínimas. Los uniformes se renovarán con una periodicidad suficiente que garantice que se mantenga en condiciones óptimas. Se recuerda la imposibilidad de utilizar en ningún caso cualquier indicación o dibujo que relacione al personal de las empresas adjudicatarias con el Servicio Extremeño de Salud.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Las prendas estarán certificadas como Ropa de Protección EN ISO 13688:2013/prA1/ o equivalente. Se presentarán certificados CE originales de laboratorio acreditado, que deberán ser entregados al SES en un plazo no mayor a tres meses desde el inicio de la ejecución del servicio.

El Anexo 16 especifica las características técnicas y diseño de la uniformidad de los trabajadores adscritos al presente contrato, que deberá ser aprobada por el SES con carácter previo a su implantación. El incumplimiento de este punto será considerado como un incumplimiento LEVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

7.- CENTRO COORDINADOR DE TRANSPORTE SANITARIO DEL SES

Si bien la prestación del Servicio de Transporte Sanitario Terrestre en Extremadura corresponde única y exclusivamente a las empresas que resulten adjudicatarias del Servicio, la coordinación y supervisión de la prestación será responsabilidad exclusiva del Servicio Extremeño de Salud, a través de:

- CAUE-112: Que movilizará los recursos de urgencias y emergencias.
- Centro Coordinador de Transporte del SES: A instancias del cual las empresas movilizarán los recursos adscritos al transporte no urgente e incluidas las ambulancias A1 de urgencias.

En lo relativo a la coordinación y supervisión del Transporte Sanitario NO Urgente y aquél que se presta habitualmente con Ambulancias del tipo A1, el Servicio Extremeño de Salud contará con un Centro Coordinador del servicio de Transporte Sanitario (CCT-SES), quien realizará su labor en horario ininterrumpido, 24 h al día, 365 días al año.

Será responsabilidad de las empresas adjudicatarias asegurar los traslados de los aproximadamente 3.000 servicios que diariamente se requieren en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.1 Funciones del Centro Coordinador de Transporte Sanitario Terrestre (CCT-SES):

Las funciones del CCT-SES serán todas aquellas asignadas por el SES para garantizar la prestación del servicio, de las que destacamos:

a) Recepción y validación de las Órdenes Clínicas de Transporte Sanitario Terrestre.
b) En base a las Órdenes Clínicas de Transporte, diseño y propuesta a las empresas adjudicatarias de las rutas de Transporte Sanitario Terrestre.
c) Validación de las rutas propuestas por las adjudicatarias del Transporte Sanitario Terrestre.
d) Seguimiento de la realización efectiva y en tiempo real de las rutas asignadas, independientemente de que ya hayan sido propuestas por el CCT-SES o por las adjudicatarias.
e) Control de calidad y auditoría técnica y administrativa del servicio. Para ello, se podrán realizar cuantas visitas se estimen oportunas, con y sin previo aviso, además de solicitar cuanta información se estime necesaria y determinar, en colaboración con las adjudicatarias, el correspondiente procedimiento de calidad del servicio. Corresponderá al SES la validación del Procedimiento de Calidad del Servicio, que deberá ser propuesto por las adjudicatarias en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Cuando el SES, a través de los medios que determine, requiera a las adjudicatarias para inspeccionar los vehículos e instalaciones puestos a disposición del servicio y estas no atiendan a tal requerimiento, se podrá imponer una penalización calificada como MUY GRAVE según lo recogido en el punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

f) Elaboración de informes, estadísticas, cuadro de mando on-line, etc. relativos al Servicio Transporte Sanitario Terrestre, para lo que podrá requerir a las adjudicatarias de éste cuanta información estime oportuna.

g) Atención e información a los usuarios de Transporte Sanitario No Urgente. Para ello el CCT-SES pondrá a disposición de los usuarios la Mesa de Transporte Sanitario, la cual constituye la principal herramienta de gestión e información al usuario de transporte sanitario no urgente de la Comunidad de Extremadura. Prestará servicio las 24 horas, los 365 días del año a través de un teléfono o del correo electrónico que se habilitará al efecto.

Entre sus principales funciones destacan:

- Información relativa al Transporte Sanitario No Urgente de los pacientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Confirmación de traslados.
- Recogida y gestión de las reclamaciones relativas al Transporte Sanitario No Urgente.
- Resolución de incidencias en tiempo real del Transporte Sanitario No Urgente en coordinación con las empresas adjudicatarias.
- Supervisión de la prestación del servicio por parte de las empresas adjudicatarias.
- Soporte técnico a los centros prescriptores del Transporte Sanitario No Urgente.
- Gestiones relacionadas tanto con el transporte sanitario intracomunitario como intercomunitario.

7.2 Coordinación con el CCT-SES:

El CCT-SES contará con un sistema de gestión informatizado denominado TRAMBSES que permita una supervisión integral de la adecuada prestación del servicio.

TRAMBSES estará integrado con el Sistema JARA (sistema de información del SES). De este modo, el CCT-SES recibirá las Órdenes Clínicas de Transporte Sanitario Terrestre, tanto las relativas al Transporte Urgente prestado con vehículos del tipo A1, como de Transporte NO Urgente, directamente a través de la integración de TRAMBSES con el sistema JARA (o, en su defecto, en caso de caída de red, por correo electrónico y/o teléfono). Las Órdenes Clínicas de Transporte Sanitario recibidas por correo electrónico y/o teléfono deberán ser registradas en el sistema TRAMBSES para su correcta gestión y para que queden recogidas en JARA a través de la integración.

Una vez recibidas por las distintas vías las Órdenes Clínicas de Transporte, el CCT-SES diseñará las propuestas de rutas para la realización de los traslados, que serán remitidas a las empresas adjudicatarias para su aceptación o propuesta de rutas alternativas que mejor se adecuen a los recursos disponibles en cada momento.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Para ello, el software de gestión de Transporte Sanitario Terrestre de las empresas adjudicatarias, deberá garantizar la plena integración con TRAMBSES, de manera que permita al CCT-SES mantener una relación bidireccional de información con las adjudicatarias que deberá estar operativo al inicio de la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento de la integración con TRAMBSES al inicio de la ejecución del servicio por parte de las empresas adjudicatarias, tendrá consideración de GRAVE, conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Esta integración permitirá, siempre a título enunciativo nunca exhaustivo y con carácter de mínimas, al menos las siguientes interacciones:

- Remitir propuesta de rutas para su aceptación o, en su caso, propuesta de rutas alternativas de las adjudicatarias que deberán ser conformadas por el CCT-SES.
- Recepcionar aceptaciones/propuestas de rutas por parte de las adjudicatarias, en las que se incluya la asignación del vehículo y número de contacto para el seguimiento de la ruta.
- Conocer en qué situación se encuentran en todo momento las ambulancias adscritas al servicio: si están realizando servicios, si han finalizado, si tienen servicios pendientes de realizar incluyendo sus tiempos de respuesta, etc.
- Conocer en tiempo real las interacciones de los técnicos con los equipos de geolocalización de las ambulancias, salida, en ruta, llegada al punto de recogida, parada programada, parada no programada...
- Acceder a todos los reportes de información diseñados por las empresas adjudicatarias para el control del servicio.
- El sistema de integración debe soportar las anulaciones y modificaciones de las OCT.
- Cualesquiera otras que el SES determine en aras de una prestación eficiente y efectiva del servicio.

Si bien corresponde al SES, de manera directa o a través de terceros, dotar al CCT-SES de los medios humanos y técnicos necesarios para la coordinación del servicio, las empresas adjudicatarias asumen de manera personal e intransferible la obligación de aportar al servicio todos los medios materiales, hardware, software, equipamientos informáticos y técnicos necesarios para la correcta prestación del mismo, así como la integración y coordinación con el CCT-SES, con todos y cada uno de los vehículos adscritos al presente contrato, y con aquellos que estimen necesarios para la disposición y organización de su personal.

Concretamente, las adjudicatarias deberán dotarse de un sistema informático para la gestión del transporte sanitario compatible con el utilizado por el CCT-SES, así como con todo el hardware habilitado por éstas para la correcta prestación del servicio (por ej.: terminales de radio/telecomunicaciones, terminales embarcados, telefónicos móviles y sistemas de geolocalización...). Asimismo, deberá habilitarse una aplicación móvil mediante la cual los TTS/TES puedan visualizar las rutas e indicar en tiempo real el estado en que se encuentra la realización de los servicios, que igualmente deberá estar integrada con el Sistema informático del CCT-SES. Será también responsabilidad de las empresas adjudicatarias disponer de todas las licencias necesarias para garantizar el acceso al sistema informático que incorporen al servicio, tanto de su personal como del CCT-SES si fuera necesario.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Las adjudicatarias deberán garantizar y asumir el coste de la integración de TRAMBSES con el sistema de gestión que elijan para el Transporte Sanitario Terrestre, ya sea un servicio programado o de emergencia. La integración deberá garantizar una identificación completa y unívoca de todos los recursos adscritos por los adjudicatarios para la correcta coordinación y supervisión de la prestación de los servicios por parte del CCT-SES.

Las empresas adjudicatarias serán las responsables en todo momento de los datos introducidos en el sistema o transmitidos de manera automática por las unidades en tiempo real. Cualquier falseamiento de la información registrada en la aplicación informática, será considerada como falta GRAVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Las empresas adjudicatarias dispondrán en todos los vehículos del transporte programado, además de las A1 de Urgencias, de los medios técnicos necesarios para garantizar el acceso del CCT-SES a los datos generados por los terminales localizados en estas ambulancias.

7.3 Cadena de mando

Las empresas adjudicatarias serán las responsables de asegurar que sus trabajadores asuman las directrices de la cadena de mando del CAUE-112 y del CCT-SES, de garantizar el escrupuloso cumplimiento las indicaciones que provengan del CAUE-112 y del CCT-SES y de la ejecución, por parte de su personal, de las instrucciones del coordinador médico del dispositivo o, en su caso, del profesional sanitario del SES presente en cada momento.

8. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Criterios Generales

El presente contrato tiene por objeto la realización de la prestación de transporte sanitario terrestre, de aquellos pacientes a los que el SES tiene el deber legal o convencional de prestar asistencia, en vehículos especialmente acondicionados al efecto. Supone la realización de todos los servicios urbanos, interurbanos, interprovinciales, desde/hacia otras Comunidades Autónomas, así como excepcionalmente desde/hacia fuera del territorio nacional, y de cualquier otra índole, con medios terrestres.

Los Centros o Servicios Sanitarios de origen y/o destino podrán ser propios, concertados, conveniados y ajenos, siempre que la orden de transporte la haya realizado un facultativo del SES.

Los usuarios deberán ser titulares o beneficiarios del derecho a la asistencia a cargo del SES (por sí, por acuerdo, o por convenio nacional o internacional), con la excepción de situaciones de urgencia en las que se realizará el servicio independientemente del derecho a la prestación.

La prestación del servicio se realizará siempre cuanto antes y nunca superando los tiempos de demoras máximos establecidos.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Como norma general, los pacientes que tengan que ser trasladados en camilla o silla de ruedas serán recogidos o entregados en la habitación del centro sanitario o en el interior del domicilio por los técnicos de transporte de las empresas adjudicatarias. Sólo en casos excepcionales, en los que el paciente tenga autonomía y no existan barreras arquitectónicas, el traslado se iniciará o finalizará en la puerta de entrada/salida del centro o domicilio.

Para favorecer la coordinación entre los centros hospitalarios y la entidad concertada, podrán establecerse de común acuerdo con las respectivas Gerencias, locales de atención al público y recepción de demanda, modelos singulares de comunicación y organización del flujo de servicios, puntos de estacionamiento dentro de los recintos hospitalarios y, en general, cualesquiera medidas que supongan facilidades para los usuarios o contribuyan a la agilización del servicio y utilización óptima de los medios.

En aquellos casos en los que el usuario haga uso de un medio de transporte público o propio para trasladarse a un centro sanitario porque su situación clínica lo permita, y tras recibir atención en consulta y/o tratamiento, se deteriore su estado clínico de forma que le impida el uso de transporte no sanitario para el retorno a su domicilio, el paciente será trasladado en ambulancia ateniéndose a las condiciones del traslado que figuren en la Orden Clínica de Transporte prescrita por el facultativo que le ha asistido, dando así respuesta a la solicitud de transporte que le sea formulada (vía telefónica o telemática) por el servicio hospitalario correspondiente o por el propio paciente.

En ningún caso podrá rechazarse la realización de un traslado, no hacerlo en las condiciones solicitadas, o poner impedimento al mismo que implique su realización fuera del tiempo establecido. Cualquiera de estas situaciones será penalizada como GRAVE según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP. En aquellos casos en los que se constate que por deficiencias en la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria se generen gastos a los usuarios del mismo, ésta vendrá obligada a reintegrar el importe abonado, en la medida y por la vía administrativa que a tal efecto determine el SES. El incumplimiento del reintegro de gastos por parte de las empresas adjudicatarias será penalizado como LEVE según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

En el supuesto de huelga laboral, las empresas adjudicatarias estarán obligadas a comunicar al SES, de forma inmediata, la recepción del aviso previo de huelga. Asimismo, las empresas adjudicatarias deberán informar al SES sobre su capacidad de asegurar la prestación de un servicio mínimo, en la forma y condiciones que ésta considere en cada caso suficiente. Dada la naturaleza esencial del servicio del transporte sanitario, si las empresas adjudicatarias no pudieran asegurar la prestación de los servicios mínimos, o que el servicio propuesto por éstas no fuera considerado suficiente por el SES, éste queda expresamente facultado por las empresas adjudicatarias para contratar el servicio a terceros durante el periodo de huelga o para adoptar cualesquiera otras medidas alternativas que considere convenientes, siendo el coste de dicha contratación a cargo de las empresas adjudicatarias. El SES queda expresamente facultado para proceder al descuento directo del coste de las medidas adoptadas de la facturación presentada por las empresas adjudicatarias. Serán asimismo a cargo de las empresas adjudicatarias las posibles responsabilidades del SES que deriven de los trabajos que, por causa de huelga laboral, sean contratados a terceros.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

8.2 Personal competente para solicitar el servicio

Como norma general, para la realización de cualquier servicio de transporte sanitario será requisito previo que exista una petición debidamente formulada por el facultativo responsable de la asistencia que motiva el desplazamiento del paciente u Orden Clínica de Transporte.

El personal competente para la prescripción de la orden de transporte sanitario, en la que constarán las condiciones del mismo, será:

- Médicos de Atención Primaria o Especializada del SES.
- Unidades de Admisión de los Hospitales del SES.
- Unidades de Admisión de los centros sanitarios públicos, concertados o convenidos con el SES.
- Las Unidades de Transporte de las Gerencias de Área del SES.
- El CAUE-112.
- Médicos Inspectores de las Áreas de Salud correspondientes.
- Aquellos agentes que específicamente sean autorizados por el SES.

Tratándose de transporte sanitario programado, cuando se realice hacia o desde otra Comunidad, deberá ser autorizado por la Gerencia del Área de Salud correspondiente que derive o reciba a un paciente. En este caso, el visado deberá remitirse por los medios establecidos al CCT-SES con, al menos, 24 horas de antelación. El CC-SES validará la OCT y remitirá la información a las empresas adjudicatarias, que podrán proponer rutas alternativas que, en última instancia, deberán ser validadas por el CCT-SES.

Las empresas adjudicatarias no podrá anular, modificar o variar las condiciones de traslado de las solicitudes de transporte sanitario. De la misma manera, no podrá realizar el traslado en condiciones diferentes a las indicadas, rechazar la ejecución del mismo o poner impedimentos que lleven a realizarlo en un plazo superior a los establecidos. La realización de un traslado con varios pacientes, en medios de transporte destinados al traslado individual de enfermos dará lugar a una penalización LEVE como especifica el punto 22.3 del Cuadro Resumen que acompaña al PCAP.

No obstante, si las circunstancias pusieran en evidencia que fuera necesaria la asistencia de un ayudante o que el servicio se debiera realizar con ambulancia individual en lugar de colectiva, y no constara así en la OCT, las empresas adjudicatarias deberán incluirlo en el servicio, poniéndolo previamente en conocimiento del CCT-SES, sin derecho a indemnización ni sobrefacturación de ningún tipo.

8.3 Gestión del Servicio

8.3.1 Transporte URGENTE

Las ambulancias destinadas exclusivamente a la red de transporte urgente y emergente (UME/UMAR/UMTS/ECMO/SVB) podrán ser movilizadas únicamente a petición del CAUE-112. En el caso de las UMTS, también podrán ser movilizadas a petición de un facultativo de Atención Especializada del Servicio de Cuidados Críticos, Hospitalización o Urgencias de los Hospitales del SES, según lo recogido en la Normativa de Transporte Interhospitalario del SES.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

La comunicación del CAUE-112 con los vehículos de la red de transporte urgente tendrá que ser en todo momento directa, no a través de una base o central intermedia de las adjudicatarias.

Con respecto al Transporte Urgente prestado con vehículos del tipo A1 de Urgencias, la solicitud se realizará a través de una OCT o bien por petición telefónica directa al CCT-SES. Asimismo, se establecerá la asignación directa del vehículo desde el CCT-SES, debiendo las adjudicatarias asignar el personal destinado para la realización de cada solicitud de transporte urgente en los tiempos definidos en este contrato.

8.3.2. Transporte NO URGENTE

Solicitud del servicio y movilización de recursos:

El CCT-SES recibirá las Órdenes Clínicas de Transporte Sanitario relativas al Transporte Urgente prestado con vehículos del tipo A1 y las relativas al Transporte NO Urgente, por los medios habilitados al efecto (prioritariamente a través de la OCT integrada en el sistema Jara, y en caso de no disponibilidad del sistema, mediante teléfono o correo electrónico).

Una vez recibidas, el CCT-SES diseñará, guiado por los criterios de calidad asistencial recogidos en este documento y las características clínicas de los pacientes, las correspondientes propuestas de rutas para la realización de los traslados, que serán remitidas a las adjudicatarias no más tarde de las 16:00 horas del día inmediatamente anterior al de su realización para su aceptación o, en su defecto, presentación por parte de éstas de una ruta alternativa que se adecúe a los medios de que disponen en cada momento y a la optimización de los recursos adscritos al presente contrato.

Las empresas adjudicatarias se comprometen a notificar al CCT-SES, antes de las 17:00 horas del día en que reciban la propuesta de ruta, bien la aceptación de ésta, bien la alternativa realizada por las adjudicatarias. En este último caso, el CCT-SES notificará su resolución no más tarde de las 18:00 horas del día previo a la prestación del servicio.

Tanto la aceptación de las rutas propuestas por el CCT-SES, como las alternativas formuladas por las adjudicatarias, deberán estar acompañadas de la correspondiente asignación de recursos por parte de las empresas adjudicatarias, procediendo a la identificación del vehículo con que se plantea realizar cada uno de los servicios programados.

Con carácter excepcional, el CCT-SES podrá proponer a alguna de las empresas adjudicatarias la realización de un transporte fuera de su ámbito geográfico de actuación, pacientes residentes en una de las dos provincias, pero que reciban tratamiento médico en otra, en cuyo caso, será el CCT-SES quien determine qué empresa adjudicataria será la adecuada para realizar el servicio, quedando ésta última obligada a la ejecución del servicio. En ningún caso el CCT-SES incurrirá en agravios comparativos entre empresas al designar la realización de los servicios, para lo cual, las adjudicatarias estarán puntualmente informadas toda vez que, con carácter mensual, recibirán información relativa a cómo y en qué condiciones recurre el CCT-SES a esta opción.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Las empresas adjudicatarias se coordinarán con el CCT-SES y con cuantas personas disponga el SES para establecer un procedimiento de calidad que redunde en una mejora continua del servicio. Las labores propias de control de calidad, auditoría técnica y administrativa del servicio recaerán sobre el CCT-SES o cualquier otra persona física o jurídica que el SES determine, debiendo las adjudicatarias colaborar en todo momento con el CCT-SES para facilitar la ejecución de las tareas que el SES le tiene encargadas.

Para ello, el CCT-SES o en quien el SES delegue, podrá realizar las visitas presenciales y solicitar la información necesaria en relación con la prestación del servicio, que permita verificar que este se realiza de manera ajustada a lo indicado en este pliego, debiendo las adjudicatarias aportarla en los plazos que establezca el CCT-SES en cada caso.

8.4 Prestación del Servicio

8.4.1. Prestación del Servicio de Transporte URGENTE

Los servicios de Transporte Urgente cumplirán las siguientes condiciones:

- El estado habitual de los recursos del transporte Urgente es el estado de alerta permanente, con todo el material revisado y operativo y el personal debidamente uniformado y listo para ser activado, de forma que se garantice su movilización en los tiempos establecidos en este Pliego.
- Tras recibir la comunicación de un servicio urgente, acusarán recibo, confirmarán los datos del servicio y acudirán a él por la ruta más corta o adecuada en casa caso, atenderán a los pacientes en el lugar del incidente y efectuarán su evacuación cuando sea solicitada por lo sanitarios en el lugar o por los del CAUE-112.
- En el momento de ser activados para un servicio urgente comunicarán al CAUE-112 los diferentes estatus.
- Después de cada asistencia se procederá a realizar la limpieza de la ambulancia y a reponer el material consumido.
- Cualquier movilización del vehículo debe ser comunicada y autorizada por el CAUE-112.
- Cualquier desplazamiento de la ambulancia se hará con la dotación asistencial completa, excepto en aquellos casos en que el CAUE-112 imparta otras instrucciones.

A- Tiempos previstos para la prestación del Servicio.

- Traslados URGENTES y EMERGENTES

Ambulancias A1 PAC:

El tiempo de activación de estos vehículos no debe sobrepasar los 15 minutos. El incumplimiento de estos tiempos será penalizado como LEVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Ambulancias de Urgencias (A1 U):

El tiempo máximo de activación (tiempo que puede transcurrir entre la solicitud del servicio y la movilización del vehículo) no debe sobrepasar los 20 minutos. El incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de los tiempos óptimos establecidos, así como la realización de los servicios con demora excesiva, podrá originar la imposición de penalidad LEVE según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

Ambulancias UMTS/ECMO: El tiempo de activación será de 20 minutos, según lo dispuesto en la Normativa del Transporte Interhospitalario del SES. El incumplimiento de estos tiempos será penalizado como LEVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

Ambulancias UME/UMAR/SVB: La activación de estos vehículos se realizará a través del CAUE-112 y será inmediata. El incumplimiento de estos tiempos será penalizado como LEVE conforme al punto 22.3 del del Cuadro Resumen de Características que acompaña al PCAP.

8.4.2. Prestación del Servicio de Transporte NO URGENTE

A - Aspectos Generales

El servicio de Transporte No Urgente será realizado por ambulancias ubicadas en las bases más próximas al lugar donde se encuentra el paciente, salvo cuando se trasladen pacientes desde otras Comunidades Autónomas a Extremadura, en cuyo caso, como norma general, el servicio será realizado por ambulancias ubicadas en el Área de Salud a la que pertenece el paciente.

En los traslados de pacientes a Centros Sanitarios de otras Comunidades Autónomas para consultas externas o pruebas diagnósticas, la ambulancia que realice el traslado deberá esperar al paciente durante el tiempo necesario hasta la finalización del servicio. Cuando por la naturaleza de la prueba o intervención a realizar al paciente, éste deba ser atendido en un centro sanitario a gran distancia o de otra Comunidad Autónoma a primera hora de la mañana, las empresas adjudicatarias deberá realizar el trayecto, aunque el mismo se inicie con anterioridad al horario de cobertura de ese servicio.

B - Organización de los traslados

La organización del transporte colectivo se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- Para cada Área de salud se organizarán rutas preestablecidas de recogida y entrega de pacientes con itinerarios variables que se acoplarán a las localidades y domicilios de residencia de los enfermos y a la ubicación de los centros sanitarios de destino teniendo en cuenta los horarios de recogida, tratamiento y tiempo de permanencia de los enfermos en la Institución sanitaria correspondiente.
- El CCT-SES organizará la recogida y llegada de los pacientes con horarios que serán acordes a los márgenes de garantías establecidos en el apartado "tiempos previstos para la realización del servicio".
- Los traslados se realizarán por los trayectos más seguros, rápidos y cortos en beneficio de los pacientes y adaptados a las condiciones técnico-sanitarias y de confort de los mismos.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Los pacientes no podrán ser trasladados de un vehículo a otro durante el recorrido, salvo en el caso de accidente de circulación o avería del mismo y, en ningún caso, podrán ser recogidos ni entregados en lugar distinto al de la ubicación del centro de destino o su propio domicilio, reflejados en la OCT correspondiente.
- El número máximo de pacientes y acompañantes a trasladar en cada vehículo será de ocho.
- En el caso del Transporte Singularizado el número máximo de pacientes para transporte será de dos, con posibilidad de acompañamiento de un familiar.
- Una misma ruta con varios usuarios puede tener diferentes centros de destino, siempre y cuando se respeten los tiempos de respuesta establecidos en este contrato.
- La agrupación de pacientes por cada itinerario se realizará de manera que se cumplan los tiempos de respuesta, se eviten demoras innecesarias y esperas prolongadas en la recogida, así como largos recorridos que obliguen a los enfermos a una permanencia excesiva en el interior del vehículo.
- Los itinerarios programados se establecerán de forma que la permanencia en el vehículo de cada enfermo sea la estrictamente necesaria para llevarlo a su punto de destino, no estando permitidas paradas o demoras relacionadas con actividades ajenas al traslado.
- El tiempo de permanencia en el vehículo no superará el doble del tiempo que se tardaría en recorrer la distancia necesaria, en condiciones normales de circulación.
- El desvío máximo permitido del primer paciente no superará los 20 Km respecto a la ruta más corta.

C - Comunicación de Servicios a los Usuarios y Centros Sanitarios

- El CCT-SES comunicará la hora de recogida prevista a los pacientes o servicios sanitarios para los cuales haya sido autorizado el transporte.
- En los traslados programados, cuando se produzca asignación del recurso, el CCT-SES comunicará a los pacientes, vía telefónica, la hora de recogida. La comunicación se realizará previamente a la movilización del recurso y antes de las 18:00 horas del día anterior a la ejecución del servicio.
- En las altas de hospitalización programadas, cuando se produzca la asignación del recurso, el CCT-SES deberá comunicar al Servicio de Admisión la hora de recogida del paciente, vía telefónica o a través de la integración con JARA de su sistema informático.

D - Condiciones de los Traslados

Todos los traslados solicitados, tanto en ambulancia individual como colectiva, deben ser realizados tal como especifica la Orden Clínica de Transporte. A este respecto, las empresas adjudicatarias velarán por que se cumplan las siguientes premisas:

- El traslado se realizará con un acompañante cuando las circunstancias del paciente lo requieran por razones de edad, patología, estado físico o mental y esté indicado por el facultativo o persona autorizada. Será obligatorio en caso de pacientes con edad inferior a

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

15 años. En casos excepcionales y justificados, se podrá autorizar la presencia de más de un acompañante. En cualquier caso, la OCT deberá indicar la necesidad y número de acompañantes.

- Ningún acompañante podrá ir sentado o tumbado en la camilla.
- No se permitirá la presencia de un acompañante en el habitáculo del conductor si existe plaza vacante en el habitáculo/cabina sanitaria. A estos efectos, no se considera plaza vacante la camilla aun cuando no haya paciente que la ocupe.
- En las ambulancias colectivas A2 podrá viajar un acompañante en la cabina del conductor siempre y cuando el número de personas a trasladar no supere el número de ocupantes permitidos por tipo de vehículo.
- No se permitirá la presencia de pacientes en el habitáculo del conductor.
- Un mismo vehículo puede trasladar pacientes sentados y pacientes encamados.
- Ningún paciente debe trasladarse en camilla salvo indicación médica motivada en la OCT.

E - Tiempos previstos para la prestación del Servicio

La prestación del servicio se realizará siempre cuanto antes y nunca superando los tiempos de demoras máximos establecidos. En lo que se refiere al Transporte Sanitario No Urgente se definen los tiempos óptimos para la prestación del servicio, a los que estarán obligadas las empresas adjudicatarias:

- Traslados NO PROGRAMADOS no URGENTES:

a) Altas Hospitalarias de planta: el traslado deberá realizarse antes de 180 minutos desde la solicitud del servicio.

b) Altas del Servicio de Urgencias: el traslado deberá realizarse antes de 120 minutos desde la solicitud del servicio.

c) Retorno a su domicilio de pacientes que han sido trasladados a Centros Sanitarios y no pueda preverse cuando finalizará la asistencia, y, por lo tanto, la necesidad de transporte: el traslado deberá realizarse antes de 120 minutos desde la recepción de la solicitud del servicio.

d) Traslados Interhospitalarios: deberán realizarse antes de los 120 minutos desde la solicitud del servicio.

e) En el caso de traslados con personal de enfermería, se deberán realizar antes de los 60 minutos desde la solicitud del servicio.

- Traslados PROGRAMADOS:

a) Desde domicilio a Centros Sanitarios: la llegada del paciente a los centros se producirá con una antelación, respecto de la hora de cita prevista, de entre 60 y 10 minutos antes de la misma.

b) Desde Centro Sanitario a domicilio: el tiempo de espera máximo para la recogida del paciente no deberá superar los 60 minutos desde la hora de finalización de la atención recibida y comunicación CCT-SES de la hora prevista de recogida.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

c) En el caso de los pacientes de hemodiálisis y terapias (quimio y radioterapia), el paciente llegará al centro sanitario entre la hora de inicio de tratamiento programado y 60 minutos antes de la misma. La vuelta a domicilio deberá iniciarse antes de que transcurran 30 minutos tras la hora programada de la finalización del tratamiento.

d) Alta hospitalaria: estos servicios se solicitarán con una antelación igual o superior a 18 horas y se realizarán sobre la hora citada y nunca con demora de más de una hora.

e) Traslados Interhospitalarios: se realizará de manera que el paciente llegue al centro sanitario con antelación no superior a 60 minutos ni inferior a 15 minutos respecto de la hora de cita.

f) La prolongación del tiempo de espera de los pacientes en el interior del vehículo sanitario QUE SUPERE MÁS DEL DOBLE del tiempo que se tardaría en recorrer la distancia necesaria, en condiciones normales de tráfico.

En aquellos casos en los que se superen dichos tiempos, será penalizada como LEVE según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

De estos tiempos están excluidos los servicios que se originen en centros sanitarios ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cualquier tipo de transporte, programado y no programado, se minimizarán los tiempos de espera del paciente en el interior del vehículo, de forma que el tiempo de permanencia en vehículo no será más del doble del tiempo que se tardaría en recorrer la distancia necesaria, en condiciones normales de circulación y considerando la velocidad de traslado la máxima de cada vía.

A efectos de ejecución del contrato y en relación con el cumplimiento de los tiempos de traslado establecidos, los servicios realizados por la empresa se diferenciarán en tres tipos:

- Servicios sin demora: aquellos servicios que se realicen dentro de los tiempos óptimos establecidos para cada tipo de traslado.
- Servicios con demora: aquellos servicios en los que se superen en menos de 60 minutos los tiempos óptimos establecidos para cada tipo de traslado.
- Servicios realizados con demora excesiva: aquellos servicios en los que se superen en más de 60 minutos los tiempos óptimos establecidos para cada tipo de traslado.

En el caso de traslados realizados en vehículos colectivos, las demoras se entenderán para todos y cada uno de los pacientes trasladados en dichos vehículos.

El incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de los tiempos óptimos establecidos para los distintos tipos de traslados, así como la realización de servicios con demora excesiva, podrá originar la imposición de penalidad LEVE según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

8.5 Características especiales de algunos servicios

8.5.1 Traslados Singularizados de Pacientes

El transporte de estos pacientes reviste unas características específicas que vienen determinadas por su patología. Incluye el traslado de un tipo de pacientes que por sus patologías son particularmente vulnerables,

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

e incluyen los traslados de pacientes con enfermedades renales en tratamiento de hemodiálisis y los pacientes oncológicos que siguen tratamiento de radio y quimioterapia y cualesquiera otros, que puedan ser así catalogados por el SES.

Teniendo en cuenta la alta frecuentación a los servicios sanitarios para recibir asistencia y tratamiento, el transporte se hará preferentemente en ambulancias colectivas A2, siempre que la situación clínica del paciente lo permita.

Para el transporte de estos pacientes se diseñarán rutas que hagan el viaje más cómodo, limitando el número de pacientes a trasladar en cada vehículo, lo que permitirá reducir el número de paradas para recoger a los afectados, y de esta manera acortar la duración del trayecto.

De igual manera, se limitará el desvío de los vehículos sobre la ruta más corta, lo que impedirá la permanencia durante un tiempo excesivo de los pacientes en el interior de las ambulancias.

El número máximo de pacientes de este servicio será de dos con posibilidad de un acompañante. Excepcionalmente podrán ir tres pacientes cuando la diferencia de horas de citación no sobrepase 30 minutos y se den las siguientes circunstancias:

- Pacientes de la misma localidad.
- Tercer paciente de una localidad que no suponga un incremento superior a 20 Km en el cómputo total de la ruta.
- Autorización previa expresa y por escrito de la Unidad de Transporte del Área de Salud.

El incumplimiento de estos tiempos, así como de las condiciones de estos traslados se penalizará como LEVE según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

8.5.2 Traslados Urgentes en Salud Mental

Las empresas adjudicatarias deberán realizar el transporte de personas con trastorno mental tanto asistido como no asistido, en base al protocolo del SES de Atención y Traslado de la Urgencia en Salud Mental que vigente en cada momento.

Atendiendo a este Protocolo se realizará también el traslado de estos pacientes cuando se determine la necesidad de utilizar Transporte Convencional No Asistido y se dé una circunstancia de carencia social o familiar que imposibilite de manera demostrable la disponibilidad de acompañante.

Se incluye también el traslado de pacientes con trastorno mental que estén sujetos a medidas de seguridad de internamiento en un Centro Hospitalario al amparo del Código Penal, para desplazamientos desde o hacia el Centro Hospitalario a instancias del Tribunal Sentenciador, así como los traslados de pacientes con trastorno mental que sean solicitados a instancia Judicial.

La activación del vehículo de transporte se llevará a cabo por parte del CAUE-112 a requerimiento del facultativo, quién indicará el traslado y establecerá las condiciones en que haya de hacerse, poniéndose el/los responsables del vehículo a su disposición, los cuales registrarán además de los datos habituales de la prestación de transporte, si se han utilizado medidas de sujeción física, solicitud de apoyo a traslado en ambulancia, acompañamiento por parte de personal sanitario o cualquier otra incidencia significativa.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

8.5.3 Altas Hospitalarias

A efectos del transporte sanitario no urgente, existen dos Tipos de altas hospitalarias:

- Altas de los servicios de urgencia a domicilio.
- Altas de planta a domicilio

A su vez, las altas de planta pueden ser:

- Programadas: solicitada con antelación suficiente (más de 18 horas con especto a la hora establecida como Alta u hora a partir de la cual se puede recoger al paciente).
- No Programadas: aquellas que se solicitan con menos de 18 horas, por razones tanto asistenciales como de oportunidad.

a) Altas de los servicios de urgencias

Las empresas adjudicatarias se atendrán a los tiempos óptimos establecidos y, en cualquier caso, no superará los tiempos de demora máximos fijados para este tipo de traslados.

b) Altas de planta

La hora de cita/alta recogida en la orden de transporte sanitario es la hora de alta u hora a partir de la cual se puede recoger al paciente. Las empresas adjudicatarias no trasladarán a ningún paciente que se encuentre en planta sin el conocimiento y consentimiento previo del personal del servicio.

8.5.4. Traslados Interhospitalarios (IH) Urgentes

Serán realizados según lo establecido en la Normativa de Traslados Interhospitalarios del SES.

8.5.5 Traslados Interhospitalarios No Urgentes (programados y no programados) con personal de enfermería

En el caso de transporte sanitario de pacientes que precisen de personal de enfermería, se tendrá en cuenta que este tipo de transporte sanitario implica la prestación de un servicio formado por dos traslados. Un primer traslado de recogida del paciente y del personal sanitario para su desplazamiento hasta el lugar de destino, y un segundo traslado, una vez realizado el primero, consistente en reincorporar al personal sanitario (con o sin el paciente) a su lugar de origen, sin dilaciones ni esperas innecesarias.

Estos traslados deberán realizarse antes de los 60 minutos desde la solicitud del servicio.

8.5.6 Trasplantes

La solicitud de transporte sanitario para pacientes susceptibles de trasplante de órganos tendrá, para el traslado de ida, la condición de traslado urgente, independientemente de las condiciones físicas y clínicas del paciente, por lo que será el CAUE-112 quien reciba y movilice el recurso más adecuado.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Si el paciente no es trasplantado y se solicita el retorno a su lugar de origen, el traslado tendrá la consideración de transporte No Urgente No Programado, y tendrá consideración especial, por lo que el CCT-SES solicitará la movilización del recurso que considere más adecuado con un tiempo de espera máximo para la recogida del paciente que no deberá superar los 60 minutos desde la hora de finalización de la atención y comunicación CCT-SES de la hora prevista de recogida.

Traslados de Órganos Humanos: tendrá la consideración de transporte Urgente y será gestionado directamente por el CAUE-112 que movilizará el recurso más apropiado y disponible en ese momento.

Traslados de Equipos para Extracción de Órganos: será solicitado a través del CAUE-112, que movilizará el recurso más apropiado según las necesidades del equipo en cuestión.

9. PROGRAMA DE TRABAJO Y COORDINACION DE LA DEMANDA

9.1. Programa de Trabajo

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de la infraestructura necesaria para vigilar y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, de acuerdo con la legislación vigente. A tal fin, deberán disponer de un Programa de Trabajo con referencia singular a las condiciones demográficas y de comunicaciones para la cobertura de las necesidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberán entregar como máximo a los tres meses de la firma del contrato.

El Programa de Trabajo describirá de manera pormenorizada, la estructura necesaria para el mantenimiento preventivo y correctivo que se realizará sobre los vehículos y carrozado de los mismos, así como todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de operatividad desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento energético y de protección del medio ambiente, así como el tiempo máximo de parada previsto para cada actuación preventiva o no programada. Así, el Programa de Trabajo incluirá la enumeración, descripción funcional y acreditación, en su caso, de:

- Talleres mecánicos para reparación de los vehículos, en un número mínimo de cuatro locales distintos para la actividad de Taller de reparación, distribuidos uniformemente en cada provincia (al menos dos por cada lote provincial).
- Plan de sustitución y rotación de vehículos que garantice la reposición de vehículos conforme a las condiciones de vida útil establecida en este documento y la información que en este sentido facilite el actual prestatario del servicio, relativa a los vehículos actualmente adscritos a éste.
- Sistema de apoyo a los talleres mecánicos con el número de grúas de transporte de vehículos que las adjudicatarias entiendan adecuado para el cumplimiento de los requisitos incluidos en el presente pliego.
- Número de teléfono con cobertura 24 horas para averías y temas relacionados con la logística.
- Parques de estacionamiento de vehículos.
- Centros de limpieza y desinfección de vehículos y registro de la limpieza realizada en cada vehículo.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Servicio de logística que se encargará, entre otras cosas, de la reposición de material sanitario, el suministro de lencería y cuantas eventualidades puedan sucederse en cuanto al material obligatorio para el ejercicio de las funciones de trabajadores y vehículos.
- Medios de apoyo logístico, como los vehículos de transporte logístico, encargados de transportar fármacos, fungibles y material sanitario hasta las bases.
- Despliegue de medios móviles con su ubicación por bases.
- Relación de números de teléfono móvil de todos y cada uno de los vehículos ofertados.
- En general, cualesquiera datos, propuestas o medios que las empresas prevean para la atención de las necesidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incumplimiento de la presentación del Programa de Trabajo especificando los puntos anteriormente detallados, podrá generar la aplicación de una penalidad LEVE recogida en el apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

Todos los medios materiales, especialmente los vehículos, y que las adjudicatarias prevean aportar a la ejecución del contrato, deberán estar en su totalidad a disposición del servicio, al menos cinco días antes de la entrada en vigor del nuevo contrato.

En la redacción del plan operativo y despliegue de medios deberán tenerse en cuenta las dotaciones mínimas que se detallan en los Anexos 5-12.

9.2. Plan de Mantenimiento de los vehículos y equipos electromédicos

Las adjudicatarias designarán antes de la firma del contrato a un responsable de mantenimiento que se encargará de gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los medios adscritos al servicio y que será interlocutor de todas las actuaciones de mantenimiento en los vehículos, equipos electromédicos, instalaciones interiores, averías e incidencias, revisiones, etc. La persona responsable de mantenimiento de cada empresa adjudicataria estará permanentemente localizable en jornada laboral mediante teléfono y dirección de correo electrónico suministrado por la empresa adjudicataria en cuestión y a su coste.

Con el fin de asegurar una disponibilidad eficiente de cada uno de los vehículos, las empresas adjudicatarias establecerán un "Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de los vehículos" que contemplará lo descrito en el Anexo 14, incluido en el Programa de Trabajo, que deberá presentar a la Administración en el plazo máximo de tres meses tras la fecha de inicio de ejecución del servicio.

Se llevará a cabo según condiciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria de aplicación, en el RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

Asimismo, este Plan deberá realizarse siguiendo las normas UNE o equivalentes de referencia electromédica, normativa de seguridad eléctrica, especificaciones técnicas del fabricante y resto de especificaciones técnicas aplicables. El incumplimiento del plan de mantenimiento de los vehículos y equipamiento, así como el mantenimiento inadecuado de los equipos electromédicos, supondrá la imposición de una penalidad GRAVE recogida en el apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

A fin de garantizar el funcionamiento óptimo de todos los vehículos a lo largo de su período de amortización, se recomienda que los mantenimientos preventivos, correctivos y técnico-legal, se realicen en los talleres oficiales y/o en talleres autorizados por el fabricante. Se presentará un compromiso de los talleres, así como, para los talleres autorizados, una certificación de dicha autorización.

De esta forma, las empresas adjudicatarias deberán entregar copia de haber presentado la Declaración Responsable sobre inicio de actividad para talleres de reparación de vehículos en materia de seguridad industrial ante la Delegación Industrial correspondiente previo a la firma del contrato, según se describe en el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes, corrección de errores en BOE núm. 109, de 7 de mayo de 1987, y Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero.

Adicionalmente, se revisará el vehículo mediante el mantenimiento programado establecido en los plazos recomendados por el fabricante del vehículo o cuando por su uso, deterioro o avería sea necesario. Las adjudicatarias serán las responsables de realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos.

El personal presente en el taller será el necesario para atender todas actuaciones de correctivo y preventivo que surjan. Como mínimo, en cada taller deberá permanecer en horario laboral un mecánico de vehículos y un técnico de electromedicina para atender cualquier incidencia tanto del vehículo como de las instalaciones y/o los equipos electromédicos.

Los costes derivados del mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de los vehículos y de todos los equipos embarcados, incluyendo los electromédicos, correrán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Las averías o incidencias de equipos electromédicos e instalaciones deberán ser solucionadas en el menor tiempo posible. El tiempo de reposición en caso de material imprescindible para el funcionamiento de la unidad (respirador, monitor desfibrilador, laringoscopio, ambú...) no podrá exceder, en ningún caso de 90 minutos desde el momento de comunicación de la incidencia. Para el resto de material será como máximo de 3 días desde la comunicación de la incidencia. El incumplimiento de este punto supondrá la imposición de una penalidad calificada como LEVE recogida en el apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

Cuando la reparación por su complejidad técnica no se pueda realizar de forma inmediata se procederá a la sustitución del equipo. Para ello, las adjudicatarias dispondrán de suficientes equipos de sustitución de cada uno de los modelos, de forma que no se vea interrumpida la actividad del vehículo. Los equipos electromédicos o piezas se sustituirán por otras homologadas de similares características al averiado o dañado. La sustitución de los equipos electromédicos por otros de características inferiores al averiado supondrá la imposición de una penalidad calificada como GRAVE recogida en el apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

La reparación, reposición y mantenimiento de los equipos electromédicos de las unidades adscritas al servicio, será íntegramente responsabilidad de las empresas adjudicatarias.

Todos los costes derivados del mantenimiento preventivo, correctivo, higiénico-sanitario y técnico-legal de los vehículos y de los equipos embarcados (electromédicos incluidos) correrán a cargo de las empresas adjudicatarias, incluyendo la mano de obra de todos los trabajos que se realicen sobre los vehículos, sus instalaciones y su equipamiento y los gastos de desplazamiento y los materiales necesarios para los trabajos de mantenimiento del vehículo, carrozado y equipamiento.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

En los casos de deterioro por desgaste, mal uso o utilización inadecuada de los vehículos, equipos, material y cualquier elemento de la dotación de las unidades, las empresas adjudicatarias también deberán asumir los gastos de reparación, instalación y sustitución del material deteriorado.

El Responsable del Contrato podrá solicitar la documentación relativa al mantenimiento realizado en cada vehículo o bien inspeccionar in situ para comprobar que se realiza el mantenimiento adecuado tanto preventivo como correctivo. En caso de no disponer de documentación justificativa de mantenimiento de los vehículos, instalaciones y equipos se podrá imponer penalidad GRAVE según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

9.3. Coordinación de la Demanda

9.3.1- Sistemas de Comunicaciones y Geolocalización del TRANSPORTE URGENTE

I-Notificación de estatus y Comunicación de posicionamiento (GPS).

Se garantizará una comunicación efectiva, directa y en tiempo real entre todos y cada uno de los vehículos adscritos al transporte urgente y emergente y el CAUE-112.

Para realizar la gestión, control y supervisión de la flota de Ambulancias de Transporte Sanitario Urgente, las adjudicatarias deberán disponer y suministrar para todas las Ambulancias adscritas a la red de transporte urgente y emergente, licencias de uso de la APP del CAUE-112 Extremadura. Cada licencia irá asociado a un terminal que será objeto de suministro por las adjudicatarias, así como una línea de DATOS 4G/5G asociada. Dicho terminal tendrá la capacidad de dar posiciones GPS y de alojar APPs Android, e irá embarcado de manera fija o móvil en la Ambulancia, y será de uso del personal Técnico/Conductor.

Dicha APP permitirá, de forma directa, la gestión, control, monitorización de posicionamiento y supervisión de los ESTATUS establecidos, así como de los datos necesarios para la atención protocolaria de un incidente o afectado de Emergencias, como son: datos de filiación, direcciones origen/destino, etc., todo ello sin necesidad de pasar por los Sistemas de Información del Centro de Gestión de Ambulancias de las empresas adjudicatarias.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, la APP podrá sufrir actualizaciones y evolutivos que serán notificados por el CAUE-112. Las empresas adjudicatarias deberán realizar actualizaciones en sus terminales si así se considera, sin que ello suponga coste alguno para el SES.

Con independencia del terminal para alojar la APP, es objeto de suministro, instalación y configuración, un localizador GPS con un margen de error de +/- 10 metros, efectuando una grabación de rutas y volcándola a un archivo histórico que permita la trazabilidad de cada servicio. El localizador GPS estará compuesto por su antena y dispositivo embarcado, y todo aquello que sea necesario para su puesta en servicio, será configurable y adaptable a las necesidades de envión de ficheros logs, posiciones, etc.. que así estime el SES.

De este modo, todos los vehículos adscritos al presente contrato dispondrán de medios de geolocalización que permita conocer, en todo momento, la posición y disponibilidad de todas las unidades dentro del área de cobertura en tiempo real.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

La frecuencia de envío de las posiciones será programable tanto por tiempo como por distancia recorrida, siendo la frecuencia mínima de 2 minutos en zona urbana y de 4 minutos o 4 kilómetros en zonas no urbanas. La falta de implantación de los sistemas de geocalización en la flota del transporte urgente y emergente en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio, se considerará como penalidad GRAVE tal como recoge el apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

Las empresas adjudicatarias garantizarán en todo momento el conocimiento del estado (estatus) en que se encuentra cada servicio en tiempo real, así como la información de cualquier incidencia de acuerdo con los procedimientos establecidos por el SES y el CAUE-112 Extremadura. Los estatus mínimos a establecer son: Salida (E), Llegada al lugar (Lima), Traslado de paciente (Charli), Transferencia del paciente en el destino (Hotel), Disponible (Delta) e Inoperatividad (Oscar).

La emisión del estado es un elemento básico de calidad y fundamental en la prestación de este servicio. Se considerará adecuada una emisión mínima de estatus por encima del 90% y se establecerá como penalidad LEVE conforme al régimen de penalidades establecido cuando los niveles de estatus sean inferiores al 90%, tal como recoge el punto 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

Si durante la transmisión de un determinado estatus el equipo se encontrase en una zona de sombra y no tuviese cobertura, el dispositivo la almacenará y la enviará de forma automática cuando recobre la cobertura y quedará registrada a tiempo real.

Corresponderá a las empresas adjudicatarias asumir los costes derivados del funcionamiento y mantenimiento y actualización del sistema de comunicación de posicionamiento y estatus, así como de los costes de la instalación de los dispositivos de hardware y software en los vehículos y de la adaptación de los programas a utilizar e integrar telemáticamente con los Sistemas de Información del CAUE-112 (y, específicamente, también con el CCT-SES para los vehículos A1 de Urgencias).

II- Sistema de radiocomunicaciones entre los recursos de Urgencia y CAUE-1.1.2

La comunicación de voz con el CAUE-112 se realizará a través de los números de servicio destinados a ello, que se pondrán a disposición de las empresas adjudicatarias. En caso de caída de la red de telefonía móvil o fija, el adjudicatario deberá contar con un plan de contingencia basado en radiocomunicaciones profesionales.

Las adjudicatarias deberán presentar una solución detallada para dotar de la infraestructura necesaria tanto al CCT-SES como al CAUE-112 Extremadura como a todas las ambulancias adscritas al transporte urgente, para que, en caso de caída de las redes convencionales de voz, se tenga disposición de fonia a través de una red de radio profesional. La dotación de las infraestructuras, despliegues, licencias, permisos necesarios, será a cargo de las adjudicatarias.

En el caso del CAUE-112, se deberá llevar a cabo una integración con sus Sistemas de Información, todo el coste derivado de dicha integración será asumido por las adjudicatarias.

Tanto el incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de la existencia del plan de contingencia basado en radiocomunicaciones profesionales como la falta de integración con el Sistema de Información del CAUE-112, será considerado como penalidad GRAVE y penalizadas según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

9.3.2.- Sistemas de Comunicaciones y Geolocalización del TRANSPORTE NO URGENTE

Las empresas adjudicatarias deberán dotar a todos los vehículos del transporte no urgente de los terminales de telecomunicaciones y geolocalización: teléfonos y aplicación móvil, mediante la cual, los TTS/TES podrán visualizar las rutas e indicar a tiempo real la situación del estado de realización de los servicios, que estará integrada con el Sistema informático del CCT-SES, tal como se define en el apartado 7.2 de este documento.

El incumplimiento de la dotación de todos los vehículos del transporte no urgente con los terminales de telecomunicaciones y geolocalización será considerado como GRAVE y penalizado según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

El incumplimiento de la integración de los terminales del transporte no urgente con el CCT-SES será considerado como GRAVE y penalizado según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

9.4. Cláusulas Ambientales

Las empresas adjudicatarias adoptarán las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.

Las empresas adjudicatarias deberán responder de cualquier incidente por ellas causado. El SES se reserva el derecho de repercutir sobre las adjudicatarias las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, las empresas adjudicatarias adoptarán las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo procedente del propio producto o de los elementos necesarios para su transporte, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos. Sobre la persona designada por cada empresa adjudicataria recaerá la responsabilidad de observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

Los residuos generados durante los trabajos serán titularidad de las adjudicatarias, debiendo ser retirados de las instalaciones por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes. Consecuentemente, todos los vehículos adscritos al presente contrato han de contar con los medios materiales necesarios para su adecuada gestión (contenedores, bolsas, etc.). En cualquier momento, durante la vigencia de este contrato, el SES podrá solicitar cualquier documentación relacionada con esta materia.

Las empresas adjudicatarias se comprometen a informar inmediatamente al SES sobre cualquier incidencia que se produzca en el curso de sus trabajos, pudiendo el SES solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Las empresas adjudicatarias deberán informar periódicamente al SES, a través del Responsable del Contrato, de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental (con posibilidad de auditar dicha información), del número de kilómetros realizados por vehículo, así como del tipo de combustible utilizado y el gasto medio de combustible por cada tipo de vehículo adscrito al presente contrato.

En todos los servicios asignados, salvo por expresa indicación del CAUE-112, las ambulancias deberán dirigirse al lugar haciendo uso adecuado y responsable de la señalización acústica y lumínica.

Las empresas adjudicatarias se responsabilizarán de que todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección de los vehículos, cumplan la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de lugares específicos para realizar la limpieza de los vehículos adscritos al contrato, equipadas de lo necesario para que esta limpieza se produzca sin riesgos para las personas ni para el medioambiente. Dispondrán de puntos de recogida de residuos según el origen de los mismos, que se adaptarán en todo momento a la legislación vigente. Estos puntos de limpieza estarán distribuidos de manera que exista, como mínimo, tres puntos de limpieza por cada Área de Salud. Los mismos deberán estar habilitados por completo como máximo al mes siguiente del inicio de la ejecución del contrato. En el caso de que las empresas adjudicatarias no cumplieran con la disposición de lugares destinados específicamente a esta labor en el plazo especificado, o las mismas no estén dotadas y dispuestas según lo recogido en este punto, serán sancionadas con la imposición de una penalidad de carácter LEVE, según lo dispuesto en el apartado 22.3 del cuadro resumen del PCAP.

10.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

10.1 Control y Seguimiento del Contrato

El órgano de contratación designará un Responsable del Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, que supervisará la ejecución del servicio, y por el cumplimiento de las condiciones administrativas, condiciones laborales, clausulas sociales y medioambientales del contrato junto a los Responsables de Transporte Sanitario de las Áreas de Salud.

Además, cada Área de Salud contará con una persona, designada a criterio de cada Gerencia de Área, como Responsable de Transporte Sanitario del Área (persona que ostenta la Dirección Médica, Dirección de Enfermería, Coordinación de Equipos, Coordinación de Admisión).

Sus funciones serán, en el ámbito de su Área de Salud, las siguientes:

- Interlocución, coordinación y seguimiento de los asuntos que afectan al transporte sanitario.
- Análisis de la prestación del servicio mediante el estudio de las reclamaciones planteadas, así como de las incidencias ocurridas en el mismo.
- Seguimiento y control de las rutas, tiempos de respuesta y tiempos estimados de desplazamiento.
- Acuerdos para el establecimiento de soluciones a los problemas surgidos en la prestación del servicio.
- Emisión de cuantos informes le sean requeridos por el órgano contratante al respecto del transporte sanitario en su Área de Salud.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Informar cuando detecte alguna eventualidad que afecte al normal funcionamiento y/o calidad del servicio, así como incumplimiento de las cláusulas del contrato, a la Unidad de Seguimiento y Control de Transporte Sanitario del SES, dependiente de la Subdirección de AP.
- Conocimiento de cualquier otra actividad relacionada con este servicio.

Para el seguimiento y control del cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y sus anexos, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del contrato de Transporte Sanitario, ubicada y dependiente funcionalmente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES.

Esta Comisión, en la que están representadas todas las partes implicadas en la consecución del contrato, funcionará como herramienta de evaluación de la prestación de los servicios, detección de deficiencias y planteamiento de propuestas de mejora, las cuales serán elevadas al Órgano de Contratación. Permanecerá continuamente en activo, estableciéndose la vía de comunicación entre sus miembros que ellos mismos determinen como más ágil y adecuada, y estará formada por:

- Director/a General de Asistencia Sanitaria, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión y designará al secretario.
- Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación.
- Persona que ostente el cargo de la Subdirección de Atención Primaria.
- Persona que ostente el cargo de la Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Los responsables de Transporte Sanitario de cada una de las ocho Áreas de Salud.
- El Responsable del CCT-SES.
- Un representante de cada una las empresas adjudicatarias del servicio.
- Un representante de la Inspección de Servicios Sanitarios.
- El secretario de la Comisión, que tendrá voz y voto. Se ocupará de la convocatoria de reuniones, emisión de actas, archivo y custodia de las mismas.

Se reunirá tantas veces como sea necesario con un mínimo de 2 veces al año, a requerimiento de alguno de sus miembros o del órgano contratante, levantándose acta de cada reunión. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Analizar y evaluar los informes de las empresas adjudicatarias sobre la ejecución de las actuaciones realizadas, incidencias, tiempos de respuesta, reclamaciones de pacientes, etc.
- Conocer y evaluar la información sobre la prestación de los servicios, remitida por los Responsables de Transporte Sanitario de cada una de las Áreas de Salud, validando su adecuación a las condiciones previstas en el contrato.
- Realizar el seguimiento de la calidad de todos los servicios objeto del contrato.
- Ordenar mejoras y perfeccionamiento en los sistemas de gestión y control de la actividad.
- Ordenar los controles de calidad adicionales que se consideren necesarios con el fin de garantizar la adecuada prestación sanitaria y calidad asistencial.
- Dirimir discrepancias que puedan surgir entre las empresas y las Áreas de Salud.
- Comunicar, mediante emisión del correspondiente informe, al Órgano Contratante:

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Las deficiencias detectadas y las medidas propuestas y/o puestas en marcha para solventarlas.
- Cualquier propuesta de modificación en las condiciones de la prestación del servicio que impliquen alguna modificación de las cláusulas del contrato.

– Emisión, a requerimiento del órgano contratante, de los informes que éste determine pertinentes.
– Cuantas funciones adicionales determine el SES.

Las empresas adjudicatarias designarán a modo de interlocutor y a efectos del seguimiento del contrato, como mínimo un Coordinador con capacidad de decisión para la resolución inmediata de cuantas incidencias sean observadas en la prestación del servicio, que estará disponible durante las 24 horas del día, 365 días al año.

10.2 Justificación Documental de los Servicios Prestados

En tanto el módulo de transporte sanitario del programa informático JARA no esté concluido e integrado

o exista caída de la red de comunicaciones con el sistema de gestión de las empresas adjudicatarias, éstas remitirán con periodicidad mensual (dentro de los 5 primeros días de cada mes) la información específica en formato que el SES determine y dirigida a la Subdirección de Atención Primaria.

La información remitida será uno de los elementos a tener en cuenta para el control y seguimiento de la ejecución del contrato y consecuentemente para la conformidad de la facturación mensual, de forma que no se podrá tramitar ésta sin la recepción de aquella.

La información que se debe remitir mensualmente comprenderá, al menos, los datos enumerados a continuación. Una vez realizada la integración con TRAMBSES, las adjudicatarias asegurarán la transmisión, al menos, de la información siguiente:

<u>Datos del paciente:</u>

– Fecha del Traslado o Servicio (dd/mm/aaaa).
– CIP de la tarjeta sanitaria, NIF u otro código de identificación del paciente.
– Apellidos y Nombre del paciente.
– Domicilio del paciente (los centros residenciales, colegios mayores, etc. tendrán la consideración de domicilio).
– Localidad.
– Teléfono de contacto.
– Facturación a terceros. Las adjudicatarias deberán aportar en cada caso, la información necesaria para hacer efectivo el derecho de facturar a terceros.

<u>Datos del traslado:</u>

– Origen del Servicio: Domicilio, Hospital, centro de Atención Primaria, centro concertado, etc.
– Localidad de origen.
– Código postal dentro de la localidad de origen.
– Destino del servicio: Domicilio, Hospital, centro de Atención Primaria, centro concertado, etc.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Localidad de destino.
- Código Postal dentro de la localidad de destino.
- Servicio programado o no programado.
- Traslado de ida o de ida y vuelta.
- Traslado urbano, interurbano, rural o fuera de la comunidad.
- Tipo de vehículo:
    - Clase A1
    - Clase A2
    - Clase B
    - Clase C
- Matrícula del vehículo.
- Acompañante: Sí o no.
- Silla de ruedas: Sí o no.
- Utilización de medidas de sujeción físicas: Si o no.
- Necesidad de apoyo por Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Si o no.
- Necesidad de Oxigenoterapia: Sí o no.
- Traslado especial: Pediátrico.
- Zona de Salud del paciente.
- Motivo del traslado:
    - Diálisis
    - Oncológico/Radioterapia
    - Oncológico/Quimioterapia
    - Rehabilitación
    - Consultas
    - Pruebas Diagnósticas
    - Alta Hospital
    - Alta Urgencias
    - Ingreso Hospitalario programado
    - Asistencia en Urgencias
    - Otros

<u>Información de la ruta para traslados colectivos:</u>

- Ruta asignada al paciente. Si la empresa tiene codificadas las rutas, se deberá facilitar dicha codificación, así como la interpretación de las mismas.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Localidad en la que se inicia la ruta.
- Código postal localidad en la que se inicia la ruta (10 punto de recogida).
- Localización GPS del 10 punto de recogida.
- Localidad de destino de la ruta (donde los pacientes van a recibir la atención sanitaria).
- Código postal localidad destino de la ruta.
- Localización GPS localidad de destino de la ruta.
- Código postal localidad de finalización del servicio de la ruta (último paciente dejado en la vuelta).
- Posición en la ida del paciente en la ruta: indica el orden de recogida del paciente.
- Posición en la vuelta del paciente en la ruta: indica el orden de llagada del paciente.
- Km totales de la ruta.
- Km recorridos por el paciente.

Horarios:

- Hora de inicio de la ruta: (hh:mm, formato 24 horas).
- Hora de recogida del paciente en origen: (hh:mm, formato 24 horas).
- Hora de llegada del paciente a la atención sanitaria (tratamiento, consulta, etc.): (hh:mm, formato 24 horas).
- Hora prevista del inicio de la atención sanitaria: (hh:mm, formato 24 horas).
- Hora prevista de la finalización de la atención sanitaria: (hh:mm, formato 24 horas).
- Hora de recogida del paciente después de haber recibido la atención sanitaria o retorno (hh:mm, formato 24 horas).
- Hora de llegada del paciente a destino final, finalización del servicio: (hh:mm, formato 24 horas).

Independientemente de la información aportada a través de la integración de los sistemas informáticos, las empresas adjudicatarias deberán responder a cualquier requerimiento de información en relación con la ejecución del servicio que les sea formulado por el SES, en un plazo máximo de 5 días desde su requerimiento. En caso de incumplimiento de esta obligación, las adjudicatarias podrán ser penalizadas según lo dispuesto en el punto 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

10.3 Hojas de Reclamaciones

Los vehículos contratados deberán disponer de Hojas de Reclamaciones numeradas y pre-impresas, en papel autocopiativo de dos copias, en las que los usuarios o sus familiares directos, en su caso, puedan formular sus quejas, de tal forma que las mismas puedan ser conocidas y tramitadas por el Servicio Extremeño de Salud.

La información sobre la existencia de tales hojas deberá figurar en lugar visible en el interior del vehículo, en la parte del mismo destinada al alojamiento de los pacientes o cabina asistencial.

Será obligación inexcusable la entrega de la hoja de reclamación por parte del técnico de transporte/trabajador de la empresa al usuario o su familiar cuando les sea demandada, así como su remisión al Centro Coordinador o responsable asignado por las empresas para su adecuada tramitación.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Los adjudicatarios remitirán preferentemente por correo electrónico a la Unidad Servicio de Atención al Usuario del Área de Salud correspondiente en el plazo máximo de 48-72h, copia de las reclamaciones que hayan presentado los usuarios o los familiares de éstos, así como las actuaciones llevadas a cabo al respecto de cada una de ellas.

De la misma manera, la empresa responderá las reclamaciones que les sean remitidas desde las Gerencias y Servicios de Atención al Usuario (SAU) de las distintas Áreas de Salud respetando los plazos y cauces legales establecidos por el SES.

El incumplimiento de la falta de disposición de Hojas de Reclamaciones, la no entrega a los usuarios o la falta de respuesta a las mismas, podrá implicar la imposición de la penalidad LEVE según lo establecido en el apartado 22.3 del cuadro resumen que acompaña al PCAP.

10.4 Inspección

De los vehículos:

Los vehículos contratados podrán ser objeto de revisión por la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o por el Responsable de Transporte Sanitario del Área de Salud o cualquier otro personal designado por el SES, para vigilar el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciéndose, en su caso, las medidas correctivas o sanciones a que hubiese lugar en caso de incumplimiento.

Los responsables de transporte de las áreas, a requerimiento del Servicio Extremeño de Salud, llevarán a cabo controles periódicos sobre el parque móvil de las adjudicatarias, bien sobre el correcto funcionamiento del aparataje sanitario con que va dotado cada unidad, sobre el equipamiento y material fungible exigidos o cualquier otra actuación que pueda requerirse.

De la calidad y adecuación del servicio:

La Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá valorar los incumplimientos del contrato por las empresas adjudicatarias, levantando Acta al efecto que será remitida al Órgano de Contratación para su consideración de conformidad a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las causas de incumplimiento del contrato del PCAP.

10.5 Seguro de Responsabilidad Civil

Los adjudicatarios dispondrán de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio SES por hechos derivados de la prestación del servicio objeto de contratación. La póliza contratada habrá de mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, lo que acreditarán ante la Administración siempre que le sea requerido.

En todo caso, habrá de incluirse en dicha póliza como asegurado adicional por la parte de actividad de la empresa objeto de este contrato, al Servicio Extremeño de Salud.

Importe: El límite de la indemnización de la póliza será, como mínimo, de 1.000.000 €.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

11.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- AMV: Accidente de Múltiples Víctimas.
- A1 U: Ambulancias Convencionales de Urgencias.
- A2: Ambulancias Colectivas.
- CEE: Comunidad Económica Europea.
- CAUE-112: Centro de Atención a Urgencias y Emergencias 112
- CCT-SES: Centro Coordinador de Transporte del SES
- CS: Centro de Salud
- OCT: Orden Clínica de Transporte
- PAC: Punto de Atención Continuada
- RD: Real Decreto.
- SVA: Soporte Vital Avanzado
- SVB: Soporte Vital Básico.
- SES: Servicio Extremeño de Salud
- TTS: Técnico de Transporte Sanitario
- TES: Técnico en Emergencias Sanitarias
- UME: Unidad Medicalizada de Emergencias
- UMTS: Unidad Medicalizada de Transporte Secundario
- UMAR: Unidad Medicalizada de Atención Rápida

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ALONSO NUÑEZ VICENTE - DNI 08796855E

Firmado digitalmente por ALONSO NUÑEZ VICENTE - DNI 08796855E
Fecha: 2022.05.05 14:08:15 +02'00'

Fdo.: Vicente Alonso Núñez

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CAMPOS CANGAS ASUNCION - DNI 76261675T

Firmado digitalmente por CAMPOS CANGAS ASUNCION - DNI 76261675T
Fecha: 2022.05.05 13:47:42 +02'00'

Fdo. Asunción Campos Cangas

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXOS

ANEXO 1.- REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DE TODAS LAS AMBULANCIAS

Con independencia de lo establecido en el RD 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, todos los vehículos adscritos al servicio deberán cumplir los requisitos establecidos y reunir las condiciones que se relacionan a continuación:

- Vehículo tipo furgón de techo sobreelevado, con puertas de acceso a la cabina de conducción, contará con dos puertas posteriores de doble hoja, de fácil acceso al módulo asistencial, y una puerta lateral corredera con ventana corredera en el lado derecho de éste; con cristales calorífugos de seguridad traslúcidos en todas las ventanas, dispositivo de bloqueo en posición de abiertas, las puertas con apertura y cierre centralizado desde el interior y el exterior. Parabrisas delantero de cristal laminado.
- Puertas posteriores de doble hoja, de apertura giratoria, con el eje de giro perpendicular al plano del suelo y con una capacidad mínima de giro de 180 grados para cada una de ellas, pudiendo llegar hasta 270 grados con anclaje en el paneleado. Las dimensiones mínimas se deben ajustar a la tabla 4 de la norma EN 1789:2007+A2:2015 en cada uno de los tipos de ambulancias.
- Puerta lateral de fácil acceso al módulo asistencial, preferentemente en el plano del lateral y hacia atrás, presentando una abertura útil mínima ajustada a la tabla 4 de la norma EN 1789:2007+A2:2015 en cada uno de los tipos de ambulancias, situado en el lado derecho del vehículo y corredera.
- Un peldaño accesorio eléctrico o mecánico en puerta lateral con salida que cubra una distancia horizontal o ancho de escalón de 40 cm, con un paso o huella de escalón de 23 cm mínimo y con capacidad de carga de 200 kg. Dispondrá de apertura a demanda y cierre automático al cerrar la puerta lateral. Será antideslizante y estará centrado respecto a la puerta.
- Al encontrarse las puertas abiertas, estas deben de ser visibles en esta posición para lo que contarán con reflectores catadióptricos o luces de color rojo, situadas en su extremo posterior.
- La potencia mínima del motor será de 135 CV.
- Dispondrá de servo dirección de cremallera.
- El sistema de frenos será hidráulico de doble circuito con ABS en las 4 ruedas (cuatro frenos de disco y dos de ellos ventilados en tren delantero), además contará con sistema de ESP en combinación con ABS, sistema de control de tracción ASR, distribución electrónica de la fuerza de frenado EBV y servofreno de emergencia BAS.
- Dispondrá de un sistema de suspensión que asegure el transporte cómodo del paciente y que garantice la estabilidad tanto en vacío como en carga. Permitirá transitar sobre carreteras accidentadas a velocidad media mínima de 70km/h sin que se detecten vibraciones o movimientos indeseados que afecten al paciente o a los equipos electro-médicos en funcionamiento.
- Los neumáticos serán para todas las estaciones del año, de alto nivel de rendimiento en relación con la eficacia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales.
- Lámpara de lectura de mapas de tipo orientable en el lado del acompañante (de brazo largo).

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Las ambulancias dispondrán de silla de evacuación plegable con anclaje de seguridad tipo arnés para el paciente, y modelo de ruedas móviles que permita el transporte de paciente y bajar escaleras.
- Todos los vehículos, independientemente de lo exigido en la normativa vigente en materia de Certificación Técnico-Sanitaria, contarán con un sistema de climatización que sea independiente entre las cabinas de conducción y asistencial, regulable desde la propia cabina de conducción, así como extractor/ventilador eléctrico en el techo que permita renovar el aire.
- Corresponderá a las empresas adjudicatarias la carga de botellas de oxígeno y su reposición, respetando la normativa vigente en cuanto a seguridad. La recarga se efectuará en empresas suministradoras acreditadas.

CABINA DE CONDUCCIÓN:

- Tres asientos delanteros (en la cabina de conducción), con cinturones de seguridad automáticos homologados de tres puntos de anclaje para cada uno.
- Sistemas de autoprotección de los ocupantes del vehículo tipo Airbag.

CABINA ASISTENCIAL:

- Lunas traslúcidas.
- Medidas de isotermia e insonorización aplicadas a la carrocería.
- Revestimientos interiores de las paredes lisos y sin elementos cortantes y suelo antideslizante, todos ellos impermeables, autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.
- Armarios para material, instrumental y lencería.
- Todas las plazas de las ambulancias deberán contar con cinturones de seguridad de 3 puntos. En el caso de las sillas de ruedas, también deberán contar con sistemas de sujeción homologados que cumplan la normativa vigente y con una longitud suficiente para poder colocarlos en pacientes de gran volumen.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 2.- REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS PARA LAS AMBULANCIAS CLASE A1 Y CLASE A2

I. REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS EN LAS AMBULANCIAS CLASE A1 y A2

A) Características Generales:

- Vehículo tipo furgón, con capacidad máxima de nueve plazas (incluido el técnico) en el caso de los vehículos A2 y cuatro plazas como mínimo en el caso de vehículos tipo A1.
- Sistema de suspensión que asegure el transporte cómodo del paciente y que garantice la estabilidad tanto en vacío como en carga. Permitirá transitar sobre carreteras accidentadas a velocidad media mínima de 70km/h (teniendo en cuenta la regulación de tráfico) sin que se transmitan vibraciones o movimientos indeseados que afecten al paciente o a los equipos electro-médicos en funcionamiento.
- Deberán ir identificados con el código que determine la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES, visible en los planos anterior y posterior del vehículo.
- Todas las puertas del vehículo estarán señalizadas en su interior con bandas reflectantes o luz roja que se ilumine cuando las puertas permanezcan abiertas. Iluminación posterior sobre la puerta, ya sea interna o externa. Faros antiniebla delanteros y traseros. Indicadores de luces de parado o avería.
- Las instalaciones eléctricas del vehículo y del habitáculo asistencial deben ser totalmente independientes. Los circuitos eléctricos serán fijos y estarán convenientemente protegidos para evitar agresiones mecánicas o químicas.

B) Equipamiento:

- Equipo de radio de recepción-emisión eficaz en toda su área de actividad y/o telefonía móvil, todo ello con dispositivo de manos libres.
- Sistema de localización y gestión embarcada de servicio GPS. Dicho módulo facilitará los datos de localización y control de acuerdo con las especificaciones determinadas por el SES.
- Linterna de señales.
- Dispositivo para cortar cinturones de seguridad.
- Air Bag para conductor y plazas delanteras.
- Indicador de puertas abiertas en la cabina de conducción.
- Extintor de incendios homologado por el Ministerio de Industria y Energía.
- Cadenas para hielo y nieve.
- Una rueda de repuesto.
- Herramientas para la atención mecánica del vehículo en ruta.
- Triángulos de señalización.

C) Cabina de Conducción:

- Tres asientos delanteros con cinturones de seguridad automáticos homologados de tres puntos de anclaje para cada uno.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Reposacabezas graduables en los asientos del conductor y acompañante.
- Air-Bag para conductor y acompañantes.
- Existirá un tabique o mampara de separación con la cabina asistencial y habrá comunicación entre ambas a través de ventanilla y/o interfono.
- Sistema de climatización independiente de la cabina asistencia.

D) Cabina Asistencial:

- Puerta lateral de acceso al lado derecho del habitáculo sanitario y puerta trasera con apertura de 180 grados como mínimo o portón único que abierto permita el acceso total al habitáculo sanitario. Todas las puertas dispondrán de sistema de apertura y cierre desde el exterior e interior.
- La puerta lateral dispondrá de un peldaño accesorio eléctrico o mecánico con salida que cubra una distancia horizontal o ancho de escalón de 40 cm, con un paso o huella de escalón de 23 cm mínimo y con capacidad de carga de 200 kg. Dispondrá de apertura a demanda y cierre automático al cerrar la puerta lateral. Será antideslizante y estará centrado respecto a la puerta.
- Existirán ventanas de luna traslúcida de seguridad y en las puertas traseras que preserven la intimidad del paciente.
- Las paredes de la célula sanitaria estarán dotadas de elementos de aislamiento térmico y acústico, debiendo estar garantizada la estanqueidad de la misma.
- Revestimiento interior de suelo y paredes lavables y resistentes a los procedimientos de limpieza y desinfección. El del suelo será además antideslizante.
- La cabina asistencial dispondrá de sistemas de climatización, calefacción, ventilación suficiente e independientes de los de la cabina de conducción, con regulación propia.
- La iluminación estará dispuesta a lo largo del techo, preferiblemente con luz fría.
- La célula sanitaria dispondrá de suficientes tomas de corriente tanto a 12 V (tipo encendedor) como a 220 V.
- Las tomas de 12 V CC de la cabina asistencial dispondrán de un fusible independiente por cada línea, los cuales estarán agrupados en un cuadro general fácilmente accesible.
- Intercomunicador de manos libres con la cabina de conducción.

E) Dotación de Material:

- Desfibrilador Externo Semiautomático para paciente adulto y pediátrico. La reposición de los parches empleados correrá por cuenta de las adjudicatarias en todos los vehículos de clase A.
- Al menos una botella de oxígeno en estacionamiento recargable con una capacidad mínima de 1.000 litros, con manómetro, caudalímetro, válvula reguladora y vaso humidificador.
- Un equipo de oxígeno portátil con caudalímetro y válvula reguladora y con una capacidad mínima de 400 litros.
- Tres mascarillas de oxígeno Venturi (tipo Ventimask) y conexiones. Tres gafas nasales.
- Resucitador manual (tipo ambú) con reservorio y mascarillas, exentos de látex, para adultos, niños y lactantes con las conexiones necesarias.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Un juego de cánulas orofaríngeas (tipo Guedel) de los números 1,2,3,4 y 5.
- Sistema de aspiración de secreciones.
- Sondas de aspiración para adultos y niños.
- Collarines cervicales de diferentes números.
- Pulsioxímetro.
- Fonendoscopio, esfigmomanómetro, termómetro y linterna de exploración exentos de látex.
- Tijeras específicas para cortar ropa.
- Camilla de inmovilización de pacientes traumatizados de pala o cuchara.
- Férulas de miembros, juego de tres.
- Tres paquetes de guantes estériles de plástico desechable de diversos tamaños.
- Foco portátil con posibilidad de extracción del interior del vehículo.
- Una caja fija para bolsas de basura con tapa automática.
- Silla de evacuación plegable con anclaje de seguridad tipo arnés para el paciente y dispositivo que permita el descenso de escaleras con seguridad (ruedas móviles, patín o similar).
- Botiquín sanitario con material para tratamiento de heridas, que incluya: vendas elásticas, gasas, algodón, alcohol, agua oxigenada, guantes desechables, esparadrapo, tijeras recta y específica para cortar ropa, suero fisiológico y apósitos de tul graso.
- Recipiente para objetos cortantes y puntiagudos.
- Dotación suficiente de mantas y sábanas.
- Una cuña de plástico y botella urinaria irrompible.
- Batea vomitoria reniforme.
- Equipo de Protección Individual (EPI) frente a enfermedades infectocontagiosas que incluya: guantes, bata desechable, mascarilla quirúrgica y gafas antisulapicaduras. De su reposición se hará cargo la empresa.
- Dispensador de Solución hidroalcohólica para higiene de manos.

II) REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS EN LAS AMBULANCIAS CLASE A1

Además de los requisitos comunes a todos los vehículos y aquellos obligatorios en los vehículos clase A, las ambulancias A1 tendrán las siguientes características:

- Vehículo tipo furgón. El habitáculo del conductor tendrá una capacidad mínima para dos personas y, hasta cuatro (mínimo) el vehículo completo.
- La célula sanitaria dispondrá de portacamillas que permita un deslizamiento suave, una fijación segura en el interior y fácil extracción de la camilla con el paciente.
- La camilla con ruedas será de dimensiones adecuadas para el transporte de un individuo adulto y el peso que han de soportar será como máximo de 180 kg.
- Irá provista de cinturones de sujeción que rodeen pecho y piernas con muñequeras, tobilleras y arnés para la cabeza.
- La camilla quedará situada en el sentido de la marcha.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Portacamillas ajustado según la Norma UNE EN 1789:2007+A2:2015 o equivalente. El sistema de sujeción de la camilla al portacamillas tendrá que ir diseñado para ofrecer el máximo de seguridad en caso de colisión o vuelco del vehículo, con un mínimo de tres puntos de anclaje.
- Existirán, al menos, dos asientos giratorios con cinturón de seguridad con tres puntos de anclaje, situado uno de ellos en la cabecera de la camilla.
- Mobiliario integrado, con múltiples espacios para el alojamiento de material fungible, de todos los equipos de electromedicina con sus soportes, e inmovilizadores. Mueble modular con cajoneras.
- Dispositivo fijo instalado en el techo que permita suspender bolsas o frascos para perfusión intravenosa con seguridad.

A) Dotación de Material:

- Sistema de sujeción pediátrico con las siguientes características: deberá tener 3 cinturones de sujeción para fijar con rapidez, facilidad y seguridad a las camillas. El arnés de sujeción será de 5 puntos, ajustable a cada niño con firmeza y que proporcione un control seguro durante el transporte, para niños de entre 4,5 kg a 18 kg. Las medidas serán de 80 cm de largo, 48 cm de ancho y 1.1 kg de peso. Igualmente deberá disponer de un asiento para pacientes pediátricos de hasta 18 kg especialmente diseñado para su transporte, en posición vertical, que pueda ser colocado en cualquier camilla de las ambulancias adscritas a este contrato o bien que se pueda fijar en los asientos de la ambulancia, orientado hacia atrás. Debe incluir un sistema de arnés de sujeción de 5 puntos, su superficie debe ser de fácil limpieza y fácilmente plegable para su almacenaje. Las medidas serán de 64 cm de largo, 38 cm de ancho, 53 cm de fondo y 7 kg de peso.

  Las empresas adjudicatarias dotarán con estos dos sistemas de sujeción pediátricos a un número mínimo de 20 ambulancias tipo A1 por cada lote ubicadas en los PAC, cuya distribución será la indicada por el SES.

- Dispositivo de aspiración, compacto y eléctrico que permita, mediante presión negativa regulable en intensidad, aspirar secreciones generadas en la vía aérea mediante catéter o sonda de aspiración. El equipo debe tener un peso inferior a 2 kg. Dispondrá de un recipiente colector transparente de al menos 800 ml. Tendrá un regulador de intensidad de succión de 50 a 500 mm Hg, y el material fungible necesario para ello, con un flujo de succión de hasta 30 litros por minuto. Debe funcionar a corriente y a batería (con una autonomía de 1,5 h). Debe tener un indicador de batería fácilmente legible. Batería reemplazable sin herramientas.
- Sistema de contención mecánica para pacientes agitados, de material homologado y apto para la colocación en camilla, lavable y muy resistente (100% polipropileno, 100% algodón o compuesto por 50% algodón y 50% poliéster), compuesto de: dos muñequeras acolchadas para evitar lesiones por presión y abrasión (tamaño ancho de 8-12 cm), dos tobilleras acolchadas para evitar lesiones por presión y abrasión de tamaño 8-12 cm y de diez a doce botones magnéticos de fijación, compuestos por vástago metálico y botón, además de 3 a 5 llaves magnéticas (imán).
- Sondas de aspiración adultos (números 14, 16, 18). Sondas de aspiración pediátricas (números: 8, 10 y 12). Sonda rígida de aspiración Yankauer (al menos 2).
- Al menos 3 mascarilla de O2, tipo Venturi, de cada tamaño (adulto y pediátrico). Al menos 3 gafas nasales de cada tipo (adulto y pediátrico).
- Cánulas orofaríngeas (Guedel) (ADULTO n.°: 8, 10, 12) (NIÑOS n.° 00, 0, 1, 2).

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Mascarilla laríngea (ADULTO n.° 4, 5) (NIÑOS N.° 1.5, 2, 3).
- Conector de oxígeno D.I.S.S (Adaptador desechable para aerosoles).
- Sistemas de ventilación manual bolsa autohinchable (tipo "AMBÚ") de adulto y pediátrico, con mascarillas, para adulto y niño. n°5, n°4, n°3 y n°2.
- Desfibrilador externo semiautomático (DESA) para paciente adulto y pediátrico. Asimismo, debe llevar el propio Kit de uso con: parches de adulto y pediátricos, parches de repuesto, tijeras corta ropa, rasuradora y compresas de secado.
- Pulsioxímetro portátil.
- Termómetro timpánico.
- Colchón de vacío.
- Un juego de férulas de inmovilización de miembros superior e inferior para adultos y niños
- Tres collarines ajustables con apoyo en 4 puntos y acceso libre a la vía aérea quirúrgica tipo multitallas con mínimo 4 posiciones ajustables, tamaño adulto.
- Tres collarines ajustables con apoyo en 4 puntos y acceso libre a la vía aérea quirúrgica tipo multitallas con mínimo 4 posiciones ajustables, tamaño pediátrico.
- Fonendoscopio, esfigmomanómetro, termómetro y linterna de exploración exentos de látex. - Tensiómetro, con manguito de adulto, adulto obeso e infantil.
- Botella de oxígeno (capacidad mínima de 1000 litros) y caudalímetro (caudal máximo no inferior a 15 l/m y válvula reguladora con conexión rápida). Equipo portátil de oxígeno de 400 litros.
- 3 paquetes de guantes estériles de plástico desechable de diversos tamaños. - Foco portátil con posibilidad de extracción del interior del vehículo.
- Una caja fija para bolsas de basura con tapa automática.
- Silla de evacuación plegable con anclaje de seguridad tipo arnés para el paciente y dispositivo que permita el descenso de escaleras con seguridad (ruedas móviles, patín o similar).
- Botiquín sanitario con material para tratamiento de heridas, que incluya: vendas elásticas, gasas, algodón, alcohol, agua oxigenada, guantes desechables, esparadrapo, tijeras recta y específica para cortar ropa, suero fisiológico y apósitos de tul graso.
- Recipiente para objetos cortantes y puntiagudos.
- Dotación suficiente de mantas y sábanas.
- Una cuña de plástico y botella urinaria irrompible. Batea vomitoria reniforme.
- Equipo de Protección Individual (EPI) frente a enfermedades infectocontagiosas que incluya: guantes, bata desechable, mascarilla quirúrgica y gafas antisulapicaduras. De su reposición se hará cargo la empresa.
- Dispensador de Solución hidroalcohólica para higiene de manos

III) REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS EN LAS AMBULANCIAS CLASE A2 (COLECTIVAS)

Además de los requisitos comunes a todos los vehículos y aquellos obligatorios en los vehículos clase A, las ambulancias A2 tendrán las siguientes características:

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Las dimensiones mínimas de la célula sanitaria deben ajustarse a la normativa EN 1789:2007+ A2:2015.
- Vehículo tipo furgón, con capacidad máxima de nueve plazas (incluido el técnico).
- La célula sanitaria dispondrá de un máximo de 6 asientos confortables y con cinturón de seguridad automáticos de tres puntos. Estarán homologados según la normativa vigente.
- Dispondrán de camilla fija abatible para su utilización en caso de necesidad, o en su caso, de una camilla plegable.
- Sistema de acceso al interior de la célula sanitaria de sillas de ruedas de enfermos o lesionados incapacitados, mediante rampa de deslizamiento antideslizante con pendiente máxima de 18 grados.
- Los asientos se podrán doblar o extraer, de forma que permitan transportar sillas de ruedas.
- Los vehículos dispondrán de sistema de bloqueo y anclaje de las sillas de ruedas, de forma que se garanticen similares condiciones de seguridad que en los asientos.

IV) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS VEHÍCULOS ESPECIALES

Las Ambulancias A1 Bariátricas: estarán equipadas con un sistema de elevación homologado (según Norma UNE-EN 1789:2007+A2 o equivalente) que permita subir la camilla a la ambulancia sin riesgo de caída para el paciente. Contemplará el equipamiento de dispositivos para la ayuda de la carga de la camilla en el interior de la ambulancia (elevación y tracción mecánica o automática), sistema adaptado para la movilización pacientes bariátricos, que incluya soluciones para la especial movilización en el domicilio o por escaleras.

La camilla de transporte para pacientes bariátricos deberá reunir los siguientes requisitos:

- Sistema integrado de bomba de doble acción neumático de control como sistema de ayuda.
- Diseño de monobloque con colchón fijado perimetralmente con velcro y un arnés de 4 puntos fácil de desmontar.
- Debe tener reposacabezas desmontable y un sistema de plegado de los raíles laterales para mejorar la accesibilidad al paciente
- Medidas: longitud mínima de 192 cm, anchura mínima plegada de 59 cm, anchura bariátrica de 110 cm) altura máxima de 90 cm, altura mínima de 47 cm, capacidad de carga bariátrica de 350 kg y peso aproximado de 60 kg.
- Barandillas abatibles longitudinalmente.
- Porta sueros.
- La camilla de estas ambulancias deberá ser compatible con la bancada de las ambulancias tipo C adscritas al presente contrato.

Los Vehículos Todoterreno: deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Dimensiones: Anchura total (mm), comprendida entre 1.850 – 1.870 mm. Altura total (mm), comprendida entre 1.840 – 1855 mm. Distancia entre ejes (mm), nunca superior a 2.795 mm. Peso máximo autorizado (Kg), 2990 Kg. Capacidad de remolque CF/SF (Kg), 3000 / 750. Radio de giro mínimo (m), 5,8. Número de puertas, cinco.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Motor: Potencia superior a 200 cv.
- Neumáticos y Llantas: neumáticos adecuados para transitar por viales asfaltados y no asfaltados y en condiciones climatológicas adversas. Rueda de repuesto. Sistema de control de presión de neumáticos.
- Prestaciones 4x4: Distancia mínima al suelo (mm), 215. Ángulo de ataque (2), 31. Ángulo de salida (2), 25. Ángulo de ventral (2), 22. Ángulo máximo de pendiente (2) longitudinal, 42. Ángulo máximo de pendiente (2) transversal, 44. Profundidad de vadeo, superior a 690 mm. Diferencial central autoblocante (con reductora). Control Activo de la Tracción (A-TRC).
- Equipamiento exterior: Alerón trasero. Luces antiniebla delanteras LED. Faros delanteros halógenos con proyectores multi reflector. Luces de circulación diurna LED. Luces de freno traseras con tecnología LED. Ópticas traseras tipo LED.
- Equipamiento interior: Toma de corriente 12V en el salpicadero. Toma de corriente 12V en las plazas traseras. Toma de corriente 12V en el maletero.
- Asientos: Asiento conductor con ajuste de altura. Asiento del pasajero reclinable. Asiento conductor y pasajero deslizable. Reposacabezas traseros (3). 2ª fila asientos plegables. Asiento del conductor reclinable. Reposacabezas delanteros anti-latigazo cervical.
- Seguridad: Asistente a la frenada (BA). Avisador frenado de emergencia (EBS). Control de estabilidad del Vehículo (VSC). Control de Balanceo de Remolque (TSC). Recordatorio cinturón de seguridad plazas delanteras. Sistema antibloqueo de frenos (ABS). Airbags frontales delanteros de dos etapas. Airbags de cortina SRS delanteros y traseros. Airbags laterales SRS. Airbag de rodilla para el conductor SRS. Detector airbag pasajero. Pretensores y limitadores de fuerza en cinturones delanteros.
- Sistema antiincendios: Se instalará un sistema de detección y extinción de incendios, no presurizado para el compartimento motor del vehículo que deberá tener las siguientes características: Será un sistema homologado y certificado UNECE R-107 o equivalente. El agente extintor debe estar libre de contenido en Flúor, debe ser limpio con el medio ambiente, y no tóxico para personas o animales. El sistema debe ser 100% autónomo y libre de electricidad.
- Instalación eléctrica: Estará provisto de un equipo electrónico con funciones de inversor de tensión y cargador de baterías. Contará con cargador de baterías auxiliar de mínimo, 40 Ah. La zona de carga del vehículo deberá contar con un mínimo de dos tomas eléctricas de 12V y dos tomas de 220V.
- Señalización acústica de emergencia: Amplificador de sirena 100 W de 3 tonos y megafonía exterior. Deberá disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora que le permitirá la atenuación. Zumbador de marcha atrás con interruptor de corte instalado en cabina motora.
- Iluminación Interior: El interior del maletero se instalará un foco tipo LED para iluminación de zona de trabajo cuando se abra la puerta del maletero. Las plazas delanteras del vehículo deberán contar con iluminación auxiliar complementaria a la suministrada por el vehículo base. Como mínimo, deberá contar con un plafón de led instalado sobre el asiento del conductor. En las plazas traseras y maletero se deberán instalar un mínimo de tres focos dicroicos con encendido automático al abrir el portón del maletero.
- Equipo para transporte de Pacientes: Camilla ligera con estructura metálica (preferentemente en aluminio) de alta resistencia. Las barandillas de la camilla serán plegables. Dispondrá de colchón de material robusto, resistente a las bacterias, a los hongos, a las manchas, a la putrefacción, fácil de limpiar y desinfectar, lavable e impermeable al agua y resistente a manchas. El colchón tendrá apertura en

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

hombros para el paso del cinturón de seguridad. Con mecanismo de bloqueo y liberación de la rueda giratoria a demanda. La camilla dispondrá, sin necesidad que esté en la bancada, de posición del respaldo reclinable y reposapiés que favorezca la postura trendelemburg del paciente.

- Identificación y visibilidad: identificación exterior que permita distinguir claramente que se trata de un vehículo todoterreno, mediante la inscripción de la palabra "vehículo todoterreno" en la parte trasera y en la frontal. La inscripción delantera se hará en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión. Incluirá el teléfono de emergencias sanitarias "112". Lunas/cristales de parte posterior completa cubiertos con láminas de material plástico traslúcido adherido en los 3/4 inferiores de su altura o el máximo posible que aseguren la intimidad del paciente y permita la visión del profesional desde el interior al exterior del vehículo. Señalización delantera con ópticas de alta luminosidad, sobre la cabina de conducción, que garantizará la visibilidad del vehículo desde cualquier ángulo de su parte delantera. Señalización trasera con deflectores de alta luminosidad en arco en las esquinas traseras, que garantizará la visibilidad del vehículo desde cualquier ángulo por su parte trasera. En la zona media trasera deberá incorporar un foco de luz blanca para iluminación del área de trabajo posterior. Sirena electrónica que cumpla la normativa vigente.
- Equipamiento interior: Contará con un mueble en lateral izquierdo fabricado en PVC espumado, para equipamiento de inmovilización y electromedicina. Las superficies del mobiliario carecerán de elementos afilados o cortantes y tendrán los bordes protegidos. Los elementos peligrosos, como soportes, elementos metálicos, etc. deben instalarse, en lugares que no puedan producir daños a los ocupantes del vehículo.

  Se suministrará el siguiente equipamiento auxiliar: Un extintor de seis Kg con su correspondiente soporte de anclaje. Rueda de repuesto. Herramientas para la atención mecánica del vehículo en ruta. Luces/triángulos de advertencia. Una linterna frontal. Sistema de retención pediátrico con arnés de fijación de tres puntos de anclaje. AMBU con máscara de adulto, niño y lactante, conexión a fuente de oxígeno y reservorio. Aspirador portátil. Material para cura de heridas, mantas, sábanas, cuña y botella irrompible. Sistema de aspiración de secreciones con sondas. Cánulas orofaríngeas de los números 1,3 y 5. Colchón de vacío. Juego de férulas de inmovilización de extremidades (adulto y pediátrico). Juego completo de collarines de varios tamaños. Cubo con bolsa de plástico destinado a la recogida de residuos. Sueros: 4 glucosados 500 ml, 3 ringer lactato 500 ml, 2 bicarbonato 1 M 100 ml. Silla plegable de evacuación y transporte. Cortacinturones. Camilla de cuchara. Guantes no estériles de un solo uso y guantes estériles.
- Oxigenoterapia: al menos un caudalímetro con caudal máximo no inferior a 15 ml/min y válvula reguladora. Al menos 2000l de oxígeno mediante 2 balas portátiles. Mínimo 2 tomas de oxígeno de pared.
- Electromedicina: Desfibrilador Semiautomático (DESA) normalizado y homologado con autonomía y tres derivaciones que permita visualizar en pantalla LCD de alta resolución el ECG de los pacientes que no requieren desfibrilación. Debe estar provisto de parches adhesivos de adulto y niños.

Todo el aparataje y fungibles deberá ir adecuadamente asegurado con sistemas que eviten desplazamientos durante la marcha, permitiendo una rápida extracción y disponibilidad en caso necesario.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 3.- REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS PARA LAS AMBULANCIAS CLASE B

Con independencia de lo establecido en el RD 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, los vehículos deberán cumplir los requisitos establecidos y reunir las condiciones que se relacionan a continuación.

En todo caso, las ambulancias asistenciales de clase B adscritas a este contrato, tanto titulares como de sustitución, deberán cumplir las condiciones que específicamente se señalan en la norma UNE-EN 1789:2007 + A2: 2015 o equivalente.

Todas las ambulancias asistenciales de clase B deberán contar con los elementos técnicos y autorizaciones correspondientes para poder circular en los aeropuertos, si es necesario hasta pie de avión con objeto de proceder a la recogida o entrega del paciente.

A) Características Mecánicas:

- Vehículo tipo furgón preferiblemente monocasco integral de techo alto. Peso máximo autorizado inferior o igual a 4.600 kg. Homologado según normativa vigente.
- Plano de carga (alzada de plataforma del chasis) inferior a 75 cm.
- Motor con una potencia mínima de 165 CV.
- Cambio sincronizado de seis velocidades y marcha atrás.
- Elementos de seguridad activa: Frenos de doble circuito hidráulico con servofreno, Sistema ABS, Sistemas de control de tracciones y estabilidad (ESP, ASR, EDS).
- Servodirección asistida hidráulica/eléctrica.
- Suspensión adecuada para transporte medicalizado de enfermos críticos.
- La célula asistencial contará con puerta posterior de doble hoja con apertura de al menos 180° (preferible de 270°) con anclaje lateral y escalón fijo, y puerta corrediza en el lateral derecho con escalón escamoteable.
- Una capacidad mínima para 6 plazas (2 cabina de conducción, 3 en cabina asistencial y 1 camilla).

B) Luz y sonido:

Iluminación interior:

- Iluminación a lo largo del techo, preferentemente con luz fría, complementada con un número adecuado de luces led direccionales de intensidad suficiente para el tipo de asistencia a realizar.
- Luz de marcha de intensidad regulable.
- Iluminación auxiliar de largo alcance extraíble y extensible.
- Luz interior orientable "para leer mapas" en la cabina de conducción.

Iluminación exterior:

- La señalización óptica se adaptará a la normativa vigente en cada momento.
- Puente de señalización de emergencia delantero superior con distribución de la luz que ofrezca - una cobertura de 360°.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- 2 juegos de focos de LED grandes de color ámbar situadas a ambos laterales del vehículo.
- Juego de focos de LED blancos situadas en ambos laterales del vehículo, en la parte delantera, con función de "busca cunetas".
- Barra secuencial trasera con pilotos LED de color ámbar de alta intensidad colocada en parte posterior, próxima al límite superior del vehículo.
- Iluminación posterior sobre puerta trasera, con un foco en el centro de la barra secuencial o dos focos a ambos lados de la misma.
- Faros antiniebla anteriores y posteriores.
- Indicadores intermitentes de parada.

Sonido:

- Sirena electrónica de 100 w y tres tonos que incluirá el sistema "Air Horn" (sirena de bomberos) control de volumen y cambios de tonos accionados desde el mando de la bocina. La sirena estará ubicada en el lugar adecuado para evitar excesivos ruidos en la célula asistencial, pero que sea audible nítidamente en el exterior.
- Zumbador de seguridad con accionamiento automático al colocar la marcha atrás.
- Megafonía con control de volumen.

C) Cabina de conducción:

- Asiento individual para el conductor y doble para los acompañantes.
- Reposacabezas en los asientos de conductor y acompañantes.
- Cinturones de seguridad automáticos de tres puntos para todos los ocupantes.
- Comunicación con la célula asistencial mediante ventana con vidrio corredizo o similar; amplia y que facilite la visión desde la cabina asistencial.
- Luz interior orientable "para leer mapas".
- Airbag para conductor y acompañante.
- Dispositivo Bluetooth manos libres integrado.
- Sistema de navegación, con la obligatoriedad de software actualizable anualmente.
- Soporte para 2 cascos, con anclajes.
- Intercomunicador con la cabina asistencial.
- Instalación de teléfono móvil y emisora fija y portátil que opere en las frecuencias del CAUE-112.
- Equipado con sistemas de Air Bag.
- Sistemas de aire acondicionado y calefacción independiente de la cabina asistencial.
- Dos linternas portátiles de baterías recargables, extraíbles del vehículo, con cono amarillo para señales.

D) Cabina asistencial:

- Separada de la cabina de conducción mediante mampara con ventana practicable con apertura desde ambos lados.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- El habitáculo ha de ser diseñado para no deformarse en caso de accidente. Si el vehículo no lo trae de origen habrá que instalar un sistema de protección con guías metálicas.
- Las dimensiones interiores, una vez carrozado el vehículo no serán inferiores a 1,80 m de altura libre entre suelo y techo, 1,70 de ancho y 3 m de largo (el carrozado deberá ampliar al máximo la anchura de la ambulancia).
- El techo y paredes deben ser revestidos de material autoextinguible, liso, resistente a los procesos de limpieza y desinfección y exento de látex. Los acabados de todos los ángulos habrán de ser romos.
- El suelo dispondrá de un revestimiento antideslizante continuo fijo de material impermeable, ignifugo y resistente a los procesos de limpieza y desinfección. Los acabados de los ángulos serán romos.
- Ventanas con cristal traslúcido de seguridad a ambos lados del vehículo y en las puertas traseras que preserven la intimidad del paciente.
- Instalación fija de barras que permitan una deambulación segura con el vehículo en marcha; con un mínimo de 2 barras laterales ancladas al chasis.
- Instalación de soporte para cuatro frascos de suero, con sistema anti-balanceo.
- Intercomunicador con la cabina de conducción.
- Cronómetro digital en el frente de la cabina asistencial.
- Climatización/ventilación:
    - Ventiladores extractores de las dimensiones adecuadas (extractor eléctrico) que permitan renovar de forma correcta el aire sin producir turbulencias.
    - Aire acondicionado que permita una correcta climatización de la cabina de conducción y de la célula asistencial de forma independiente, siendo preferible que las salidas de aire estén distribuidas por todo el habitáculo.
    - Sistema de calefacción independiente de la cabina de conducción y que pueda funcionar con el motor del vehículo parado.
- Insonorización y aislamiento térmico: Se tendrá especial cuidado en conseguir una correcta insonorización de la cabina asistencial y un adecuado aislamiento térmico, no debiendo superar los 78 dB en su interior circulando a una velocidad de 120 Km/h y con la sirena de la ambulancia encendida.
- Sistema eléctrico del habitáculo:
    - Tendrá capacidad de soportar, funcionando simultáneamente y al máximo consumo, toda la iluminación del habitáculo asistencial y los aparatos electro médicos en funcionamiento. Deberá contar con el plano de instalación eléctrica del vehículo, validado por un técnico.
    - La instalación eléctrica estará separada de la instalación de oxígeno.
    - Las instalaciones eléctricas del vehículo y de la unidad asistencial deben ser totalmente independientes, con doble batería independiente. La batería auxiliar que alimenta la instalación eléctrica de los aparatos de electromedicina será de 12 V 200 Ah, gel recargable durante la marcha del vehículo sin perjuicio del rendimiento óptimo del mismo o Cargador-convertidor eléctrico de 220 V CA -12 V CC incorporado con una potencia mínima de 1.500 W y un pico de 3.800 W conforme a las normas internacionales. La conmutación de red exterior/convertidor debe realizarse automáticamente de manera que cuando se conecte el vehículo a red externa se alimente de red y no de baterías.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Un alternador mínimo de 90 Amperios. Se aconseja de 120 Amperios o superior.
- Posibilidad de incorporación de un equipo electrógeno (220 V CA y 12 VCC).
- La toma de CA externa a la red exterior se realizará mediante un enchufe situado preferentemente junto a la puerta del conductor, convenientemente protegido.
- Tomas de corriente de 12 V y de 220 V instaladas en las paredes del habitáculo, con toma de tierra de 220 V y en número suficiente para la conexión simultánea de todo el equipamiento electro médico; existirá un número mínimo de 6 tomas de 12 V y 6 de 220 V con la instalación de una toma de cada tipo referido en el techo. El cargador-convertidor deberá situarse en todo caso fuera de la unidad asistencial.

– Mobiliario:
  - Asientos: 3 asientos, 1 a la cabecera del paciente y 2 en el lateral; con cinturones de seguridad de tres puntos en todos los asientos.
  - Soportes: El habitáculo estará dotado de soportes diseñados para una correcta sujeción y fácil extracción del aparataje médico y con bandeja de transporte.
  - Armarios, cajones y/o contenedores suficientes para todo el material sanitario, con sistema de bloqueo de apertura accidental. Los acabados de los ángulos serán romos.
  - El ampulario dispondrá de cerradura con llave.
  - Compartimiento específico para almacenaje de sondas (vesicales y nasogástricas).
  - Existirá un mueble que permita la ubicación de las mochilas de trabajo.
  - Cubo para residuos fijo, con tapa automática.

– Distribución interior:
  - El material de intervención rápida ha de ser de fácil acceso y extracción rápida.
  - El paciente debe poder ser abordado por ambos lados.
  - La bancada deberá estar centrada respecto al carrozado final.

– Los instrumentos de trabajo estarán distribuidos de tal forma que no impidan el acceso al paciente y sean de fácil utilización y control. Su colocación debe permitir efectuar todos los movimientos de reanimación, mantenimiento de las funciones vitales, maniobras de intubación, perfusión, aspiración, etc. necesarias para la supervivencia del paciente.

E) <u>Equipamiento:</u>

E.1.- Equipamiento general:

– Extintores de incendios en la cabina asistencial y en la cabina de conducción, según la normativa vigente.
– Herramientas para la atención mecánica del vehículo en ruta.
– Señales triangulares de peligro.
– Rueda de repuesto.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Cadenas para nieve y/o hielo.
- Planos y callejeros de su zona de actuación.
- Equipamiento para liberación de accidentados incluyendo cuchilla corta cinturones.
- Foco portátil con posibilidad de extracción del interior del vehículo.
- Camilla y bancada:

  Será de dimensiones adecuadas para un adulto, con sistema de patas extensibles asistidas por amortiguadores. Medidas mínimas: largo 194 cm. Y ancho 56 cm. Debe soportar un peso mínimo de 180 Kg.

  Estará dotada de soporte de suero y soporte para botella de oxígeno y accesorios.

  El soporte de la camilla (bancada) permitirá los movimientos de Trendelenburg positivo y negativo de hasta 30 grados y desplazamiento lateral, así como una fácil y segura colocación y extracción de la misma y el abordaje del paciente por ambos los lados.

  El sistema de anclaje de la camilla al soporte debe estar diseñado para ofrecer la máxima seguridad en caso de colisión o vuelco del vehículo.

  Posibilidad de incorporar incubadora de transporte con anclaje para la misma y las correspondientes tomas de oxígeno y de corriente eléctrica.

- Silla de ruedas plegable con cinturones de seguridad para el paciente.
- Nevera de compresor con capacidad de mantener la temperatura constante entre 4 y 8 grados centígrados, integrada en el mobiliario con termostato digital.
- Calentador de sueros empotrable con conexión a 12/24 V.
- Equipo de Protección Personal:
  - Linternas frontales de pilas (tipo espeleología) para cada uno de los integrantes del equipo.
  - Gafas de protección ocular para cada uno de los integrantes del equipo.
  - Casco para cada integrante del equipo con protección ocular.
  - Guantes anticorte para cada uno de los integrantes.
  - Mascarillas.
- Glucómetro con tiras reactivas.
- Fonendoscopio para adulto y pediátrico de doble campana (exento de látex).
- Tijeras corta-ropa.
- Cuña de material plástico y botella irrompible.
- Lencería: mantas y sábanas.

E.2.- Comunicaciones:

- Equipos de radio fijo y/o portátil, adecuados para la comunicación con el CAUE-112.
- GPS dedicado a la ubicación y seguimiento vía satélite de cada unidad, conforme a las especificaciones determinadas en el apartado 9.3.1 de este pliego.
- Teléfono móvil en el interior de la ambulancia, con equipamiento de manos libres.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

E.3.- Oxígeno:

- Instalación fija de tipo centralizado dotada de una red de distribución con tomas repartidas por las paredes debidamente rotuladas con la palabra oxígeno. Estará aislada eléctricamente. La estación de oxígeno estará localizada en un compartimiento fácilmente accesible y donde no se almacene ningún otro tipo de material; preferiblemente en el exterior del vehículo. Contará con un dispositivo visualizador de la cantidad de oxígeno remanente, visible desde el interior de la cabina asistencial.
- Capacidad y tipo de botellas: el equipo de oxígeno estará provisto de botellas de acero con una capacidad total de oxígeno de 4.000 litros como mínimo, dotadas de caudalímetro que permita un flujo de 15 litros por minuto, y manorreductores con reloj de baja y alta presión, independientes, con sistema de conexión rápida a instalación fija.
- Equipo portátil de oxigenoterapia formado por un manorreductor de 3 funciones y botella de oxígeno de aleación ligera con volumen de 5 litros equivalente a 1000 litros de oxígeno a 200 atmósferas con manorreductor, caudalímetro de hasta 15 l/min y conexión rápida integrada.
- El equipo portátil dispondrá de los anclajes necesarios a la ambulancia.
- Tendrá capacidad de conexión a un respirador portátil disponiendo de las conexiones adecuadas. La reposición del oxígeno correrá por cuenta de las empresas adjudicatarias, permitiendo disponibilidad para la reposición inmediata tras el consumo o con niveles bajos. Existirá botella de oxígeno portátil de repuesto en cada base de localización de los vehículos.

E.4.- Respiratorio:

- Dos equipos completos de resucitador manuales tipo "Ambu Mark IV" o similar para adulto y pediátrico, con las siguientes características: reservorio, mascarillas transparentes de diversos tamaños con reborde de silicona y válvulas de seguridad.
- Sistema de aspiración de secreciones: Aspirador de secreciones eléctrico con batería recargable, y asa o correa de transporte con posibilidad de alcanzar una presión de aspiración de 0,8 bares con regulador de intensidad, y un flujo de succión de 30 litros/minuto. El frasco colector será reutilizable, transparente y con capacidad mínima de 1l. El sistema estará dotado de válvula anti-retorno. La batería debe tener una autonomía mínima de 45 minutos y tener un indicador de carga fácilmente legible, con posibilidad de ser reemplazada sin herramientas. Debe estar provisto de filtro de aerosol o antibacteriano.
- Un monitor de pulsioximetría portátil con sensor para adulto y pediátrico exentos de látex.

E.5.- Cardiocirculatorio y monitorización:

- Desfibrilador semiautomático con las características técnicas adecuadas a las recomendaciones científicas actuales. Onda bifásica. Capacidad de análisis y registro de ECG. Batería de larga duración con indicador de estado de carga. Funcionamiento para adultos y pediátrico. Capacidad de almacenamiento y transmisión de datos. Debe permitir actualizar software interno para adaptarse a las nuevas recomendaciones internacionales de RCP que pudieran instaurarse.
- Monitor de Tensión Arterial no invasivo con manguitos de diferentes tamaños incluyendo adultos, pediátricos y de obesos. Especial para tomas de TA durante el transporte (digital).

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Maletines o bolsas de resucitación cardiopulmonar diferenciados para adulto y niño que permitan su utilización en el exterior de la ambulancia asistida, con el material adecuado, ligeros y fáciles de trasladar.

E.6.- Traumatología e inmovilizaciones:

- Colchón de vacío reforzado y con asas en todo el perímetro.
- Férula espinal de Kendrick (corsé espinal) para la inmovilización de columna, cabeza y cuello con bolsa de transporte.
- Inmovilizador de cabeza.
- Camilla de cuchara con juego de correas.
- Tabla espinal larga con pasadores laterales de enganche rápido para mosquetón realizada en plástico radiotransparente. Con correas de sujeción.
- Collarines cervicales regulables tipo "Perfit ACE" o equivalente en modelos de infantil y adulto. Tres unidades de cada uno.
- Juego de férulas de vacío con bolsa de transporte. Juego de cinco férulas tipo "Vacuum Splint" o equivalente para, muñeca adulta, brazo adulto, pierna adulta, brazo niño y pierna.
- Un juego completo de férulas semirrígidas.
- Sistema de contención mecánica para pacientes agitados, de material homologado y apto para la colocación en camilla, lavable y muy resistente (100% polipropileno, 100% algodón o compuesto por 50% algodón y 50% poliéster), compuesto de: Arnés de sujeción de hombros y tórax para evitar deslizamientos vertical e incorporación. Dos muñequeras acolchadas para evitar lesiones por presión y abrasión (tamaño ancho de 8-12 cm). Dos tobilleras acolchadas para evitar lesiones por presión y abrasión de tamaño 8-12 cm. De diez a doce botones magnéticos de fijación, compuestos por vástago metálico y botón. De 3 a 5 llaves magnéticas (imán).
- Sistema de sujeción pediátrico con las siguientes características: deberá tener 3 cinturones de sujeción para fijar con rapidez, facilidad y seguridad a las camillas. El arnés de sujeción será de 5 puntos, ajustable a cada niño con firmeza y que proporcione un control seguro durante el transporte, para niños de entre 4,5 kg a 18 kg. Las medidas serán de 80 cm de largo, 48 cm de ancho y 1.1 kg de peso.
- Un asiento para pacientes pediátricos de hasta 18 kg, especialmente diseñado para su transporte en posición vertical, que pueda ser colocado en cualquier camilla de las ambulancias adscritas a este contrato o bien que se pueda fijar en los asientos de la ambulancia, orientado hacia atrás. Debe incluir un sistema de arnés de sujeción de 5 puntos, su superficie debe ser de fácil limpieza y fácilmente plegable para su almacenaje. Las medidas serán de 64 cm de largo, 38 cm de ancho, 53 cm de fondo y 7 kg de peso.

E.7.- Material fungible:

- Material de curas y fungible. La reposición de este material será realizada por el SES.
- En caso de que el SES dispusiera medicación, será de uso exclusivo para el personal sanitario del SES.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 4.- REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS PARA LAS AMBULANCIAS CLASE C

Con independencia de cumplir lo establecido en el R.D. 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, los vehículos deberán reunir las condiciones que se relacionan a continuación.

En todo caso, las ambulancias asistenciales de clase C adscritas a este contrato deberán cumplir las condiciones que específicamente se señalan en la norma UNE-EN 1789:2007 + A2: 2015 o equivalente.

Todas las ambulancias asistenciales de clase C deberán contar con los elementos técnicos y autorizaciones correspondientes para poder circular en los aeropuertos, si es necesario hasta pie de avión con objeto de proceder a la recogida o entrega del paciente.

A) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A.1. Características generales:

- Serán vehículos con las medidas H2L3 según normativa vigente.
- Tipo Furgón o cabina con chasis y superestructura con carrocería en su totalidad en chapa de acero, exceptuando el techo si éste es sobre elevado, donde puede emplearse elementos plásticos siempre que se dote de barras de refuerzo estructural. La parte de la sobre elevación situada sobre las cabinas de conducción puede estar sobre plano inclinado.
- Motor exterior a la cabina o, en cualquier caso, aislamiento acústico que permita la comunicación por radio y entre el habitáculo del conductor y el módulo asistencial, aún con la sirena en funcionamiento.
- Puertas posteriores de doble hoja, de apertura giratoria, con el eje de giro perpendicular al plano del suelo y con una capacidad mínima de giro de 180 grados para cada una de ellas, pudiendo llegar hasta 270 grados con anclaje en el paneleado. La abertura mínima útil, una vez abiertas ambas puertas, será de al menos, 1500 mm horizontal y 1.800 mm vertical, y contarán con un dispositivo que permita el bloqueo en esta posición. Para el acceso a la puerta trasera debe tener un peldaño metálico fijo, anclado al chasis, con acabado antideslizante, de 1m de longitud mínima y 200mm de anchura mínima.
- Plano de carga (alzada de plataforma del chasis) no superior a 75 cm.
- Puerta corredera en el lateral derecho de fácil acceso al módulo asistencial, presentando una abertura útil de al menos 1000 mm.
- Las puertas del compartimento asistencial deberán disponer de accionamiento de apertura, tanto interior como exterior, y cierre mediante llave desde el exterior con cierre centralizado y mando.
- Todas las puertas del vehículo estarán señalizadas en su interior con bandas reflectantes o luz roja que se ilumine cuando las puertas permanezcan abiertas.
- Separación entre el compartimento asistencial y la cabina de conducción, mediante un tabique dispuesto desde el suelo hasta el techo, desde el lateral izquierdo al derecho, para que el aislamiento sea total. Esta separación contará con una comunicación visual constituida por una ventana corrediza practicable desde ambos compartimentos, con cristal de seguridad, situada en la sección central y al nivel de la vista del conductor.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- La ambulancia contará con la función de mantener el motor en marcha sin la llave de contacto puesta, con dispositivo de seguridad antirrobo, que permita mantener las luces de emergencia y el aire acondicionado del vehículo en funcionamiento y activar el cierre centralizado de las puertas con el mando.

A.2.Características Mecánicas:

- Potencia mínima 165 CV. En todo caso la ambulancia cargada hasta la masa bruta permisible del vehículo debe poder acelerar desde 0 Km/hora hasta 80 Km/hora en 35 segundos.
- Cambio sincronizado de seis velocidades y marcha atrás.
- Seguridad activa: Frenos de doble circuito hidráulico con servofreno, Sistema ABS, Sistemas de control de tracciones y estabilidad (ESP, ASR, EDS).
- Seguridad pasiva: Cinturones con pretensor. Airbag de conductor integrado en el volante. Airbags frontales y lateral de cortina para conductor y acompañantes. Asientos con reposacabezas.
- Servodirección asistida hidráulica/eléctrica.
- Suspensión delantera independiente. Sistema de suspensión trasera adecuado para transporte medicalizado de enfermos críticos.
- Equipamiento:
    - Faros antiniebla anteriores y posteriores.
    - Cierre centralizado con mando.
    - Elevalunas eléctricos.
    - Aire acondicionado (frío/calor) independiente del de la cabina asistencial, tanto en su generación como respecto a los canales de distribución y programación.

A.3.Iluminación y señalización:

Iluminación interior:

- Iluminación a lo largo del techo, preferentemente con luz fría, complementada con un número adecuado de luces halógenas direccionales de intensidad suficiente para el tipo de asistencia a realizar.
- Luz de marcha de intensidad regulable.
- Iluminación auxiliar de largo alcance extraíble y extensible.
- Lámpara de lectura de mapas de tipo orientable en el lado del acompañante (cabina de conducción).

Iluminación exterior:

- La señalización óptica se adaptará a la normativa vigente.
- Puente carenado con distribución de la luz que ofrezca una cobertura de 360°.
- Señalización anterior: Juego de pilotos led de alta intensidad que se ubicarán en el interior de la carcasa de las intermitencias delanteras y/o en calandra delantera.
- Señalización lateral: Juegos de focos de LED grandes ámbares perimetrales, próxima al límite superior del vehículo. Juego de focos de LED buscacunetas blancos en costados, parte delantera. Juegos de pilotos microled blanco perimetrales a la altura de la aleta delantera.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Señalización trasera: Barra secuencial con pilotos LED de color ámbar de alta intensidad colocada en la zona posterior y próxima al límite superior del vehículo, con focos led blancos en los extremos. Juego de focos microLED en laterales de puertas traseras zona media. Indicadores luminosos y acústicos de marcha atrás.

Señalización acústica:

- Sirena electrónica que estará ubicada en el lugar adecuado para evitar excesivos ruidos en la célula asistencial, pero que sea audible nítidamente en el exterior, de tres tonos, incluido el ecológico de 100 V (tipo francés), con control de volumen para noche y día, sirena accesoria para cruces.
- Megafonía con control de volumen.
- Altavoz exterior ubicado preferiblemente en techo del vehículo.
- Zumbador de seguridad con accionamiento automático al colocar la marcha atrás.

A.4. Sistema eléctrico:

- La instalación eléctrica estará aislada, provista de fusibles accesibles y no producirá interferencia en los equipos de radiocomunicaciones y otros elementos electrónicos instalados y estará separada de la instalación de oxígeno.
- Las instalaciones eléctricas del vehículo y de la unidad asistencial deben ser totalmente independientes.
- El cableado de toda la instalación eléctrica del habitáculo asistencial irá enfundado en tubo corrugado, facilitando así la sustitución por avería de cualquiera de los cables.
- Los relés y los fusibles responsables del funcionamiento de los sistemas de señalización del vehículo, así como radiotelefonía y otros servicios, se instalarán en la cabina de conducción, dejando en el habitáculo asistencial solo los fusibles encargados del funcionamiento de los aparatos de electromedicina e iluminación del habitáculo.
- Podrá suministrar 220 V/CA y 13,8 V/CC incluso con el vehículo parado, para lo cual contará con un ondulador de tensión de 12 V/CC a 220 V/CA mínimo de 1500 w. La elección de un tipo u otro de corriente se hará mediante un interruptor colocado en el mismo panel en el que se ubique el cuadro de LEDs de los fusibles.
- En el panel de control del habitáculo asistencial, existirá un interruptor general por medio del cual se desconectará toda la corriente de éste en los momentos en los que el vehículo pase un periodo de tiempo inactivo, impidiendo que la batería auxiliar se agote innecesariamente por consumos no previstos.
- Contará con una batería (auxiliar) capaz de funcionar indistinta o simultáneamente con la batería principal.
- La conexión entre las baterías deberá contar con los siguientes requisitos:
    - Deberán cargarse de forma simultánea tanto si la carga se hace por medio del alternador del vehículo como por el cargador de 220V/CA.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- El consumo de las baterías debe producirse de forma independiente, de manera que el consumo por el carrozado se produzca en la batería auxiliar reservando la principal solo para los sistemas propios del vehículo.
- Con el vehículo parado, las dos baterías quedarán independientes evitando de esta manera que la falta de carga de una repercuta en la otra.
- La batería auxiliar será para servicio pesado y con capacidad suficiente para mantener todo el aparataje de la ambulancia.
- En caso necesario y ante el fallo de la batería principal del vehículo, la batería auxiliar se podrá utilizar como ayuda en el arranque por medio de un interruptor de tipo pulsador.

– Tomas de corriente de 13,8 V y de 220 V instaladas en las paredes del habitáculo, con toma de tierra de 220 V, y en número suficiente para la conexión simultánea de todo el equipamiento electro médico; existirá un número mínimo de 6 tomas de 13,8 V y 6 de 220 V con la instalación de una toma de cada tipo referido en el techo.
– Existirá una toma exterior para conexión a equipo electrógeno (220 V/CA y/o 13,8 V/CC) o a la red externa que contará con un chivato sonoro cuando esté conectada y se ponga el contacto del vehículo, así como un sistema de seguridad para que no se pueda arrancar o bien un sistema de desconexión automática de este enchufe al arrancar el motor.
– El vehículo deberá contar con un cargador de baterías de 12 V/CC a partir de corriente 220 C/A, aunque ésta no será la forma normal de cargarlas, por lo cual tendrá un alternador de al menos 120Ah.
– Existirá un indicador de carga de cada batería colocada en el tablero del vehículo.
– Existirá un manual explicativo de todo el sistema eléctrico, así como un esquema de todo el circuito eléctrico.

A.5. Cabina de conducción:

A.5.1. Características generales:

– Asiento individual para el conductor y doble para los acompañantes (3 plazas), con cinturones de seguridad automáticos homologados de tres puntos de anclaje. La tapicería permitirá la realización de limpieza y desinfección sin ser dañada.
– Reposacabezas en los asientos de conductor y acompañantes.
– Piloto indicador de puertas abiertas en el tablero de instrumentos del conductor, con un diámetro mínimo de 10 mm, con iluminación intermitente identificada como "PUERTAS ABIERTAS".
– Climatización independiente de la del módulo asistencial.

A.5.2. Dotación:

– Dos Linternas portátiles de baterías recargables, extraíbles del vehículo, con cono amarillo para señales.
– Herramientas para atención mecánica del vehículo en ruta.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Equipamiento para liberación de accidentados incluyendo, al menos, cuchilla corta-cinturones, palanca "pata cabra" y cizalla cortacables de brazo corto.
- Extintor de 6 kg de polvo.
- Señales triangulares de peligro.

A.6. Módulo asistencial:

- El habitáculo ha de ser diseñado para no deformarse en caso de accidente. Si el vehículo no lo trae de origen habrá que instalar un sistema de protección con guías metálicas antivuelco.
- La puerta lateral dispondrá de un peldaño accesorio eléctrico retráctil con salida que cubra una distancia horizontal o ancho de escalón de 40 cm, con un paso o huella de escalón de 23 cm mínimo y con capacidad de carga de 200 kg. Dispondrá de apertura a demanda y cierre automático al cerrar la puerta lateral, con control de desactivación desde la cabina de conducción. Será antideslizante y estará centrado respecto a la puerta.
- Dimensiones mínimas interiores:
    - Longitud: 3.200 mm medida entre el tabique de compartimentación y las puertas traseras, sobre el eje longitudinal del vehículo y a 400 mm de altura sobre el suelo.
    - Anchura: 1.650 milímetros, preferiblemente 1.700 mm en cualquier sección transversal, medida entre las paredes izquierda y derecha del vehículo y a 400 mm del suelo.
    - Altura: 1.800 milímetros, preferiblemente 1.900-2.000 mm entre el techo y el suelo del compartimento asistencial.
- El techo y paredes deben ser revestidos de material ABS, o fibra de vidrio, ignífugo, plano, de baja porosidad aislante, resistente a los procesos de limpieza y desinfección, de color blanco y azul y exento de látex. Los acabados de todos los ángulos habrán de ser romos.
- El espacio comprendido entre la carrocería del vehículo y el revestimiento irá relleno de material aislante.
- El suelo dispondrá de un revestimiento antideslizante continuo fijo de material impermeable, ignifugo y resistente a los procesos de limpieza y desinfección. Los acabados de los ángulos serán romos.
- Ventana de vidrio laminado, opaca en su totalidad, u otro sistema que preserve igualmente la intimidad del paciente en la puerta lateral derecha y puertas posteriores. Este sistema debe permitir la visibilidad de dentro hacia el exterior, pero no a la inversa.
- Las superficies interiores carecerán de elementos afilados o cortantes. Los elementos peligrosos, como soportes y otros elementos metálicos del equipo de asistencia deben instalarse, en lo posible, en lugares que no puedan producir daños a los ocupantes del vehículo.
- Instalación fija de barras que permitan una deambulación segura con el vehículo en marcha, dispuestas a lo largo de toda la cabina asistencial.
- Instalación de soporte para cuatro frascos de suero, con sistema anti-balanceo.
- Intercomunicador de manos libres que permita la comunicación entre el habitáculo asistencial y la cabina de conducción.
- Cronómetro digital en el frente de la cabina asistencial.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Cubo para residuos fijo, con tapa automática.
- Ventiladores extractores de las dimensiones adecuadas (extractor eléctrico) que permitan renovar de forma correcta el aire sin producir turbulencias.
- Climatización:
    - Aire acondicionado: Permitirá la climatización independiente de la cabina del conductor y capaz de asegurar, en condiciones normales, de 20 a 25° en el interior. La temperatura se medirá en el centro del compartimento, siendo preferible que las salidas de aire estén distribuidas por todo el habitáculo.
    - Calefacción: La cabina asistencial tendrá un sistema de calefacción independiente y que pueda funcionar con el motor del vehículo parado. La instalación del sistema debe impedir que los gases de escape entren en el compartimento del paciente.
- Insonorización y aislamiento térmico: Se tendrá especial cuidado en conseguir una correcta insonorización de la cabina asistencial y un adecuado aislamiento térmico, no debiendo superar los 78 dB en su interior circulando a una velocidad de 120 Km/h y con la sirena de la ambulancia encendida.
- Sistema eléctrico del habitáculo. El sistema eléctrico del habitáculo será capaz de soportar, funcionando simultáneamente y al máximo consumo, toda la iluminación del habitáculo asistencial y los aparatos electro médicos en funcionamiento. Deberá contar con el plano de instalación eléctrica del vehículo, validado por un técnico.
- Asientos: Existirán, al menos, tres asientos plegables con cinturón de seguridad con tres puntos de anclaje, situado uno de ellos en la cabecera de la camilla y los otros dos en el lateral. Estos últimos serán, además, giratorios.
- Soportes: El habitáculo estará dotado de soportes diseñados para una correcta sujeción y fácil extracción del aparataje médico. Sistema de anclajes para respirador, aspirador, bomba de infusión, monitor de tensión arterial no invasivo y monitor desfibrilador, así como para aquellos equipamientos que por su fragilidad o peligrosidad potencial los necesiten.
- Encimera, dotada con rebordes, con un área mínima de 0'6 m.
- Mobiliario: Armarios y cajones con capacidad adecuada a su equipamiento. Tendrán sistemas de fácil apertura, pero no espontánea. Los acabados de los ángulos serán romos.
- El ampulario será doble: dos armarios con estructuras extraíbles. Contarán con cierre por persiana y dispondrán de una cerradura de seguridad.
- Sistema de tubo o compartimiento específico para colocación de sondas.
- Distribución interior: Todo el material de intervención rápida ha de ser de fácil acceso y extracción rápida. El paciente debe poder ser abordado por ambos lados.
- La bancada deberá estar centrada respecto al carrozado final.
- Los instrumentos de trabajo estarán distribuidos de tal forma que no impidan el acceso al paciente y sean de fácil utilización y control. Su colocación debe permitir efectuar todos los movimientos de reanimación, mantenimiento de las funciones vitales, maniobras de intubación, perfusión, aspiración, etc. necesarias para la supervivencia del paciente.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

B) EQUIPAMIENTO:

B.1.- Equipamiento general:

- Dos extintores de incendios: uno en la cabina asistencial y otro en la cabina de conducción, según la normativa vigente.
- Rueda de repuesto o Kit de reparación de pinchazos.
- Cadenas para nieve y/o hielo.
- Neumáticos de invierno en aquellas localizaciones y periodos que el SES determine.
- Material de limpieza y desinfección del vehículo y equipamiento, incluido al menos dos unidades de desinfectante de amplio espectro (antibacteriano, antifúngico y antivírico) en formato microaerosol de autoliberación, de tiempo de acción inferior a una hora.
- Foco portátil con posibilidad de extracción del interior del vehículo.
- Cuña de material plástico y botella irrompible.
- Batea vomitoria reniforme.
- Bolsa vomitoria.
- Kit/estuche con material para el tratamiento de quemaduras.
- Kit/estuche con material de asistencia de partos.
- Contenedor de residuos cortantes.
- Nevera de compresor con capacidad de mantener la temperatura constante entre 4 y 8 grados centígrados, integrada en el mobiliario con termostato digital. Debe tener una capacidad mínima útil de 7 litros, cierre de seguridad e iluminación interior.
- Calentador de sueros empotrable con capacidad útil mínima de 7 litros y que pueda mantener una temperatura constante de entre 30-40°C, integrada en el mobiliario con termostato, indicador de temperatura digital, cierre de seguridad, y con conexión a 12/24 V.
- Una silla de ruedas plegable de tipo evacuación para bajar escaleras con mecanismo autodeslizante, con sus correspondientes correas de inmovilización de cierre y liberación rápida. La silla estará fabricada en material ligero, resistente y con lona de fácil limpieza y desinfección. Dotada de cuatro ruedas, respaldo telescópico para agarre y cabecero ajustable en altura con sujeción para la cabeza. Estará dotada de un sistema autofrenante y su capacidad de carga será de mínimo 180 kg.
- Manta ignífuga apagafuegos homologada UNE-EN-1869-1997 o equivalente, de fibra de vidrio, de tamaño mínimo 150x180 cm, con bolsa contenedora y fácil extracción (una).
- Dos tijeras corta-ropa de acero inoxidable, con punta redondeada de seguridad y mango de plástico.
- Un cortaanillos manual y una cizalla de hueso de doble articulación, de acero, de al menos 15 cm.
- Palanca tipo pata de cabra de una sola pieza, tamaño entre 600x18 mm- 1000x22 mm (una).
- Cizalla/cortapernos manual de brazo mediano (450-600 mm) con mangos de goma.
- Cuchilla de liberación rápida de cinturón de seguridad (una).
- Martillo rompecristales: 2 unidades.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Cuerda de rescate de al menos 20 m de longitud y resistencia a la tracción igual o superior a 2.000 kg, homologación UNE-EN 1891:2000 tipo A o equivalente (una).
- Guantes de protección, aptos para intervenciones de rescate con seguridad, con certificaciones de resistencia al rasgado, perforación, abrasión, corte por cuchilla y calor por contacto, según normas UNE-EN 420:2004+A1:2010, UNE-EN 388:2016, UNE-EN ISO 13997:2000 y UNE-EN 407:2020 o equivalentes. Cantidad: tantos pares de guantes como cantidad de miembros del equipo de guardia en cada unidad.
- Conjunto casco/linterna/gafas de protección, totalmente compatibles para su uso simultáneo, de manera segura y cómoda:
  - Cascos de protección fabricado en una sola pieza, con polímero técnico auto-extinguible, no inflamable, propiedades contra UV, con reflectantes color plateado, de copa de alto impacto, resistente a la penetración, de buen nivel de confort y ventilación, siendo de cresta cerrada o con sistema de regulación y cierre de ventilación de la cresta; con sistema de retención eficaz de arnés ajustable a un perímetro cefálico de 52-64 cm mediante un sistema accionable de manera fácil y rápida, con regulación de altura y barboquejo de tres puntos de anclaje con mentonera, retardante a las llamas o ignífugo; con orificios o ranuras integradas para el anclaje de las gafas de seguridad y soporte/anclajes de fijación de linterna lateral o frontal; peso máximo del casco con arnés y barboquejo sin otros accesorios de 780 g, dimensiones máximas 290x245x193 mm; de color amarillo. Conforme a la legislación vigente en materia de protección personal y las homologaciones UNE-EN 12492:2012, UNE-EN 16471:2014, UNE-EN 16473:2014 o equivalentes.
  - Gafa estanca de seguridad integral panorámica, transparente, incorporada de manera totalmente compatible y confortable con el casco pasa su uso simultáneo también con la linterna; anti-vaho, anti-ralladura, protección UV, clase óptica 1, protección contra gotas, salpicaduras, partículas a alta velocidad, sólidos calientes y metales fundidos, gases y partículas de polvo fino, retardante o resistente al fuego; peso máximo 128 g (UNE-EN 166:2001 y UNE-EN 170:2001 o equivalentes).
  - Linterna con soporte orientable de fijación lateral o frontal incorporado en el casco, totalmente compatible para su uso simultáneo también junto a las gafas de protección; resistente a la corrosión, altas temperaturas, al agua, con lámpara de led blanco de alto rendimiento, potencia mínima de 100 lúmenes y autonomía de al menos 6 h a dicha potencia y de 3 h a su máxima potencia, funcionamiento con pilas; con elementos fotoluminiscentes de alta visibilidad (en el caso de linterna lateral); peso máximo 180 g, longitud máxima 154 mm (con homologación ATEX).
  - Se suministrarán 4 unidades completas de este conjunto, con fecha de fabricación del mismo año en el que se entregue el vehículo, con los soportes en la cabina de conducción.
  - Los cascos llevarán distintivo de equipo sanitario (cruz de emergencias sanitarias) y la siguiente rotulación: un casco "Médico", un casco "Enfermero", un casco "Técnico".
- Protector de airbag de volante multitalla.
- Señales triangulares de peligro homologadas. Cantidad: dos.
- Linternas recargables, extraíbles del vehículo, con luz blanca led, potencia máxima hasta al menos 1.000 lum, autonomía superior a 4 horas a dicha potencia e indicador del nivel de batería, de gran resistencia a impactos y al agua, con soportes y cargadores instalados en la cabina de conducción, fijación accesible en su pared posterior. Cantidad: dos.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Rollo de cinta de balizamiento de 100 m. Cantidad: dos.
- Detector de gases portátil para monóxido de carbono (CO), de funcionamiento autónomo de al menos 2 años, peso máximo de 100 g, con alarmas acústicas, visual y vibratoria, autotest de funcionamiento diario, rango de medición de 0-300 ppm de CO, memoria de eventos, protección agua/polvo certificada y con certificado ATEX. Cantidad: uno.
- Equipo de protección personal biológica y química:
  - Mascarillas FFP 2 y FFP3: tres de cada tipo (UNE-EN 149 o equivalente).
  - Buzo impermeable de protección biológica: tres (UNE-EN 14126 o equivalente, Cat. III Tipo 3/4B)
  - Gafas estancas de protección ocular panorámica: tres (UNE EN 166 o equivalente, resistencia a gases y partículas menores, grado 5).
  - Calzas aptas para las botas de seguridad: tres pares (UNE-EN 14126 o equivalente, Cat. III Tipo 3/4B).
  - Guantes de protección de nitrilo: una caja de 100-200 unidad de cada talla, pequeños (S/P), mediano (M) y grande (L/G) (UNE ISO 374-5 "Virus" o equivalente).
  - Dispensador de solución hidroalcohólica para higiene de manos: dos, uno en la cabina de conducción y otro en la cabina asistencial.
- Camilla:
  - Estructura de la camilla: será de material metálico o fibra sintética que garantice la rigidez, resistencia a la corrosión y ligereza que su manejo exige. Camilla será de dimensiones adecuadas para un adulto, con sistema de patas extensibles asistidas por amortiguadores. Medidas mínimas recomendadas: largo 194 cm. Y ancho 56 cm. Debe soportar un peso mínimo de 180 Kg.
  - Debe contar con respaldo reclinable de 0 a 75 grados con sistema mecánico de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento y mangos telescópicos en ambos laterales para portar la camilla.
  - Deberá añadírsele un soporte porta-sueros de tipo plegable y extensible, así como un sistema de soporte (sujeción) para el monitor-desfibrilador.
  - El sistema de anclaje de la camilla al soporte debe estar diseñado para ofrecer la máxima seguridad en caso de colisión o vuelco del vehículo.
  - Sistema de adaptación de la camilla al anclaje seguro de incubadoras para el traslado de neonatos. Este sistema deberá ser compatible con el tipo de incubadoras existentes en el hospital de referencia del Área de Salud donde realice labores asistenciales la unidad.
- Portacamillas central con las características siguientes:
  - Sistema de amortiguación hidroneumática, con posibilidad de manejo control eléctrico desde panel situado en la cabina asistencial y manual.
  - Dimensiones mínimas 2000x630 mm. Peso mínimo 130 kg. Alimentación por 12 V.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Debe ser graduable de manera autónoma por peso, con desplazamiento lateral suave y desplazamiento en altura.
- Dotado de movimientos de elevación y descenso y posiciones de Trendelemburg positivo y negativo, de entre 15 ° hasta 30°. Podrá desplazarse lateralmente dejando espacio para atender al paciente por ambos lados, siendo los mismos de similares dimensiones.
- Deberá poseer plano inclinado deslizante para facilitar la carga y descarga de la camilla, contará así mismo con un sistema de amortiguadores que faciliten la reubicación de la camilla en el interior del vehículo con el enfermo cargado.
- El portacamillas contará (en su parte posterior) con un sistema de seguridad que garantice la sujeción de la camilla para evitar vibraciones y que impida que la camilla se levante por la zona posterior por efecto de los baches.
- Posibilidad de incorporar incubadora de transporte con anclaje para la misma y las correspondientes tomas de oxígeno y de corriente eléctrica.
- Existirá un manual explicativo en castellano del funcionamiento y manejo de la camilla y portacamillas.

B.2.- Comunicaciones:

- Equipos de radio fijo y/o portátil, adecuados para la comunicación con el CAUE-112.
- GPS dedicado a la ubicación y seguimiento vía satélite de cada unidad, conforme a las especificaciones determinadas en el apartado 9.3.1 de este pliego.
- Teléfono móvil en el interior de la ambulancia, con equipamiento de manos libres.

B.3. Equipamiento sanitario:

B.3.1. Oxígeno:

- Central de oxígeno:

  Instalación fija de tipo centralizado dotada de una red de distribución con al menos cinco tomas repartidas por las paredes y una en el techo, debidamente rotuladas con la palabra oxígeno. Estará aislada eléctricamente. La estación de oxígeno estará localizada en un compartimiento fácilmente accesible en el exterior del vehículo y contará con un dispositivo visualizador de la cantidad de oxígeno remanente visible desde el interior de la cabina asistencial, desde donde también se podrá accionar la apertura o cierre de la distribución de oxígeno hacia la cabina asistencial.

  Las tomas rápidas de oxígeno, tipo AFNOR, deberán estar homologadas y ser compatibles con las de las botellas de oxígeno portátil y respiradores de la ambulancia.

  El equipo de oxígeno estará provisto de dos botellas de acero con una capacidad total de oxígeno de 4.000 litros como mínimo.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

La red de distribución será de baja presión, para lo cual debe disponer en la conexión a la botella de una válvula reductora dotada de llave de cierre y de manómetro indicador de la presión de alta de la instalación. Esta válvula debe estar dotada de un sistema de seguridad, que impida sobrepresiones de salida por mal funcionamiento de dicha válvula.

Caudalímetros de 15 litros por minuto (al menos dos) y uno de 50 litros/min con sistema de conexión rápida a instalación fija y adaptador para sistema de humidificador desechable (todos ellos compatibles con las tomas rápidas de oxígeno tipo AFNOR).

- Equipo portátil de oxigenoterapia formado por dos botellas de oxígeno medicinal, de material ligero, con manorreductor integrado, caudalímetro con máximo no inferior a 15 lpm y conexión rápida tipo AFNOR compatible con los respiradores de la ambulancia; incluirá sistema de indicador de litros de oxígeno disponible. Cada botella será de un volumen de 5 litros, equivalente a 1000 litros de oxígeno a 200 bares cada una. Tendrán integrados tanto asa de transporte como agarre-colgador. La ambulancia dispondrá de anclajes de seguridad propios. Tendrá capacidad de conexión a un respirador portátil disponiendo de las conexiones adecuadas.

  La reposición del oxígeno correrá por cuenta de las empresas adjudicatarias, permitiendo disponibilidad para la reposición inmediata tras el consumo o con niveles bajos. Existirán botellas de oxígeno de repuesto en cada base de localización de los vehículos adscritos al SES.

B.3.2. Equipos de soporte RESPIRATORIO:

B.3.2.1 Ventilación manual:

- Dos equipos completos de resucitador manuales tipo "Ambu Mark IV" o similar para adultos, pediátricos y neonatos, con las siguientes características: reservorio, bolsa con revestimiento interior de caucho sólido y cubierta exterior de caucho siliconado, mascarillas transparentes de diversos tamaños (al menos cinco diferentes desde adulto grande hasta neonatal) con reborde hinchable de silicona y válvula limitadora de presión (pediátrico-neonatal).
- Válvula de PEEP con suplemento para adaptarla al resucitador manual de adulto.

B.3.2.2 Respirador mecánico:

- Ventilador de emergencias y transporte, con soporte para ser instalado en el techo o en las paredes laterales, resistente a los choques, así como que permita una extracción rápida. Debe tener como mínimo las siguientes características:
- Ventilador de turbina con disponibilidad de VNI con compensación de fuga con modos de ventilación volumétrica y presométrica.
- Fácilmente transportable con peso inferior a 7 kg con la batería incorporada.
- Modelo de tubuladura de doble rama.
- El equipo debe funcionar con CA de 220 V y con batería interna recargable de litio.
- Configurable para adulto/niño/bebé.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Capnografía de flujo principal o central (mainstream).
- Graduación de la concentración de oxígeno desde el 21% al 100%.
- Flujo inspiratorio máximo igual o superior a 200 ml.
- Frecuencia respiratoria regulable de entre al menos 2 y 60 ciclos/min.
- Relación I:E o Ti configurable.
- PEEP integrada de 0 a 20 cmH2O.
- Flujo inspiratorio máximo igual o superior a 200 ml.
- Ventilación en situaciones de RCP de rápido acceso.
- Pantalla táctil con posibilidad de visualizar al menos dos curvas de manera simultánea
- El equipo estará dotado, como mínimo, de alarmas de volumen, presión de suministro de gas, presión en vía aérea, apnea y fugas. Éstas serán sonoras y visibles.
- Software para el diagnóstico, calibración y mantenimiento del ventilador.
- Pulmón de prueba adulto y pediátrico.
- Manual de instrucciones en castellano.
- Autorizado y con certificación europea para todo tipo de traslados, incluido el aéreo.
- Unidad de Servicio Técnico (SAT) certificada por el fabricante con implantación nacional, e implicará que el mantenimiento será llevado a cabo por el fabricante o empresa acreditada por el mismo.
- Plan de formación de usuarios con seguimiento continuo.

B.3.2.3 Respirador portátil volumétrico:

- Respirador con funcionamiento neumático, compacto, ligero (peso máximo 600 g), robusto
- Un solo control de configuración con la frecuencia y el volumen asociados.
- Modo de ventilación RCP ajustados a las normas ERC.
- Modo de funcionamiento RCP que incluya metrónomo y control de la ventilación (insuflaciones) a través del disparador de oxígeno.
- Con modo a demanda y controlada, y podrá disponer de un modo ventilatorio para RCP. Debe disponer de sistemas de alarma visual y/o acústica
- Sistema de alarmas de desconexión, apnea, presión de O2, batería y obstrucción en vías aéreas.

B.3.2.4 Aspirador eléctrico autónomo:

Aspirador de secreciones eléctrico con batería recargable, y asa o correa de transporte con posibilidad de alcanzar una presión de aspiración de 0,8 bares con regulador de intensidad, y un flujo de succión de 30 litros/minuto. El frasco colector será reutilizable, transparente y con capacidad mínima de 1 litro. El sistema estará dotado de válvula anti-retorno. La batería debe tener una autonomía mínima de 45 minutos y tener un indicador de carga fácilmente legible, con posibilidad de ser reemplazada sin herramientas. Debe estar provisto de filtro de aerosol o antibacteriano.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

B.3.2.5 Aspirador manual:

Aspirador de secreciones no electrónico, manual de tipo pedal, con capacidad de presión de succión de al menos 600 mmHg y flujo de 70 l/min, con depósito de residuos autoclavable, de mínimo 600 ml, tubo de aspiración de 1,5 m con boquilla de conexión. Peso máximo 1,1 kg

B.3.2.6 Equipo de intubación:

- Dos laringoscopios metálicos de fibra óptica equipados con palas Macintosh de los siguientes tamaños: n° 1, 2, 3, 4 y 5.
- Dos laringoscopios metálicos de fibra óptica equipado con palas Miller de los siguientes tamaños: números 00, 0, 1, 2 y 3.
- Dos pinzas de Magill adulto y 2 pediátricas.

B.3.2.7 Pulsioxímetro portátil de sonda, con sensor para adulto y niño, exentos de látex, con rangos de medición de, al menos, para saturación de oxígeno entre 70-100%, y precisión +/- 2 y 25-240 lpm para frecuencia cardíaca; con onda pletismográfica o indicador de calidad de señal. Debe incluir detector de carboxihemoglobina (rango de medición 1-40%) y metahemoglobina (rango de medición 1-15%), Resistente y ligero. Funcionamiento a pilas.

B.3.3. Equipo de Soporte CARDIOCIRCULATORIO:

B.3.3.1 Monitor desfibrilador de transporte que contará con las siguientes características:

- Portátil, robusto y resistente a golpes.
- Tipo de onda bifásica, con energía de descarga de 200J máximo.
- Funcionamiento a red y con baterías de litio.
- Baterías independientes recargables a la red o por medio de sistema de apoyo a baterías.
- Dispondrá de electrodos multifunción para marcapasos, desfibrilación y cardioversión, tanto para adultos como pediátricos.
- Marcapasos externo transcutáneo, con funcionamiento fijo y a demanda, con posibilidad de regulación de frecuencia e intensidad de estímulos.
- Sistema de autochequeo.
- Sonorización del ritmo cardíaco de volumen variable.
- Control continuo de vigilancia del paciente con alarma de Fibrilación Ventricular o Taquicardia Ventricular sostenida.
- Sumario de sucesos críticos.
- Visualización simultánea de 12 derivaciones en el electrocardiograma y parámetros numéricos.
- Debe tener incorporado pulsioximetría con sensores para adulto y pediátrico exentos de látex. El pulsioxímetro debe medir oximetría, carboxihemoglobina y metahemoglobina.
- Capnografía incorporada, preferiblemente de flujo central o principal.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Impresora integrada en el equipo, con acceso en el frontal del dispositivo, con papel en formato rollo y capaz de realizar un registro electrocardiográfico de 12 derivaciones.
- Monitorización de presión arterial no invasiva (con manguitos de PANI neonatal, lactante, pediátrico, adulto estándar y obeso). Debe mostrar la TAM (tensión arterial media).
- Monitorización de Presión invasiva.
- Pantalla de alto contraste que permita visualización bajo luz solar intensa. Cronómetro de pantalla.
- Metrónomo y sensor de calidad de la RCP que mida la profundidad y frecuencia de la compresión.
- Deberá contar con alarmas visuales y acústicas, ajustables, de todos los parámetros, acorde a la normativa europea.
- Será necesaria la posibilidad de sincronización inalámbrica con Cardiocompresor.
- Deberá tener capacidad de almacenado y gestión de toda la información de las actuaciones, tanto de forma física en tarjeta de memoria, como por la impresora térmica o a través de vías telemáticas.
- Soporte para ambulancia: el vehículo dispondrá de anclajes que permitan una extracción rápida del equipo, sin tener que ser retirado del anclaje. Los anclajes deben permitir la visualización de toda la pantalla, así como la utilización de todos los controles.
- Dispondrá de soporte para su transporte compatible con la camilla de la ambulancia.
- Dispondrá de bolsa de transporte unida al equipo capaz de proteger al equipo y contener todos los accesorios y fungibles necesarios para la monitorización, desfibrilación y aplicación de marcapasos externo.
- Dos juegos de cables para monitorización continua.
- Dos juegos de cables de 12 derivaciones y dos cables de monitorización cardíaca básica.
- Seis rollos de papel para impresión de registro electrocardiográfico, utilizables para el monitor desfibrilador.
- Juegos de electrodos para marcapasos externo: diez unidades adulto y dos pediátricos.
- Manual de instrucciones en castellano.
- Autorizado y con certificación europea para todo tipo de traslado, incluido el aéreo. Homologado en normativas de impacto en ambulancia y aviación según soporte.
- Unidad de Servicio Técnico (SAT) certificada por el fabricante con implantación nacional, e implicará que el mantenimiento será llevado a cabo por el fabricante o empresa acreditada por el mismo.
- Plan de formación de usuarios con seguimiento continuo.

B.3.3.2 Otros dispositivos de soporte cardiocirculatorio:

- Monitor de Tensión arterial no invasivo con posibilidad de medir la tensión arterial sistólica, diastólica y media, que permita programación de tiempos y con manguitos de diferentes tamaños incluyendo pediátricos y de obesos. Especial para tomas de TA durante el transporte (digital y programable).

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Dos Esfigmomanómetros manuales (uno adulto estándar y otro obeso).
- Dos bombas de infusión parenteral volumétrica y al menos cuatro sistemas para las bombas.
- Un brazalete de infusión venosa rápida.
- Cardiocompresor mecánico compatible con el monitor.
- Taladro intraóseo eléctrico, compatible con diferentes calibres y tamaños de agujas para pacientes pediátricos y adultos, con estuche de transporte.

B.3.4. Material de INMOVILIZACIÓN:

- Tablero espinal largo de una sola pieza, con al menos dos correas con cierre rápido metálico y sus pasadores de conexión en el tablero. Construido en material altamente resistente y ligero, translúcido para rayos X, impermeable, de fácil limpieza y desinfección. Dimensiones mínimas 1800 mm de largo y 450 mm de ancho, de un peso no superior a 8 kg, con capacidad para movilizar hasta 200 kg.
- Camilla de cuchara/palas de ajuste telescópico longitudinal, para una carga mínima de 220 kg, con sistema de cierre que permita abrirla y dividirla en dos partes y anclaje automático del mismo. Material de fácil limpieza y desinfección. Medidas: longitud 1635-2000 mm (plegada 1200 mm), ancho 425 mm, peso de la camilla 8 kg. Deberá estar acompañada, como mínimo, de un juego de tres correas de inmovilización con cierre rápido (hebilla-cierre de seguridad metálico de dos piezas tipo cinturón de seguridad).
- Colchón de vacío para adultos de puntas redondeadas, reforzado con asas en todo el perímetro. Junto a éste debe existir una bomba manual para producir el vacío, junto con sus tubos y material de conexión al colchón. Dimensiones mínimas 2080 mm x 1300 mm, peso no superior a 9 kg, con capacidad para inmovilizar hasta 250 kg.
- Férula espinal de Kendrick (corsé espinal) para la inmovilización de columna, cabeza y cuello con bolsa de transporte.
- Inmovilizador de cabeza tipo férula tetracameral.
- Dos juegos de férulas semirrígidas para inmovilización de miembros superiores, e inferiores (en total diez férulas de diferentes tamaños y formas).
- Collarines cervicales regulables tipo "Perfit ACE" o equivalente en modelos de infantil y adulto. Tres unidades de cada uno.
- Juego de férulas de vacío con bolsa de transporte. Juego de 5 férulas tipo "Vacuum Splint" o equivalente para, muñeca adulta, brazo adulto, pierna adulta, brazo niño y pierna.
- Férulas de tracción de Thomas para fracturas de huesos largos de las extremidades inferiores. Una de adulto y una de niño, con sus correspondientes bolsas de transporte.
- Cinturón pélvico.
- Lona de transporte y evacuación de pacientes sin necesidad de inmovilización de columna. Fabricado en material resistente, impermeable, de fácil limpieza y desinfección. Dimensiones mínimas 2000 mm x 800 mm, con al menos ocho asas y dos correas de sujeción; capaz de transportar hasta 150 kg. Se acompañará de bolsa de transporte.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Equipo de contención mecánica de pacientes agitados que permita la inmovilización física para el traslado: Sistema de contención mecánica para pacientes agitados, de material homologado y apto para la colocación en camilla, lavable y muy resistente (100% polipropileno, 100% algodón o compuesto por 50% algodón y 50% poliéster), compuesto de: Arnés de sujeción de hombros y tórax para evitar deslizamientos vertical e incorporación. Dos muñequeras acolchadas para evitar lesiones por presión y abrasión (tamaño ancho de 8-12 cm). Dos tobilleras acolchadas para evitar lesiones por presión y abrasión de tamaño 8-12 cm. De diez a doce botones magnéticos de fijación, compuestos por vástago metálico y botón. De 3 a 5 llaves magnéticas (imán).
- Sistema de sujeción pediátrico con las siguientes características: deberá tener 3 cinturones de sujeción para fijar con rapidez, facilidad y seguridad a las camillas. El arnés de sujeción será de 5 puntos, ajustable a cada niño con firmeza y que proporcione un control seguro durante el transporte, para niños de entre 4,5 kg a 18 kg. Las medidas serán de 80 cm de largo, 48 cm de ancho y 1.1 kg de peso. Deberá incluir adaptador/reductor para pacientes lactantes.

Se dispondrá, para pacientes pediátricos de hasta 18 kg, de un asiento especialmente diseñado para su transporte, en posición vertical, que pueda ser colocado en cualquier camilla de las ambulancias adscritas a este contrato o bien que se pueda fijar en los asientos de la ambulancia, orientado hacia atrás. Debe incluir un sistema de arnés de sujeción de 5 puntos, su superficie debe ser de fácil limpieza

y fácilmente plegable para su almacenaje. Las medidas serán de 64 cm de largo, 38 cm de ancho, 53 cm de fondo y 7 kg de peso.

B.3.5. Material de DIAGNÓSTICO:

- Electrocardiógrafo. Las ambulancias de SVA y SVI deberán ir dotadas de electrocardiógrafo de 12 canales portátil, pequeño, redundante del monitor desfibrilador con posibilidad de transmisión de datos.
- Fonendoscopio 2 de adulto y 2 pediátricos.
- Otoscopio con conos de distintos tamaños.
- Glucómetro y tiras reactivas (con medición de glucosa y cuerpos cetónicos).
- Termómetro digital sin contacto.
- Linterna de exploración.
- Oftalmoscopio.

B.3.6. Equipos PORTÁTILES:

- Maletín médico de adultos: color rojo. Contará con un estuche para el transporte seguro de medicación en presentación tipo ampollas, con cobertura isotérmica y de capacidad mínima 60 ampollas.
- Maletín médico pediátrico: color verde/rojo.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Mochila de ventilación: color negro.
- Mochila de gestión inmediata para catástrofes: color amarillo.

Estos contenedores deberán estar construidos con materiales resistentes, contarán con cierre reforzado y seguro, asas para su transporte y ser fácilmente lavables. La mochila de ventilación llevará además un bastidor ligero y de gran resistencia.

Interiormente contarán con compartimentos para la clasificación y colocación de los materiales, con bolsillos con cremalleras y elásticos para fijar el material, además de compartimentos extraíbles.

Estos equipos deben estar fácilmente accesibles a través de las puertas utilizadas normalmente. Todo el equipo debe estar guardado de forma segura y sólidamente sujeto para impedir que se produzcan daños o lesiones mientras el vehículo está en movimiento.

El Kit de gestión inmediata para catástrofes estará compuesto de:

- Banderas con palos telescópicos (rojo, amarillo, verde).
- 3 chalecos reflectante para mando médico, triage y evacuación.
- 3 lonas de colores rojo, amarillo y verde.
- Bases de sujeción de banderas.
- Tarjetas de triage 100.
- 5 Torniquetes manual tipo CAT.
- 5 guedell (3-4).

El mobiliario, la distribución interior y equipamiento se adaptará al diseño realizado por los profesionales de las unidades de SVA, consensuado con las empresas adjudicatarias bajo la supervisión del SES, a través de la Subdirección de Atención Primaria.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 4.B.- VEHÍCULOS ECMO

Material necesario para transporte con ECMO, dimensiones y distribución necesarias del vehículo en el LOTE DE BADAJOZ.

Vehículo ambulancia tipo C para la implantación de un servicio móvil de terapia ECMO que ofrece cobertura a toda la Comunidad Autónoma. Este servicio se ofrece teniendo como referencia la UCI del Hospital Universitario de Badajoz, que cuenta con todo el material necesario, profesionales y especialidades implicadas en dicha terapia.

Para dar cobertura a este servicio, existirá un vehículo C modificado que ofrezca el mayor espacio diáfano disponible, dando cabida a todos los elementos necesarios para el traslado con la terapia ECMO y permitiendo al personal trabajar con comodidad durante el traslado.

En esta ambulancia podrá ser material prescindible:

- Férulas de vacío.
- Silla de ruedas.
- Camilla de Cuchara.

Esta ambulancia deberá contar con las características de carrozado y el material específico para el traslado de pacientes con terapia ECMO:

- Cabina asistencial: deberá permitir el paso de material con al menos 70 cm de diámetro (máquina de ECMO y el balón de contrapulsación). Para ello, será conveniente eliminar del carrozado los armarios del lateral izquierdo de la misma. Los asientos deberán ser plegables y giratorios, con cinturón de seguridad con tres puntos de anclaje.
- Las balas de oxígeno deberán estar instaladas en la parte exterior de la cabina asistencial, con acceso a la apertura y cierre de las mismas desde la cabina asistencial. Deberán existir tomas de oxígeno en número suficiente para conectar, como mínimo, el respirador y la máquina de ECMO. De forma adicional esta ambulancia deberá portar, como mínimo, tres balas de aire medicinal y las tomas necesarias para su uso.
- Rampa trasera para facilitar el acceso de la camilla, para que tanto el paciente como el dispositivo de ECMO puedan acceder simultáneamente al vehículo.
- Al menos seis bombas de infusión, que preferentemente deberán ir colocadas todas en el mismo lado del vehículo. Por lo tanto, el soporte de sistemas de infusión de la ambulancia debe ser doble. El soporte de sistemas de infusión de la camilla del paciente deberá soportar al menos seis bombas de infusión o ser doble.
- En la cabina asistencial deben existir espacios de tamaño suficiente para portar los maletines con el kit de canulación, ECMO, medicación necesaria y maletín quirúrgico, con la obligatoriedad de que puedan estar sujetos durante el traslado y mantener las condiciones óptimas de seguridad para el paciente y equipo sanitario.
- Debe estar asegurada la autonomía del vehículo para que toda la electromedicina necesaria funcione adecuadamente, y un número suficiente de tomas de corriente para todos ellos.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

EQUIPAMIENTO:

- Lista de verificación antes de la salida.
- Espacio suficiente para 3 personas y el paciente. Asientos adecuados para al menos 3 sanitarios.
- Camilla con posibilidad de posición de trendelemburg y antitrendelemburg.
- Espacio para carro de ECMO.
- Espacio adicional para el balón de contrapulsación si precisa (en terapia de ECMO veno-arterial).
- Respirador que cumpla las condiciones exigidas para los vehículos tipo C de este pliego.
- Ventilador manual tipo Ambú de adulto y mascarilla.
- Material de intubación orotraqueal.
- Aspirador de secreciones automático y sondas aspiración.
- Sistema de Monitorización cardiaca para el traslado con posibilidad de tomar dos presiones invasivas y pulsioximetría, que incluya desfibrilador y función de marcapasos.
- 6 bombas de infusión de medicamentos
- Al menos 4 enchufes que puedan soportar el funcionamiento de toda la electromedicina necesaria.
- Suministro de oxígeno suficiente (para el doble de la distancia a recorrer) con conectores para caudalímetro de ECMO.
- Suministro de aire suficiente (para el doble de la distancia a recorrer, al menos 3 balas de 5 litros) con conectores para caudalímetro de ECMO.
- Cables de alimentación de aparataje: bombas, ECMO, balón, monitor...
- Aparato de gases portátil con cubetas.
- Cardiocompresor automático compatible con el monitor.
- Urinómetro + bolsa.
- Sueros de diferentes tipos y volúmenes.
- Kit de canulación.
- Cánulas arteriales 3 unidades de cada número.
- Cánulas venosas 3 unidades de cada número.
- Cánulas de perfusión de miembro con conectores.
- Set de guías y dilatadores 4 unidades.
- Kit quirúrgico: Paños estériles, Sabanas estériles, Caja de balón (instrumental quirúrgico estéril), Suturas, Bisturís, Suero de irrigación estéril, Apósitos, gasas y compresas tanto para implantación como para sangrado, Guantes estériles, Hemostático local.
- Maletín ECMO y dos sets de ECMO:
  - Sueros plasmalyte 4 unidades
  - Sueros fisiológicos de 250 cc 3 unidades
  - Heparina al 5% 5 unidades
  - Sistemas de bomba de infusión 3 unidades

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Jeringas de 5 cc y agujas de carga 5 unidades de cada
- Llaves de tres pasos 4 unidades
- Clanes de tubo 6 unidades
- Bridas
- Conexiones 3/8x3/8 luer 4 unidades

- Maletín medicación:
  - Sedoanalgesia
  - Drogas vasoactivas e inotrópicas
  - Sueros de distintos mililitros
  - Sistemas de suero y bombas
  - Jeringas y agujas
  - Sistemas de infusión de sangre (en hospital de origen tener preparada sangre para traslado y plasma y plaquetas si precisa)
  - Medicación cargada para recambio por si finaliza alguna perfusión a mitad de traslado y ATBs que pueda tocar administrar por horario

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

MEDIDAS DE LA ELECTROMEDICINA PARA ECMO

CONSOLA

BALON CONTRAPULSACION

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 5.- UNIDADES MEDICALIZADAS DE EMERGENCIAS (UME). CLASE C

Horarios: 24 horas, 365 días al año.

ANEXO 5-A LOTE 1: UMES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Área de Salud	Unidad	Localidad de base	Técnicos de emergencias (TES) por turno	Número mínimo vehículos
Badajoz	UME-1.1	Badajoz	Dos	1
	UME-1.2	Jerez de los Caballeros	Uno	1
	UME-1.3	San Vicente de Alcántara	Uno	1
Mérida	UME-2.1	Mérida	Dos	1
Don Benito – Villanueva de la Serena	UME-3.1	D Benito-Villanueva Sna	Dos	1
	UME-3.2	Herrera del Duque	Uno	1
	UME-3.4	Cabeza del Buey	Uno	1
Llerena-Zafra	UME-4.1	Zafra	Dos	1
	UME-4.3	Azuaga	Uno	1
TOTAL LOTE DE BADAJOZ				**9**

ANEXO 5-B LOTE 2: UMES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Área de Salud	Unidad	Localidad de base	Técnicos de emergencias (TES) por turno	Número mínimo vehículos
Cáceres	UME-5.1	Cáceres	Dos	1
	UME-5.2	Cañamero	Uno	1
Coria	UME-6.1	Coria	Dos	1
Plasencia	UME-7.1	Plasencia	Dos	1
	UME-7.2	Caminomorisco	Uno	1
	UME-7.3	Jaraíz de la Vera	Uno	1
Navalmoral	UME-8.1	Navalmoral de la Mata	Dos	1
TOTAL LOTE DE CACERES				**7**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 6.- UNIDADES MEDICALIZADAS DE TRANSPORTE SECUNDARIO (UMTS). CLASE C

Horarios: 24 horas, 365 días al año.

ANEXO 6-A LOTE 1: UMTS PROVINCIA DE BADAJOZ

Área de Salud	Unidad	Hospital / Localidad de base	Técnicos de emergencias (TES) por turno	Número mínimo vehículos
Badajoz	UMTS-1.4	Badajoz	Uno	1
Mérida	UMTS-2.2	Mérida	Uno	1
Don Benito – Villanueva de la Serena	UMTS-3.2	Don Benito – Villanueva de la Serena	Uno	1
Llerena-Zafra	UMTS-4.2	Llerena	Uno	1
TOTAL VEHÍCULOS			**4**	**4**

ANEXO 6-B LOTE 2: UMTS PROVINCIA DE CÁCERES

Área de Salud	Unidad	Hospital / Localidad de base	Técnicos de emergencias (TES) por turno	Número mínimo vehículos
Cáceres	UMTS-5.3	Cáceres	Uno	1
Coria	UMTS-6.2	Coria	Uno	1
Plasencia	UMTS-7.4	Plasencia	Uno	1
Navalmoral de la Mata	UMTS-8.2	Navalmoral de la Mata	Uno	1
TOTAL VEHÍCULOS			**4**	**4**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 7.- UNIDADES MEDICALIZADAS DE ATENCIÓN RÁPIDA (UMAR). CLASE C

LOTE DE BADAJOZ

Horarios: 08:00h a 15:00 h los días laborables.

Área de Salud	Unidad	Localidad de base	Técnicos de emergencias (TES) / conductores a cargo del adjudicatario (por turno)	Nº de vehículos
Badajoz	UMAR 1.1	Badajoz	Uno	1
	UMAR 1.2	Montijo	Uno	1
Total	**2**		**2**	**2**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 8.- UNIDADES DE SOPORTE VITAL BÁSICO. USVB. AMBULANCIAS CLASE B.

Horarios: 24 horas, 365 días al año.

ANEXO 8-A. LOTE 1: AMBULANCIAS DE SVB DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Unidad	Localidad de base	Técnicos de emergencias (por turno)	N° de vehículos
SVB-1.1	Badajoz	Dos	1
SVB-1.2	Badajoz	Dos	1
SVB-1.3	Jerez de los Caballeros	Dos	1
SVB-2.1	Mérida	Dos	1
SVB-2.2	Almendralejo	Dos	1
SVB-2.3	Hornachos	Dos	1
SVB-3.1	Villanueva de la Serena	Dos	1
SVB-3.2	Siruela	Dos	1
SVB-4.1	Zafra	Dos	1
SVB-4.2	Monesterio	Dos	1
TOTAL			**10**

ANEXO 8-B. LOTE 2: AMBULANCIAS DE SVB DE LA PROVINCIA DE CACERES

Unidad	Localidad de base	Técnicos de emergencias (por turno)	N° de vehículos
SVB-5.1	Cáceres	Dos	1
SVB-5.3	Trujillo	Dos	1
SVB-5.4	Miajadas	Dos	1
SVB-6.1	Moraleja	Dos	1
SVB-7.1	Plasencia	Dos	1
SVB-8.1	Talayuela	Dos	1
TOTAL			**6**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 9.- AMBULANCIAS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA (PAC). AMBULANCIAS CLASE AI.

Horarios: Laborables de 15,00 a 08,00 horas. Fines de semana y festivos 24 horas (excepto las unidades especificadas con horario especial).

ANEXO 9-A LOTE 1: AMBULANCIAS DE PAC DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

AMBULANCIAS A1 DE LOS PAC LOTE 1			
	ZONAS DE SALUD	**POBLACIÓN/ BASE**	**Nº UNIDADES A1 PAC**
BADAJOZ	Alburquerque	Alburquerque	1
	Alconchel	Alconchel	1
	Badajoz	Badajoz	3 (+1 ref. de 9-14h, S,D,F)
	Barcarrota	Barcarrota	1
	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	1
	Gévora	Gévora	1 (15-22h lab)
	Montijo/Puebla de la Calzada	Montijo	1
	Oliva de la Frontera	Oliva de la Frontera	1
		Zahínos	1
	Olivenza	Olivenza	1
	Valverde de Leganés	Valverde de Leganés	1
	Pueblonuevo del Guadiana	Pueblonuevo del Guadiana	1
	La Roca de la Sierra	Roca de la Sierra (La)	1
	San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara	1
	Talavera La Real	Talavera La Real	1
	Santa Marta de los Barros	Sta Marta de los Barros	1
	Villanueva del Fresno	Villanueva del Fresno	1
	TOTAL BADAJOZ		**18 HORARIO PAC 1 HORARIO ESPECIAL**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

AMBULANCIAS A1 DE LOS PAC LOTE 1			
	ZONAS DE SALUD	**POBLACIÓN/ BASE**	**Nº UNIDADES A1 PAC**
MERIDA	Aceuchal	Aceuchal	1
	Almendralejo	Almendralejo	1
	Calamonte	Calamonte	1
	Calamonte	Arroyo de San Serván	1
	Cordobilla de Lácara	Cordobilla de Lácara	1
	Guareña	Guareña	1
	Hornachos	Hornachos	1
	La Zarza	La Zarza	1
	Mérida De los 3 vehículos: 1 24h 365d 1 horario PAC 1 L-V 15-22h y S, D y F 24 h	Mérida Urbano I	1 (L-V 15-22h y S, D y F 24 horas)
		Mérida Urbano II	1
		Mérida Norte	1 (24h 365 días)
	Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	1
		Ribera del Fresno	1
	TOTAL MERIDA		**11 HORARIO PAC 2 HORARIO ESPECIAL**
DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	1
	Campanario	Campanario	1
		Quintana de la Serena	1
	Castuera	Castuera	1
		Monterrubio de la Serena	1 (Lab: 15-24; S,D,F:8-24h)
	Don Benito	Don Benito	1 (+1ref. S,D,F: 9-14h)
	Herrera del Duque	Herrera del Duque	1
		Valdecaballeros	1 (24 h S,D,F)
		Helechosa de los Montes	1
	Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela	1

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

AMBULANCIAS A1 DE LOS PAC LOTE 1			
	ZONAS DE SALUD	**POBLACIÓN/ BASE**	**Nº UNIDADES A1 PAC**
DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Orellana la Vieja	Orellana la Vieja	1
	Santa Amalia	Santa Amalia	1
	Siruela	Siruela	1
	Talarrubias	Talarrubias	1
	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	2
	Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena	1 (+1 ref S,D,F: 9-14h)
	TOTAL DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		**15 HORARIO PAC 2 HORARIO ESPECIAL**
LLERENA - ZAFRA	Azuaga	Azuaga	1
	Azuaga	Campillo de Llerena	1
	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	1
	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	1
	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	1
	Llerena	Llerena	1 (+1 ref S,D,F: 9-14h)
	Llerena	Puebla del Maestre	1
	Monesterio	Monesterio	1
	Santos de Maimona (Los)	Los Santos de Maimona	1
	Zafra	Burguillos del Cerro	1
	Zafra	Zafra	2 (+1 Ref S,D,F: 9-14h)
	TOTAL		**12 HORARIO PAC**
TOTAL, PROVINCIA DE BADAJOZ			**56 HORARIO PAC 5 HORARIO ESPECIAL**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 9-B LOTE 2: AMBULANCIAS DE PAC DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

AMBULANCIAS A1 DE LOS PAC LOTE 2

	ZONAS DE SALUD	POBLACIÓN/ BASE	Nº UNIDADES A1 PAC
CÁCERES	Alcántara	Alcántara	1
	Alcuéscar	Alcuéscar	1
	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	1
	Berzocana	Berzocana	1
		Navezuelas	1 (L-J:15-22 h; V: 15 a 8h;
	Cáceres	Cáceres	1 (+2 Ref S,D,F: 10-15h) 1 HORARIO 24H 365
	Casar de Cáceres	Cañaveral	1
		Casar de Cáceres	1 (Lab: 15-23h; S,D,F:8-23h)
	Guadalupe	Guadalupe	1
	Logrosán	Logrosán	1
	Cáceres	Malpartida de Cáceres	1 (15-22h lab; S,D,F: 10-22h)
	Miajadas	Miajadas	1 (+ 1 Ref S,D,F: 9-14h)
	Navas del Madroño	Navas del Madroño	1
	Salorino	Salorino	1
	Santiago de Alcántara	Santiago de Alcántara	1
	Talaván	Talaván	1
	Trujillo	Trujillo	2 (+ 1 Ref S,D,F: 9-14h)
		Torrecillas de la Tiesa	1
		Madroñera	1
	Valdefuentes	Valdefuentes	1
	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1
	Zorita	Zorita	
	TOTAL CÁCERES		**20 HORARIO PAC 4 HORARIO ESPECIAL**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

AMBULANCIAS A1 DE LOS PAC LOTE 2

	ZONAS DE SALUD	POBLACIÓN/ BASE	Nº UNIDADES A1 PAC
CORIA	Ceclavín	Ceclavín	1
	Coria	Coria	1
	Hoyos	Hoyos	1
	Hoyos	Cilleros	1
	Moraleja	Moraleja	1
	Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel	1
	Torrejoncillo	Torrejoncillo	1
	Valverde del Fresno	Valverde del Fresno	1
	TOTAL CORIA		**8 HORARIO PAC**
PLASENCIA	Ahigal	Ahigal	1
	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	1
	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	1
	Casas del Castañar	Casas del Castañar	1
	Hervás	Hervás	1
	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	1 (+ 1 Ref S,D,F: 9-14h)
		Aldeanueva de la Vera	1
	Mohedas de Granadilla	Mohedas d Granadilla	1
	Plasencia	Malpartida Plasencia	1 (S,D, F: 9-21h)
	Montehermoso	Montehermoso	1
		Villanueva de la Sierra	1
	Nuñomoral	Nuñomoral	1
	Pinofranqueado	Pinofranqueado	1
	Plasencia	Plasencia	2 (+1 Ref S,D,F: 9-14h)
	Serradilla	Serradilla	1
	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	1
	TOTAL PLASENCIA		**16 HORARIO PAC 1 HORARIO ESPECIAL**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

AMBULANCIAS A1 DE LOS PAC LOTE 2			
	ZONAS DE SALUD	**POBLACIÓN/ BASE**	**Nº UNIDADES A1 PAC**
NAVALMORAL	Almaraz	Almaraz	1
		Deleitosa	1 (S,D,F: 24 h)
	Bohonal de Ibor	Bohonal de Ibor	1
	Castañar de Ibor	Castañar de Ibor	1
	Losar de la Vera	Losar de la Vera	1
		Jarandilla de la Vera	1
	Navalmoral de la Mata	Navalmoral d la Mata	2
	Talayuela	Talayuela	1
	Villanueva de la Vera	Villanueva de la Vera	1
	Villar del Pedroso	Villar del Pedroso	1
		TOTAL	**10 HORARIO PAC** **1 HORARIO ESPECIAL**
TOTAL, PROVINCIA DE CÁCERES			**54 HORARIO PAC** **6 HORARIO ESPECIAL**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 10.- AMBULANCIAS A1 DE URGENCIAS. AMBULANCIAS CLASE A1

Horario: 24h, 365 días al año.

ANEXO 10-A LOTE 1: AMBULANCIAS A1 DE URGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ÁREA DE SALUD	ZONA DE SALUD	POBLACION / BASE	AMBULANCIA A1 -24 H
BADAJOZ	Alburquerque	Alburquerque	1
	Badajoz	Badajoz	5
	Barcarrota	Barcarrota	1
	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	1
	Montijo	Montijo	1
	Oliva de la Frontera	Oliva de la Frontera	1
	Olivenza	Olivenza	1
	La Roca de la Sierra	La Roca de la Sierra	1
	San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara	1
	Santa Marta de los Barros	Santa Marta	1
	Villanueva del Fresno	Villanueva del Fresno	1
	Pueblo Nuevo del Guadiana	Pueblo Nuevo del Guadiana	1
	TOTAL BADAJOZ		**16**
MERIDA	Aceuchal	Solana de los Barros	1
	Almendralejo	Almendralejo	2
	Cordobilla de Lácara	Cordobilla de Lácara	1
	Guareña	Guareña	1
	Hornachos	Hornachos	1
	Mérida	Mérida	3
	Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	1
	TOTAL MERIDA		**10**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ÁREA DE SALUD	ZONA DE SALUD	POBLACION / BASE	AMBULANCIA A1 -24 H
DON BENITO - VILLANUEVA	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	1
	Castuera	Castuera	1
	Don Benito	Don Benito	2
	Herrera del Duque	Herrera del Duque	1
	Herrera del Duque	Villarta de los Montes	1
	Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela	1
	Siruela	Siruela	1
	Talarrubias	Talarrubias	3
	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	2
	Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena	1
	TOTAL DON BENITO-VILLANUEVA SERENA		**14**
LLERENA - ZAFRA	Azuaga	Azuaga	1
	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	1
	Fregenal de la Sierra	Segura de León	1
	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	1
	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	1
	Llerena	Llerena	3
		Berlanga	1
	Monesterio	Monesterio	1
	Zafra	Zafra	2
		Valencia del Ventoso	1
	TOTAL LLERENA-ZAFRA		**13**
TOTAL PROVINCIA DE BADAJOZ			**53**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 10-B LOTE 2: AMBULANCIAS A1 DE URGENCIAS DE LA PROVINCIA DE CACERES

ÁREA DE SALUD	ZONA DE SALUD	POBLACION / BASE	AMBULANCIA
			A1 -24 H
CÁCERES	Casar de CC	Cañaveral	1
	Alcántara	Alcántara	1
	Alcuéscar	Alcuéscar	1
	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	1
	Cáceres	Cáceres	5
	Guadalupe	Guadalupe	1
	Logrosán	Logrosán	1
	Miajadas	Miajadas	1
	Salorino	Membrío	1
	Santiago de Alcántara	Cedillo	1
	Trujillo	Trujillo	1
		Aldeacentenera	1
	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1
	Zorita	Zorita	1
	TOTAL CÁCERES		**18**
CORIA	Ceclavín	Ceclavín	1
	Coria	Coria	2
	Moraleja	Moraleja	1
	Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel	1
	Valverde del Fresno	Valverde del Fresno	1
	Hoyos	Hoyos	1
	TOTAL CORIA		**7**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ÁREA DE SALUD	ZONA DE SALUD	POBLACION / BASE	AMBULANCIA A1 -24 H
PLASENCIA	Ahigal	Ahigal	1
	Hervás	Hervás	1
	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	1
	Montehermoso	Montehermoso	1
	Nuñomoral	Nuñomoral	1
	Pinofranqueado	Pinofranqueado	1
	Plasencia	Plasencia	3
	Serradilla	Serradilla	1
	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	1
	TOTAL PLASENCIA		**11**
	Castañar de Ibor	Castañar de Ibor	1
	Losar de la Vera	Losar de la Vera	1
NAVALMORAL	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	3
	Villanueva de la Vera	Villanueva Vera	1
	TOTAL NAVALMORAL		**6**
TOTAL PROVINCIA DE CÁCERES			**42**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 11.- AMBULANCIAS A2

ANEXO 11-A LOTE 1: AMBULANCIAS A2 PROVINCIA DE BADAJOZ

Área de Salud	Unidades Lunes- Viernes	Unidades Sábados y Festivos	Unidades Domingos	
Badajoz	90	30	5	
Total N° Mínimo de Vehículos				**90**

ANEXO 11-B LOTE 2.- AMBULANCIAS A2 PROVINCIA DE CÁCERES

Área de Salud	Unidades Lunes-Viernes	Unidades Sábados y Festivos	Unidades Domingos	
Cáceres	60	20	5	
Total N° Mínimo de Vehículos				**60**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 12.- VEHÍCULOS ESPECIALES

Horario: 24h, laborables, sábados, domingos y festivos

ANEXO 12-A LOTE 1: AMBULANCIAS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Ambulancias Bariátricas	Unidad	N° mínimo vehículos
Badajoz	Bariátrica	1
Mérida	Bariátrica	1
TOTAL		**2**
Vehículos Todoterreno		**2**

ANEXO 12-B LOTE 2: AMBULANCIAS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE CACERES

Área de Salud	Unidad	N° mínimo vehículos
Cáceres	Bariátrica	1
Plasencia	Bariátrica	1
TOTAL		**2**
Vehículos Todoterreno		**2**

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 13.- TAREAS DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS EN RELACION CON EL PERSONAL

En lo relativo al mantenimiento del vehículo y control de la dotación material:

- Colaborar en el plan de mantenimiento del vehículo y de la dotación de material.
- Mantener el vehículo y la dotación no sanitaria en condiciones operativas.
- Comprobar que la documentación del vehículo está en regla, y que dispone de autorizaciones, permisos, mapas y callejeros, partes de asistencia, hojas de reclamaciones y facturación a terceros. Conocer el callejero y las carreteras de su área de actuación.
- Comprobar el correcto funcionamiento mecánico del vehículo, del sistema de comunicaciones y de las medidas de seguridad.
- Verificar la dotación de material sanitario del vehículo requerido para el nivel asistencial del mismo.
- Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento.
- Controlar y reponer las existencias de material sanitario de acuerdo con los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad.
- Debe examinar el nivel de oxígeno, calcular su autonomía y verificar el buen funcionamiento de los sistemas integrados en la cabina asistencial.
- Limpiar y desinfectar el habitáculo del vehículo sanitario y su dotación para conservarlo en condiciones higiénicas.
- Informar de cualquier anomalía según los protocolos establecidos.
- Colaborar en la reposición de todo el material gastado en cada intervención y/o asistencia, junto con el personal sanitario.
- Eliminar los residuos derivados de la actividad asistencial según normativa vigente.
- Conocer responsabilidades legales relacionadas con la autonomía y libertad del paciente, secreto profesional, ley de protección de datos.

En lo relativo a la prestación al paciente de soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado:

- Realizar evaluación inicial del paciente, buscando signos de gravedad según protocolos.
- Aplicar técnicas de SVB ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia.
- Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.
- Prestar atención básica inicial en otras situaciones de emergencias según protocolo establecido, previa consulta al CAUE-112.
- Realizar aquellas funciones de acuerdo con las instrucciones recibidas por el personal sanitario jefe del equipo y/o del sector de sanidad del CAUE-112 colaborando con el resto del equipo sanitario.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Prestar apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias.
- En los casos en los que el vehículo esté sanitarizado o medicalizado con profesionales aportados o designados por el SES, serán éstos los responsables de la asistencia sanitaria. El resto del personal de la unidad les prestará todo el apoyo necesario para la correcta realización de las actuaciones asistenciales.
- En todas las actuaciones, la relación con los pacientes, familiares y resto de intervinientes deberá estar siempre presidida por el máximo respeto y corrección.

En lo relativo al traslado del paciente al centro sanitario útil:

- Actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas siguiendo los protocolos de protección individual, prevención, seguridad y calidad.
- Evaluar al paciente utilizando las técnicas de movilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.
- Ante emergencia en vía pública, generar un entorno seguro, colocando al vehículo en la posición adecuada para proteger a las víctimas y al equipo de actuación y señalizando y balizando la zona.
- Garantizar el acceso seguro al paciente, valorando la forma de hacerlo, utilizando los medios y técnica a su alcance o solicitando medios de rescate avanzado si es necesario.
- Evacuar al paciente del lugar del suceso a la ambulancia, realizando inmovilización preventiva mediante técnicas y medios adecuados, y aplicando técnicas y medios de movilización que permitan un traslado seguro hasta la ambulancia.
- Acomodar al paciente en la ambulancia en la posición requerida para su patología, utilizando técnicas de inmovilización adecuadas para garantizar la confortabilidad y seguridad.
- Informar al paciente y acompañantes sobre las condiciones del traslado, tiempo aproximado y hospital de destino.
- Realizar un traslado seguro por la ruta más idónea, teniendo en cuenta las condiciones de la vía y ambientales, conduciendo de acuerdo con las necesidades del paciente, usando de forma racional las señales acústicas y conduciendo conforme a la normativa vigente.
- Realizar la transferencia del paciente al centro sanitario y, en caso necesario, transmitiendo la información específica del paciente al responsable del triage hospitalario.
- El paciente será llevado hasta las estancias hospitalarias o de los centros sociosanitarios que los protocolos de las instituciones determinen, en cada caso, cumpliendo las funciones de traslado de paciente y ayuda a la movilización hasta el lugar que le sea indicado.

Otras funciones relativas al Transporte Terrestre Urgente:

- Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Aplicar los procedimientos logísticos que aseguran el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el mando sanitario responsable de la intervención.
- Atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.
- Cumplimentar la documentación oficial y no oficial derivada de cada asistencia que sea de su competencia y recoger la información necesaria para la realización de los partes de facturación a terceros, siempre que la situación clínica del paciente lo permita.
- Custodiar enseres y objetos personales de los pacientes hasta la llegada al centro hospitalario.

Tareas específicas del Transporte de Emergencias Sanitarias
Además de las anteriormente mencionadas:

- Informar al CAUE-112 de todos los movimientos y estados en los que se encuentre el vehículo, facilitando el estatus al CAUE-112 en tiempo real (si la asistencia así lo permite) y transmitir correctamente los mensajes, cronas, incidencias, etc... al CAUE-112.

  Los estatus corresponden a:

  - E: activación de la Unidad y salida al lugar del incidente.
  - LIMA: llegada al lugar.
  - CHARLI: paciente cargado en la ambulancia y salida hacia el hospital.
  - HOTEL: llegada al hospital.
  - DELTA: la Unidad queda operativa después de hacer un servicio.
  - ÓSCAR: la Unidad queda inoperativa, indicando motivo.
- Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencias, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible colaborando con los responsables del centro coordinador.
- Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador operando los equipos de comunicaciones.
- Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en el trabajo en equipo, respetando la jerarquía en las instrucciones de trabajo.
- Colaborar con el entrenamiento del personal de la unidad en técnicas de asistencia sanitaria en urgencias y emergencias.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 14.- MANTENIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS

Con el fin de asegurar una disponibilidad eficiente de cada uno de los vehículos, las empresas adjudicatarias dispondrán de un "Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de los vehículos". Este plan incluirá todo el equipamiento de los vehículos y el carrozado.

1. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

1.1. Mantenimiento correctivo o no programado

Se define como el conjunto de reparaciones, pintura, rotulación, sustitución de componentes y trabajos originados por averías en los vehículos, sus instalaciones o equipos y que no corresponda a trabajos programados en vehículos.

El Plan debe incluir un procedimiento para atender los avisos de avería en el vehículo, carrozado e instalaciones fuera del mantenimiento preventivo o programado. Así, el mantenimiento correctivo será diferente según el tipo de avería:

1.1.1. Averías de índole menor

Se consideran como tal las reparaciones de los elementos mecánicos del vehículo y carrozado interior que no afecten estructuralmente al vehículo ni al carrozado exterior (chapa) pero que dificultan la actividad y buen funcionamiento del vehículo. Se engloban en esta categoría las averías mecánicas más frecuentes que requieran cambio de embrague, discos de freno, lunas, averías en neumáticos, cerraduras y cierres, antenas, puentes luminosos, componentes eléctricos o de las instalaciones o carrozado interior, etc.

La asistencia y respuesta será inmediata y la reparación se realizará en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder de 48 horas hábiles desde la comunicación del incidente, salvo causa de fuerza mayor.

1.1.2. Averías que afecten al carrozado exterior (chapa)

Se engloban en esta categoría las averías que afecten estéticamente al carrozado exterior (chapa) y no dificulten la actividad y buen funcionamiento del recurso asistencial móvil. La reparación se realizará en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder de 7 días hábiles desde la comunicación del incidente, salvo causa de fuerza mayor.

1.1.3. Averías que afecten estructuralmente al vehículo

Se consideran como tales las averías o siniestros que afecten a la estructura del vehículo como choques frontales que afectan chapa y motor, desplazamiento de bancadas, etc. La reparación se realizará en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder de 20 días hábiles desde la comunicación del incidente, salvo causa de fuerza mayor.

Si un vehículo presentase averías repetitivas y no solventadas, la Administración podrá decidir que dicho vehículo no es apto para prestar servicio y solicitará su sustitución, por otro de idénticas características.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

1.2. Mantenimiento Preventivo o Programado

Las empresas realizarán las actuaciones de mantenimiento preventivo o programado sobre los vehículos y carrozado, en las que se incluyen todas las actividades, comprobaciones, cambios de aceite, filtros, chequeos, ajustes, reglajes, engrases, limpiezas, etc. y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de operatividad desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento energético y de protección de medio ambiente.

Entre las operaciones habituales de mantenimiento preventivo que recomiende el fabricante, se definen, además, los siguientes valores para estas dos operaciones en concreto:

- Sustitución de ruedas cuando sea necesario por su desgaste (la profundidad del dibujo en la banda de rodadura se encuentre por debajo de 1,6 mm en cualquier zona del neumático, o también por envejecimiento prematuro o deterioro) y, en cualquier caso, siempre que se supere la vida recomendada por el fabricante

- Cambio de aceite. Mínimo cada 20.000 km.

1.3. Disponibilidad de Taller de Reparación

A fin de garantizar el funcionamiento óptimo de todos los vehículos a lo largo de su período de amortización, se recomienda que los mantenimientos preventivos, correctivos y técnico-legal, se realicen en los talleres oficiales y/o en talleres autorizados por el fabricante. Se presentará un compromiso de los talleres, así como, para los talleres autorizados, una certificación de dicha autorización.

De este forma, las empresas adjudicatarias deberán entregar copia de haber presentado la Declaración Responsable sobre inicio de actividad para talleres de reparación de vehículos en materia de seguridad industrial ante la Delegación Industrial correspondiente previo a la firma del contrato, según se describe en el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes, corrección de errores en BOE núm. 109, de 7 de mayo de 1987, y Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero.

2. MANTENIMIENTO DEL MATERIAL

Para el correcto funcionamiento del servicio, las empresas adjudicatarias incluirán en el Plan de Mantenimiento preventivo, correctivo y Técnico-legal, la comprobación diaria de la disponibilidad del material, correcto estado y fecha de caducidad de: instrumental médico, equipos, sistemas y accesorios reutilizables y de un solo uso, medicamentos, botiquín y ampulario, reponiendo lo necesario de forma inmediata.

Debe quedar constancia documental de tales comprobaciones y técnico que las realiza.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

2.1 Mantenimiento de los equipos de electromedicina e instalaciones asociadas

El Plan de Mantenimiento preventivo, correctivo y Técnico-legal debe reflejar la Marca, Modelo, N.° de serie de cada equipo y matrícula del vehículo donde van instalados. También debe incluir la comprobación del funcionamiento de los equipos e instalaciones, dejando constancia documental de tales comprobaciones y técnico que las realiza y que, como mínimo, serán, diariamente y por turno:

a. Funcionamiento de los equipos electromédicos y accesorios, la batería de carga y la batería de reserva de cada equipo.

b. La instalación eléctrica del vehículo, las tomas de corriente, el convertidor y la batería de carga de la instalación. Funcionamiento y ausencia de incidencia o avería.

c. La instalación de gases medicinales, la botella de oxígeno en uso y reserva, la capacidad, etiquetado según normativa aplicable y disponibilidad.

El funcionamiento de la instalación de aire acondicionado, tanto en cabina como en el área asistencial.

A. Mantenimiento Correctivo o No Programado de los equipos electromédicos

Consistirá en atender todos los avisos de avería en los equipos que paralicen o dificulten la actividad y buen funcionamiento de las ambulancias.

Todas las averías o incidencias de equipos electromédicos e instalaciones deberán ser solucionadas en el menor tiempo posible desde la comunicación de la incidencia. Los tiempos máximos de sustitución serán para el Material esencial 90 minutos y para el no esencial 3 días.

B. Mantenimiento Preventivo y Técnico-legal

El Plan de mantenimiento preventivo y técnico-legal especificará las actuaciones preventivas para cada equipo de eletromedicina. Incluirá un informe mensual de las acciones realizadas correspondientes especificándose la documentación de certificación siguiente:

a. Certificado de Verificación/Calibración para cada equipo electromédico según el plan de mantenimiento.

b. Informe de resultados que incluya, verificaciones visuales y resultados de los ensayos realizados según normativa UNE o equivalente de verificación/calibración electromédica para cada equipo individual.

c. Los Certificados incluirán marca, modelo y número de serie de los equipos, matrícula del vehículo asignado y analizadores de comprobación utilizados para la Verificación/Calibración con referencia a los patrones de medida nacionales.

d. Relación de mantenimientos preventivos mensuales realizados por equipo.

e. Relación de partes de averías mensuales por equipo.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

2.2 Mantenimiento de la Instalación eléctrica de la ambulancia

El Plan de Mantenimiento Preventivo y Técnico-Legal deberá recoger las verificaciones de la instalación eléctrica según RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión, y la instrucción técnica ITC-BT-05 Verificaciones e inspecciones, así como las normas UNE o equivalentes de referencia. La frecuencia mínima será anual. De la verificación de la instalación eléctrica se deberá entregar Certificado de Verificación de la instalación eléctrica.

2.3. Mantenimiento de la Instalación de oxígeno y botellas de gases medicinales

El mantenimiento y etiquetado de la instalación de gases medicinales y las botellas se realizará conforme al RD Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias y la norma UNE-EN 1089-3 o equivalente, Botellas para el transporte de gas. Identificación de las botellas de gas (excepto GLP). La frecuencia mínima será anual.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

2.4 Mantenimiento de extintores

Se realizará conforme al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de prtección contra incendios.

La frecuencia mínima será verificación antes de inicio del servicio diario y revisión anual de toda la instalación.

Debe quedar constancia documental de tales comprobaciones y técnico que las realiza.

3. MANTENIMIENTO HIGIENICO-SANITARIO

Los vehículos deberán permanecer siempre en perfecto estado en cuanto a limpieza externa y de sus cabinas de conducción y asistencial, debiendo cumplir para ello con toda la normativa sobre medidas higiénico-sanitarias vigentes, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Decreto 109/2015, de 19 de mayo por el que se regula la producción y gestión de residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas adjudicatarias garantizarán las condiciones de mantenimiento sanitario del mismo y la reposición del oxígeno. Para ello, en el Plan de mantenimiento higiénico-sanitario recogerá las indicaciones para asegurar:

- El material sanitario deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso.
- La reposición de oxígeno garantizando que las necesidades estén siempre cubiertas.
- Tanto el vehículo como las bombonas portátiles contarán con las conexiones y/o adaptadores necesarios para garantizar la conexión de todos los aparatos y sistemas de oxigenación.
- La limpieza, la revisión y reposición del material, gases medicinales y botiquín sanitario diariamente. Periódicamente (mínimo una vez al mes) se realizará la esterilización del vehículo y del equipamiento sanitario, así como a la retirada de residuos sanitarios. Todo ello se anotará en un registro a disposición del SES.
- Los sistemas de limpieza y desinfección de forma permanente para el perfecto estado del vehículo**.** Diariamente se limpiará y desinfectará toda la ambulancia, interior y exteriormente y siempre que sea necesario para mantener las condiciones higiénico-sanitarias óptimas, utilizando los medios, desinfectantes, productos viricidas autorizados en España y los contenedores homologados para residuos sanitarios correspondientes.

El registro de cada uno de los procedimientos de limpieza y desinfección y su disposición al SES de manera que incluya la identificación del vehículo, fecha y hora, producto utilizado e identificación del responsable de la limpieza y desinfección.

- En cuanto **a la limpieza de las ambulancias**, el procedimiento a incluir *en* el plan deberá contemplar la limpieza diaria, la limpieza semanal, la limpieza mensual y la limpieza profunda, con el alcance siguiente:

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Diariamente, el personal técnico realizará la limpieza y desinfección de la cabina asistencial utilizando productos de desinfección de superficies incluyendo suelo, paredes, frentes de armarios, barras de sujeción, superficie de equipos de electromedicina, colchoneta de camilla con cambio de lencería, asientos, tiradores de puertas, material de movilización e inmovilización utilizado y cambio de bolsa de basura. Asimismo, el personal técnico limpiará la cabina asistencial incluyendo asientos, parabrisas, cristales de puertas, tiradores y espejos retrovisores.
- Al menos semanalmente, se limpiará el exterior del vehículo y mensualmente el personal técnico realizará una limpieza completa utilizando productos de desinfección de superficies aportados por la empresa, vaciando y limpiando cajones, estanterías, neveras y calienta-sueros.
- Para las ambulancias de clase B y clase C, con periodicidad mensual, y siempre en días no festivos, el vehículo será trasladado al lugar que determine la empresa para realizar una limpieza y desinfección en profundidad utilizando productos de amplio espectro y eficacia demostrada, vaciando y limpiando la unidad por completo, además de realizar las operaciones de mantenimiento e inspecciones que correspondan. El personal sanitario cumplimentará el libro de registro con incidencias a solventar o reparar por la empresa, materiales retirados que habrá que reponer y cualquier dato que se considere de Interés.

Las empresas adjudicatarias cumplirán el protocolo establecido por el SES para asegurar el tratamiento adecuado de residuos de cualquier tipo. Asimismo, informarán de los procedimientos establecidos para el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la contaminación medioambiental y tratamiento de residuos biológicos.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 15.- DISEÑO EXTERIOR DE LAS AMBULANCIAS

AMBULANCIAS TIPOS B Y C

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

AMBULANCIAS TIPO A1

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Dirección General de Asistencia Sanitaria

AMBULANCIAS TIPO A2

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

ANEXO 16.- UNIFORMIDAD DEL PERSONAL

1.-Uniformidad del personal de las ambulancias no asistenciales, clase A1 y A2:

La uniformidad del personal de las ambulancias no asistenciales, clase A1 y A2, estará compuesta por: chaleco, polo manga corta y polo manga larga, pantalón, polar cortaviento, parka de alta visibilidad y botas de seguridad.

Tal laje:

- Prendas superiores desde XS hasta 5XL.
- Pantalón desde 34 hasta 60.
- Botas de seguridad desde 36 hasta 50.

Logotipos e identificación:

- En todas las prendas, excepto en pantalón, debe figurar la palabra TÉCNICO tanto en la parte delantera como en la parte trasera. En delantero derecho la palabra TÉCNICO tendrá 1,5 cm de altura. En espalda será de 3 cm de altura.
- Características: Transfer termografiado revestido con adhesivo termo plástico. Los logos serán de primera calidad y estará garantizado su lavado a la misma temperatura de las prendas.
- "Cruz de vida" en mangas y pernera izquierdas.
- Las bandas retroreflectantes han de cumplir las Normas citadas.

1.1 CHALECO: Chaleco multibolsillos, de alta visibilidad.

Diseño: Clase 2, bandas reflectantes en torso, color naranja fluorescente, cierre central de cremallera, ajustes laterales y escote a pico.

1.2. POLO MANGA CORTA: Polo bicolor alta visibilidad manga corta.

Diseño: Clase 1, bandas reflectantes en torso y brazos discontinuas, color naranja fluorescente en la parte superior y azul real en la inferior, tejido transpirable, bolsillo en pecho y cuello de canalé con abertura central con botones.

1.3. POLO MANGA LARGA: Polo bicolor alta visibilidad manga larga.

Diseño: Clase 1, bandas reflectantes en torso y brazos, color naranja fluorescente en la parte superior y azul real en la inferior, tejido transpirable, bolsillo en pecho, cuello de canalé con abertura central con botones y puños de canalé.

1.4. PANTALÓN: Pantalón bicolor alta visibilidad.

Diseño: Clase 1, bandas reflectantes en el contorno de las perneras y banda naranja fluorescente entre ellas, color azul real, bolsillos de fuelle con cierre de tapeta con velcro traseros y en piernas, goma elástica en el interior de la cinturilla de la espalda, cierre de botón y cremallera y refuerzo en entrepierna.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

1.5. PARKA DE ALTA VISIBILIDAD

Diseño: Clase 3, bandas reflectantes en torso y brazos, color naranja fluorescente, forro interior, cierre central de cremallera de doble carro oculta con tapeta, botones automáticos, puño interior de canalé, multibolsillos y capucha desmontable en el interior del cuello.

1.6. POLAR CORTAVIENTO: Polar bicolor alta visibilidad.

Diseño: Clase 1, bandas reflectantes en torso y brazos, color naranja fluorescente en la parte superior y azul real en la inferior, bolsillos laterales interiores con cierre de cremallera, cuello alto con cremallera central, puños elásticos y cintura ajustable.

1.7. BOTAS DE SEGURIDAD: BOTA DE SEGURIDAD S3

Diseño: Bota de seguridad resistente, puntera plástica, plantilla anti-perforación textil y cierre por cordones. Piel flor hidrofugada, suela de poliuretano y termopoliuretano.

2.- Uniformidad del personal de las ambulancias asistenciales, clase B y clase C:

La uniformidad del personal de las ambulancias asistenciales, clase B y clase C, estará compuesta por: chaleco, polo manga corta y polo manga larga, pantalón, polar cortaviento, chubasquero-anorak y botas de seguridad.

Tallaje:

- Prendas superiores desde XS hasta 5XL.
- Pantalón desde 34 hasta 60.
- Botas de seguridad desde 36 hasta 50.

Logotipos e identificación:

- En todas las prendas, excepto en pantalón, debe figurar la palabra TÉCNICO tanto en la parte delantera como en la parte trasera. En delantero derecho la palabra TÉCNICO tendrá 1,5 cm de altura. En espalda será de 3 cm de altura.
- Logotipo "112 ESEX" en espalda.
- Características: Transfer termografiado revestido con adhesivo termo plástico. Los logos serán de primera calidad y estará garantizado su lavado a la misma temperatura de las prendas.
- "Cruz de vida" en mangas y pernera izquierdas.
- Las bandas retroreflectantes han de cumplir las Normas citadas e irán marcadas con el Logo "ESEX 112", compuesta de micro prismas en película superior translucida de vinilo anti-migración, conjunto unido por alta frecuencia en forma de XXX, certificada EN ISO 20471:2013_EN ISO 20471:2013/A1:2017 o equivalentes.

Certificados y ensayos:

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- El tejido debe cumplir con la norma UNE EN 13034:2005+A1:2009 o equivalente, Ropa de protección contra productos químicos líquidos.

- Las prendas como requisitos generales estarán certificadas como Ropa de Protección EN ISO 13688:2013/prA1/ o equivalente.
- Tratamiento: protección antimicrobiana y antibacteriana permanente.
- Hilos, cremalleras y velcro certificados conforme a la norma OEKO-TEX® Standard 100 (adjuntar certificado de laboratorio que acredite que el fabricante cumple la norma OEKO-TEX® Standard 100).
- El chubasquero-anorak y polar cortaviento cumplirán la Norma UNE EN 343:2019 (Ratificada) o equivalente, de protección contra las intemperies (adjuntar certificado de laboratorio del tejido de acuerdo con dicha norma).
- El polar cortaviento cumplirá la Norma UNE EN 14058:2017 (Ratificada) o equivalente, para prendas de protección contra ambientes fríos (adjuntar certificado de laboratorio del tejido de acuerdo con dicha norma).
- Uso final de todas las prendas: ropa laboral. Lavado industrial según norma UNE EN ISO 20471:2013_EN ISO 20471:2013/A1:2017 o equivalente.
- Cada EPI vendrá marcado con su correspondiente etiqueta CE y folleto informativo, con instrucciones de mantenimiento, así como su composición.
- Las botas de seguridad cumplirán con la Norma UNE-EN ISO 20345:2012 o equivalente.

2.1 CHALECO: Chaleco sin mangas bicolor.
Diseño:

- Presillas de seguridad en todos los puntos de posible rotura.
- Cuello tipo mao.
- Cierre central con cremallera.
- Forro interior rejilla en toda la prenda.
- Cremalleras a tono con el tejido.
- Con cuatro bolsillos en la parte delantera: los dos superiores de parche, con fuelle y cierre mediante tapeta con velcros. Los dos inferiores de plastón con fuelle de buen tamaño y cierre mediante cremallera.
- Un bolsillo trasero interior con cierre / apertura con cremallera en la espalda.
- Etiqueta interior cosida para identificación de nombre.

Componentes:

Confeccionado en sarga algodón 35% + 3% / poliéster 65% +3%. Sarga de 240 g/m^2 ± 5%, en cuanto a características de solidez y resistencia, según normas de estandarización internacionales vigentes.

Tejido forro: 100% poliéster de 50 gramos/m^2, en cuanto a estructura, composición, propiedades, características técnicas, según normas de estandarización internacionales vigentes. Acabado: Hidrofoil.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Visibilidad y bandas retroreflectantes, logotipos e identificación, certificados y ensayos: detalladas inicialmente.

2.2. POLO MANGA CORTA

Diseño:

- Manga corta.
- Cuello tipo polo en color contraste.
- Tirilla final en bocamangas en color contraste.
- Botonadura con cierre mediante tres botones.
- Etiqueta interior cosida para identificación de nombre.

Componentes:

- Tejido técnico transpirable.
- Composición: 100% poliéster polilobulado.
- Estructura: Piqué.
- Peso: 170 gramos/m2 ± 5%.
- Tratamiento: protección antimicrobiana y antibacteriana permanente

Visibilidad y bandas retroreflectantes, logotipos e identificación, certificados y ensayos: detalladas inicialmente.

2.3. POLO MANGA LARGA

Diseño:

- Manga larga.
- Botonadura con cierre mediante tres botones.
- Cuello tipo polo en color contraste.
- Puño elástico en color contraste.
- Etiqueta interior cosida para identificación de nombre.

Componentes:

- Tejido: Técnico transpirable
- Composición: 100% poliéster polilobulado.
- Estructura: piqué perchado.
- Peso: 175 gramos/m2 ± 5%.
- Tratamiento: protección antimicrobiana y antibacteriana permanente.

Visibilidad y bandas retroreflectantes, logotipos e identificación, certificados y ensayos: detalladas inicialmente.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

2.4. PANTALÓN

Diseño:

- Pantalón con pinza centrada en cada delantero.
- Bolsillo con boca inclinada en cada delantero con forros de bolsillos del mismo tejido exterior.
- En lateral de cada pernera irá un bolsillo de parche centrado en la costura lateral, con fuelle en su parte trasera con tapeta cierre de velcro. En el bolsillo de la pernera izquierda llevará bordada la "cruz de la vida". Forro interior de bolsillos con el mismo tejido exterior.
- Todas las tapetas irán con bordes inferiores contorneados.
- Refuerzo en entrepierna y zona glútea.
- Refuerzo en rodillas, con tejido y acolchado con pespuntes verticales para sujetar la guata interior.
- Todos los velcros de la prenda serán cosidos en los extremos y pespunteados en cruz para un mejor refuerzo.

Trasero:

- Pinza centrada en cada trasero.
- Bolsillo de plastón en cada trasero, los bordes inferiores del bolsillo serán achaflanados, con tapeta cierre de velcro.

Cinturilla:

- Elástico oculto en los costados. Sujeto con dos pespuntes horizontales exteriores.
- El cierre de la cinturilla será mediante botón.
- Llevará 7 trabillas presilladas.
- Dobles costuras.
- Presillas de seguridad en todos los puntos de posible rotura.
- Etiqueta interior cosida para identificación de nombre.

Composición:

Tejido: confeccionado en algodón 35% + 3% / 65 poliéster +3%. Sarga de 240 g/m^2 ± 5%, en cuanto a solidez y resistencia, y demás características técnicas según normas de estandarización internacionales vigentes. Tejido transpirable para condiciones de verano.

Visibilidad y bandas retroreflectantes, logotipos e identificación, certificados y ensayos: detalladas inicialmente.

2.5. CHUBASQUERO-ANORAK

Diseño: Prenda bicolor.

Delantero:

- Cierre mediante cremallera central doble cursor que irá desde la parte superior del cuello hasta casi el bajo.
- Esta cremallera irá oculta bajo dos tapetas, con cierre mediante velcro.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

- Ajuste en bajo mediante cordón elástico, tanka y terminal.
- Ajuste en cintura mediante cordón elástico, tanka y terminal.
- La parte inferior del delantero llevará dos bolsillos con cierre de cremallera inyectada y tapeta oblicua.
- Dos bolsillos oblicuos en pecho con cierre mediante cremallera Nylon/PVC.
- Los bolsillos irán con ojales en parte inferior a modo de vierteaguas.
- Forro interior.
- Todos los velcros de la prenda serán cosidos en los extremos y pespunteados en cruz para un mejor refuerzo.

Espalda:

- Capucha recogida en cuello.
- Capucha cortaviento con visera ajustable.
- De dos piezas, con dos pespuntes a la altura de la cintura coincidiendo con los del delantero, por los que discurre el cordón interior.
- La unión de las dos partes de la espalda será mediante pespunte al filo.
- Etiqueta interior cosida para identificación de nombre.

Mangas:

- La formarán varias piezas con el objeto de preformarla y ganar en confortabilidad.
- Puño elástico con ajuste mediante velcro.
- Codo conformado.
- Costuras termo selladas.

Composición

Tejido exterior:

- Composición: 100% poliéster + poliuretano microporoso.
- Peso: 150± 10gr/m2
- Acabado: Hidrofoil.
- En cuanto a las propiedades, estabilidad dimensional, propiedades mecánicas y solideces del color, según normas de estandarización internacionales vigentes.
- Parte superior s/ UNE EN 343:2019 (Ratificada) o equivalente, protección contra las intemperies, (adjuntar certificado de laboratorio del tejido de acuerdo con dicha norma), resto de la prenda Alta Visibilidad s/ UNE EN ISO 20471:2013 _ UNE-EN ISO 20471:2013/A1:2017 y UNE EN 343:2019 (Ratificada) o equivalentes, protección contra las intemperies.

Tejido interior forro:

- Composición: 100% Poliéster.
- Peso: 60 gr/m2

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

Visibilidad y bandas retroreflectantes, logotipos e identificación, certificados y ensayos: detalladas inicialmente.

2.6. POLAR CORTAVIENTO

Diseño: Prenda bicolor.

- Parte Superior hidrófugo.
- Cierre de la prenda mediante cremallera central nylon/PVC, con tapeta en trasero.
- Ajuste en bajo mediante cordón elástico, tanka y terminal.
- Parte inferior delantero, dos bolsillos con cierre cremallera oblicuos.
- Etiqueta interior cosida para identificación de nombre.

Mangas:

- Puño ajustable elástico en color contraste.
- Parte posterior e inferior de las mangas en tejido hidrófugo.

Composición:

Tejido principal:

Composición, primera capa, 100 poliéster microfibra; segunda capa, membrana de poliuretano; tercera capa, 100% poliéster polar antipilling. Peso 270 gr/m^2 ± 5%.

Parte superior s/ UNE EN 343:2019 (Ratificada) o equivalente o equivalente, protección contra las intemperies, resto de la prenda Alta Visibilidad s/UNE EN ISO 20471:2013_ UNE-EN ISO 20471:2013/A1:2017 o equivalentes.

Tratamiento:

Presentará buena solidez al color, al frote, a la luz, al estiramiento y encogimiento, así como al efecto pilling, según normas de estandarización internacionales.

Visibilidad y bandas retroreflectantes, logotipos e identificación, certificados y ensayos: detalladas inicialmente.

2.7. BOTAS DE SEGURIDAD

El calzado de seguridad cumplirá la Norma UNE-EN ISO 20345:2012 o equivalente, que especifica los requisitos para el calzado frente a riesgos mecánicos (puntera resistente a un impacto de 200 julios), resistencia al deslizamiento, riesgos térmicos, comportamiento ergonómico, protección contra el corte y a la perforación, productos químicos, y salpicaduras de metales fundidos. Para el aislamiento eléctrico debe cumplir la norma EN 50321. Como requisitos adicionales proveerán de resistencia a los hidrocarburos, zona del talón cerrada, absorción de energía en la zona del talón y propiedades antiestáticas.